

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD
CATÓLICA DEL PERÚ**

Escuela de Posgrado



Políticas de Aseguramiento de la Calidad: un análisis comparativo
del procedimiento de licenciamiento universitario en Chile y Perú

Tesis para obtener el grado académico de Magíster en Educación
con mención en Gestión de la Educación que presenta:

Víctor Raúl Ahumada Bastidas

Asesor:

Rosa Maria Tafur Puente

Lima, 2021

Resumen

En un mundo en constante transformación, las instituciones educativas en general y, las universidades en particular, han tenido que ir adaptando su quehacer educativo al entorno social, político, económico y tecnológico; no solamente para brindar una educación pertinente y de calidad, sino también para cumplir con las exigencias del mercado o de la autoridad administrativa. Y en ese devenir evolutivo, en las últimas décadas, la educación superior universitaria ha transitado por dos caminos antagónicos: la desregulación y privatización, por un lado, y, en la vereda de enfrente, el control y supervisión Estatal, con consecuencias totalmente disímiles cada una. Es por ello que, el objetivo de la presente investigación ha sido analizar de forma comparativa los procedimientos de licenciamiento universitario en Chile y Perú. Desde un enfoque cualitativo y empleándose el método de investigación documental se establecieron dos categorías de análisis. La primera comprende las características del procedimiento de licenciamiento universitario. La segunda, aborda las consecuencias de la denegación del licenciamiento. Para la selección de la información se utilizó la técnica de análisis documental, la cual ha sido sistematizada mediante el instrumento de matrices que resulta de vital importancia para organizar y comparar la información recopilada. Finalmente, del análisis y discusión de resultados nos ha permitido concluir que en ambos países el licenciamiento es un proceso obligatorio, pero con alcances y características diferentes. Por ejemplo, en el caso chileno solo es aplicable para universidades privadas. En cambio, en el Perú es un procedimiento obligatorio para todas las universidades con un carácter temporal y renovable. El plazo de duración en Chile puede durar hasta nueve años; en cambio, en el Perú tiene un plazo legal de 120 días hábiles. Finalmente, pese a los diversos cuestionamientos que se han generado en ambos países, el licenciamiento cumple un rol trascendental para el aseguramiento de la calidad educativa que, si bien es cierto puede ser perfectible, resulta de vital importancia para dejar atrás el *laissez faire* liberal del servicio educativo universitario; logrando que éste sirva para garantizar el desarrollo humano sostenible.

Palabras clave: Calidad, licenciamiento, universidad, neoliberalismo, estudiantes.

Abstract

In a world in constant transformation, educational institutions in general, and universities in particular, have had to adapt their educational activities to the social, political, economic and technological environment; not only to provide a relevant and quality education, but also to meet the demands of the market or the administrative authority. And in this evolutionary evolution, in the last decades, university higher education has gone through two antagonistic paths: deregulation and privatization, on the one hand, and, on the opposite side, State control and supervision, with very dissimilar consequences each. Therefore, the objective of this research is to analyze comparative university licensing procedures in Chile and Peru. From a qualitative approach and using the documentary research method, two categories of analysis were established. The first comprises the characteristics of the university licensing procedure. The second addresses the consequences of the denial of licensing. For the selection of the information, the documentary analysis technique was used, which has been systematized by means of the matrix instrument that is of vital importance to organize and compare the information collected. Finally, the analysis and discussion of the results permitted to conclude that in both countries licensing is a mandatory process, but with different scopes and characteristics. For example, in the Chilean case it is only applicable to private universities. On the other hand, in Peru it is a mandatory procedure for all universities, from temporary to renewable nature. The duration in Chile can last up to nine years; however, in Peru it has a legal time of 120 business days. Finally, despite the various questions that generated in both countries, licensing plays a transcendental role for the assurance of educational quality that, although it may be perfectible, it is vitally important to leave behind the liberal *laissez faire* of university educational service; making that this serves as a guarantee for a sustainable human development.

Keywords: Quality, licensing, university, neoliberalism, students.

AGRADECIMIENTOS

A Dios y a las circunstancias de la vida que me han permitido seguir avanzando. A mi madre, a su recuerdo porque fue, es y seguirá siendo la Estrella Polar en mi firmamento. A mi padre, por ser el reflejo en donde he proyectado mi futuro. A mis hermanos, en especial a George que al acompañarlo pude ir venciendo mis propios temores infantiles. A Yesenia, por ser los labios, los ojos, los dientes, la manta, el dedo que señala el camino; mi presente, mi futuro, mi hogar. A mis profesores de la Maestría que han logrado inocular en mí la vocación investigativa y, en especial consideración a mi asesora, Rosa Tafur, que gracias a sus consejos y sapiencia pude culminar con el presente trabajo de investigación.

DEDICATORIA

A mí querido hijo Octavio Salvador, por enseñarme a no procrastinar y a levantar cual Sísifo, una y mil veces la roca hasta la montaña. Por demostrarme que hay caminos diferentes que requieren de otras miradas, de otras pausas. Por ser el dueño de mi cielo, mi *Pax Augusta*, mi cachorro, el motivo de mi felicidad, el depositario de todo mi amor y la certeza de todas mis luchas; porque te amo con tus desvelos, tus rodillas saltarinas, tus manitas de bandadas de gorriones, tus ojitos de luna llena y tu voz silente pero cómplice de todos mis sueños.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	8
PRIMERA PARTE: MARCO CONCEPTUAL - CONTEXTUAL.....	14
CAPÍTULO I: CRECIMIENTO DE LA OFERTA UNIVERSITARIA EN CHILE Y PERÚ	14
1.1 TEORÍAS, ETAPAS Y FACTORES QUE EXPLICAN LA EXPANSIÓN DE LA UNIVERSIDAD. 14	
1.1.1 Teorías que explican el crecimiento mundial de la educación universitaria	16
1.1.2 Etapas de crecimiento de la oferta universitaria en América Latina	17
1.1.3 Factores del crecimiento de la oferta universitaria	22
1.2 POLÍTICAS NEOLIBERALES Y SU EFECTO EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA.....	24
1.2.1 Neoliberalismo y los Chicago Boys en Chile.....	29
1.2.2 Neoliberalismo y el Decreto Legislativo 882 en el Perú.....	35
CAPÍTULO II: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA EN CHILE Y PERÚ.....	38
2.1 BINOMIO CALIDAD-EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	41
2.2 SISTEMAS DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA	45
2.2.1 Sistema del Aseguramiento de la Calidad Universitaria en Chile	49
2.2.2 Sistema del Aseguramiento de la Calidad Universitaria en Perú	51
2.3 PROCESO DE LICENCIAMIENTO EN CHILE Y PERÚ.....	55
2.3.1 Entidad responsable del proceso de licenciamiento	56
2.3.2 Proceso de licenciamiento	57
2.3.3 Consecuencias de la denegatoria de la solicitud de licenciamiento	59
SEGUNDA PARTE: DISEÑO METODOLÓGICO Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	61
CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO	61
3.1 PLANTEAMIENTO Y PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	61
3.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN	65
3.3 CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS E INDICADORES DE ESTUDIO	65
3.4 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES REALIZADAS.	67
3.5 ENFOQUE Y MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.....	68
3.6 FUENTES DE ANÁLISIS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN	72
3.7 TÉCNICA E INSTRUMENTOS PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN	75
3.8 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS	80
3.9 PROCESAMIENTO PARA ORGANIZAR Y ANALIZAR LA INFORMACIÓN RECOGIDA.....	82
3.10 PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN.....	86

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	87
4.1 PRIMERA CATEGORÍA: CARACTERÍSTICAS DEL LICENCIAMIENTO UNIVERSITARIO EN CHILE Y PERÚ.....	87
4.1.1 Entidad Responsable del Licenciamiento	97
4.1.2 Etapas y Plazos.....	103
4.1.3 Requisitos para el Licenciamiento	105
4.2 CONSECUENCIAS DE LA DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE LICENCIAMIENTO	114
CONCLUSIONES	124
RECOMENDACIONES	127
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	129
APÉNDICES	138
ANEXO N° 1: Proceso de Evaluación de la Tesis	139
ANEXO N° 2: Matriz de Análisis Documental Individual, Primera Categoría	140
ANEXO N° 3: Matriz Comparativa de Información, Primera Categoría, subcategoría III: Requisitos	146
ANEXO N° 4: Universidades Peruanas con licenciamiento denegado.....	148
ANEXO N° 5: Universidades Chilenas con licenciamiento denegado	150
ANEXO N° 6: Universidades peruanas con autorización vigente	151
ANEXO N° 7: Universidades chilenas con autorización vigente.....	154
ANEXO N° 8: Reclamo por denegación de acceso a información y respuesta de la Subsecretaría Superior de Chile	156
ANEXO N° 9: SUNEDU responde la solicitud de Acceso a la Información Pública sobre número de alumnos que han logrado traslado externo	158
ANEXO N° 10: Ministerio de Educación responde la solicitud de Acceso a la Información Pública sobre apoyo a los estudiantes de universidades denegadas	163
ANEXO N° 11: Universidades sancionadas durante el periodo del 2016 al 2021	164
ANEXO N° 12: Carta de solicitud de colaboración de Expertos	168

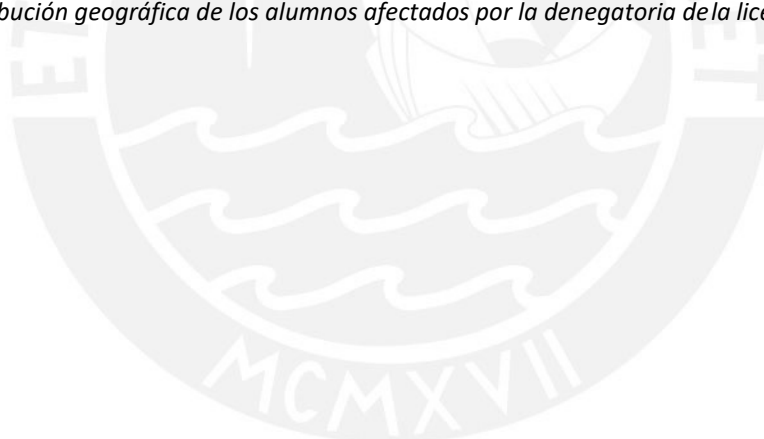
Lista de Tablas

Tabla 1. Universidades privadas creadas en el Perú entre los años de 1960 a 1979	20
Tabla 2. Universidades públicas y privadas en Chile, creadas antes de 1979	21
Tabla 3. Implementación de Políticas de Aseguramiento de la Calidad en América Latina	41
Tabla 4. Diferentes formas de organizar la regulación en la educación superior	46
Tabla 5. Propósitos para el aseguramiento de la calidad	48
Tabla 6. Matriz de Consistencia	66
Tabla 7. Resultados de la búsqueda de tesis en RENATI y repositorio PUCP	67
Tabla 8. Tesis del repositorio de la PUCP	68
Tabla 9. Normas chilenas revisadas	73
Tabla 10. Normas peruanas revisadas	73

Tabla 11. Matriz de Identificación de fuentes documentales	77
Tabla 12. Matriz de Identificación de páginas webs institucionales	78
Tabla 13. Solicitud de acceso a información por Ley de Transparencia	84
Tabla 14. Correspondencia entre objetivos, categorías, subcategorías e instrumentos.	85
Tabla 15. Objetivos del Licenciamiento en Chile y Perú	96
Tabla 16. Superintendencias adscritas al Poder Ejecutivo	98
Tabla 17. Funciones diferenciadas que realizan el CNED y la SUNEDU	101
Tabla 18. Etapas del Licenciamiento en Chile	103
Tabla 19. Tipos de licenciamiento en la educación peruana	105
Tabla 20. Diferentes tipos de Modelo de Licenciamiento Universitario en el Perú	107

Lista de Figuras

Figura 1. Modelo de Matriz de Análisis Documental Individual, Primera Categoría.	79
Figura 2. Modelo de Matriz Comparativa de Información, Primera Categoría, subcategoría III.	80
Figura 3. Ficha de Validación de la Matriz de Análisis Documental Individual	81
Figura 4. Ficha de Validación de la Matriz Comparativa de Información.	82
Figura 5. Proceso del método de investigación documental	83
Figura 6. Antecedentes normativos del aseguramiento de la calidad en Chile	89
Figura 7. Antecedentes normativos del aseguramiento de la calidad educativa en el Perú	90
Figura 8. Información errada en la página web del CNED	95
Figura 9. Matriz Comparativa de Información, Primera Categoría, Subcategoría I: funciones	99
Figura 10. Matriz Comparativa, Primera Categoría, Subcategoría I: Designación y tiempo en el cargo.	102
Figura 11. Etapas del Licenciamiento en el Perú	104
Figura 12. Matriz Comparativa, Primera Categoría, Subcategoría III: Requisitos	108
Figura 13. Evolución del número de publicaciones en revistas indexadas 2009– 2017	116
Figura 14. Distribución geográfica de los alumnos afectados por la denegatoria de la licencia	117



INTRODUCCIÓN

La educación superior juega un rol preponderante para el desarrollo social, económico, cultural, científico y político de los países (Céspedes *et al*/2016; Kumar *et al*/2020); puesto que, tiene un enfoque dual: es un derecho individual y colectivo. Es individual porque permite el desarrollo integral de la persona; garantizando los conocimientos, competencias y habilidades necesarias para que el egresado universitario pueda, no solamente insertarse en el mundo laboral, sino, sobre todo, mejorar su calidad de vida. Y, es colectivo porque incide favorablemente en los niveles de ingreso, pobreza, valores democráticos y, especialmente, en lograr una mayor competitividad y productividad del país (Ministerio de Economía y Finanzas [MEF], 2018).

Es por ello que, el papel que juegan las universidades resulta sumamente relevante para garantizar el desarrollo sostenible de los países; tanto es así que para KPMG International (2020) las universidades son las instituciones que desempeñarán un papel crucial en el descubrimiento de nuevas tecnologías que pongan fin a la problemática del calentamiento global; generando una nueva forma de vivir y de trabajar con menos contaminación.

Dada su gran importancia, el Tribunal Constitucional (2010) realizó una labor de interpretación normativa respecto al derecho fundamental a la educación; refiriendo que ella se sustenta en tres pilares esenciales: acceso, permanencia y calidad, que el Estado tiene la obligación de garantizar en igualdad de oportunidades.

Ahora bien, la necesidad de diversificar y democratizar el acceso a la educación universitaria ha sido una preocupación constante de los países. Para diversos autores (Brunner y Miranda, 2016; Schofer & Meyer 2005; SUNEDU, 2018) explican que el explosivo crecimiento de la oferta educativa universitaria ha sido multicausal; siendo los más relevantes, las siguientes: el crecimiento demográfico, el aumento de la cobertura de la educación secundaria, causas económicas y sociales. Estos dos últimos factores guardan una estrecha relación entre sí, dado que, según Brunner y Miranda (2016), durante el periodo de 1990 al 2014 todos los países de América Latina tuvieron un significativo crecimiento económico que se reflejó en un

aumento porcentual del Índice de Desarrollo Humano; mejorando, con ello, el estado de bienestar social de su población. Estas mejoras económicas se alcanzaron, en gran parte, por la implementación de políticas neoliberales que promovían la despolitización, desregularización y privatización de los servicios públicos (Díaz, 2012).

En el caso chileno, estas políticas neoliberales fueron implementadas durante el gobierno del general Augusto Pinochet Ugarte; especialmente a partir de la Constitución de 1980, desarrollándose, posteriormente, con diversos Decretos con Fuerza que se emitieron en 1981, los cuales generaron una gran reestructuración del sistema universitario; promoviendo no solamente la privatización del servicio educativo sino también la desregularización y la diversificación. En el caso peruano, la implementación de estas políticas neoliberales guarda gran similitud que su par chileno: un gobierno autoritario (Alberto Fujimori Fujimori), una nueva Constitución (1993) y una ley (Decreto Legislativo 882) que sirvió para promover la creación de instituciones educativas con personería jurídica societaria; esto es, con finalidad lucrativa. Esta promoción a la inversión privada significó un crecimiento exponencial y desordenado de la oferta universitaria, pasado de 58 universidades en 1996 a 143 en el 2015.

Si bien es cierto, la promoción de la inversión privada en educación amplió significativamente la tasa de alumnos matriculados, promoviendo la democratización del acceso a la educación; también vino aparejada con universidades altamente informales que brindaban un servicio heterogéneo y de baja calidad que precarizó todo el sistema educativo universitario, al no existir un marco normativo que controle y supervise la prestación del servicio educativo (Balarín *et al*, 2018).

Además, el crecimiento exponencial y desordenado de universidades generó una mayor inequidad, estratificación y segregación social; puesto que, el acceso a una educación de calidad estuvo delimitado por el nivel socioeconómico del estudiante (Díaz, 2012; Espinoza, 2017a, 2017b; Mendes *et al*, 2005; Palma, 2013). Otro aspecto relevante fue la escasa pertinencia entre la oferta educativa universitaria y la demanda laboral que repercutió negativamente en la inserción laboral de los

egresados universitarios, especialmente en dos indicadores: el desempleo y el subempleo profesional. Así por ejemplo, de acuerdo con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo [MINTRA] (2018) el 52,8% de trabajadores se desempeñan en puestos de trabajos que no guardan relación con la carrera profesional estudiada. Además, los empleadores han manifestado una gran dificultad para la selección de personal idóneo, dado que, los postulantes no reúnen las habilidades técnicas necesarias para el puesto (Manpower, 2018).

Para revertir dicha problemática, a partir de 1990 los diferentes países de América Latina empezaron a implementar políticas de aseguramiento de la calidad de iniciativa estatal, constituyendo éstas en un conjunto de procedimientos, normas y prácticas destinadas a la mantención y promoción de estándares de calidad (Zapata y Tejeda, 2009); sirviendo para garantizar el mejoramiento continuo y la confianza de la ciudadanía en el servicio educativo brindado. Cabe indicar que, el licenciamiento constituye el mecanismo base y esencial para tal finalidad.

Sin embargo, pese a sus beneficios, existen también voces discrepantes en torno al licenciamiento para quienes, dicho procedimiento incurre en una sobrerregulación coercitiva para el cierre de universidades o, incluso afirman que, solamente busca consolidar el *establishment* para que las universidades lucrativas sigan funcionando (Gallegos, 2017; Rodríguez, 2012). Lo cierto es que, como toda obra humana, el licenciamiento es un procedimiento perfectible.

Y justamente ahí reside la importancia del presente trabajo de investigación. De acuerdo con Guadarrama (2009), todo problema científico debe plantear la posibilidad de proponer alternativas de solución. Y es precisamente en este punto que, desde una reflexión crítica, surgieron preguntas como ¿Se puede mejorar el licenciamiento peruano? ¿Existe algún modelo de licenciamiento a seguir? ¿Se puede garantizar la calidad juntamente con la equidad? Son preguntas que nos invitan a reflexionar, a repensar que sí resulta factible mejorar el proceso de licenciamiento peruano. En este orden de ideas, el problema de investigación que se busca responder es el siguiente: ¿Cuáles son las similitudes y diferencias en el procedimiento de licenciamiento universitario en Chile y Perú?

La pregunta planteada es de vital importancia porque permite, a través de un trabajo comparativo entre ambos países, conocer las experiencias, enfoques o propuestas normativas sobre el licenciamiento con la finalidad de replicar aquellas que resulten más idóneas para nuestra realidad. Ahora bien, la elección de Chile obedece a que fue el primer país en implementar un sistema de aseguramiento de la calidad; contando, además, con diversas fuentes académicas de información que han permitido tener un mayor conocimiento sobre la materia de estudio.

Para el desarrollo de la investigación se planteó el siguiente objetivo general: Realizar un análisis comparativo del procedimiento de licenciamiento universitario en Chile y Perú durante el periodo de 1990 al 2019 que permita identificar y conocer las semejanzas y diferencias en procura de formular recomendaciones para el perfeccionamiento y mejora del licenciamiento universitario. Además, se formularon dos objetivos específicos: *i)* Describir y comparar las etapas, plazos, requisitos y la entidad responsable del proceso de licenciamiento universitario en Chile y Perú, y, *ii)* Identificar y comparar los efectos de la denegación de la solicitud de licenciamiento. Cabe indicar que, de acuerdo con Guadarrama (2009), constituyen un elemento integrador, de identificación y de unidad; en ese sentido, se plantearon dos categorías de análisis: a. Características del procedimiento de licenciamiento universitario en Chile y Perú, y b. Consecuencias de la denegatoria del licenciamiento. Es preciso señalar que, el presente trabajo se enmarca dentro de la línea de investigación de la Maestría en Educación en Gestión de la Educación correspondiente al eje de Calidad Educativa.

Con respecto a la metodología, se ha optado por un enfoque cualitativo que, según Monje (2011) permite describir, comprender y analizar los fenómenos sociales o educativos de manera inductiva. Sumado a ello, un factor preponderante es su gran capacidad de adaptabilidad y flexibilidad que ha permitido realizar diferentes tipos de ajustes en la medida en que se ha ido avanzando con el trabajo. Asimismo, por la naturaleza de la materia objeto de investigación, se utilizó el método de investigación documental que sirvió para identificar, seleccionar y organizar la información del documento escrito; logrando un acercamiento indirecto de la realidad (Revilla, 2020).

Para determinar el nivel de la investigación, Hernández *et al* (2014) proponen dos criterios de identificación: la existencia de fuentes bibliográficas sobre el tema y la perspectiva que tenga el investigador sobre su trabajo. En tal sentido, la investigación se inició como exploratoria por la insuficiente cantidad de antecedentes sobre la materia que evidencia que el tema del licenciamiento ha sido poco estudiado, como se puede corroborar en el numeral 3.4 del presente trabajo. Esta circunstancia ha constituido la principal limitación para la elaboración del marco de investigación. Sin embargo, con respecto a la perspectiva, el trabajo de investigación se tornó descriptivo permitiendo especificar las características más relevantes del proceso de licenciamiento universitario en Chile y Perú; así como también sus semejanzas y diferencias.

Con respecto a la técnica, se empleó el análisis documental que resultó de vital ayuda para seleccionar y recuperar la información más relevante del documento objeto de análisis, sin que se altere su contenido (Bowen, 2009). De igual forma, los instrumentos utilizados son: *i*) Matriz de Identificación de Fuentes; *ii*) Matriz de Análisis Documental Individual; y, *iii*) Matriz Comparativa de Información por Categoría de análisis. Asimismo, en el desarrollo de la investigación, se ha tomado en consideración los principios éticos de justicia, integridad científica y de responsabilidad.

Del análisis comparativo realizado, se concluye que: *i*) En ambos países el licenciamiento es un proceso obligatorio, pero con alcances y características disímiles, tanto en el plazo de duración como en el ámbito de exigencia; *ii*) La entidad a cargo del licenciamiento en Chile tiene competencia en otros niveles educativos; en cambio en el Perú, la SUNEDU solamente se avoca al licenciamiento universitario; *iii*) Las exigencias establecidas en el Modelo de Licenciamiento peruano resultan más idóneas para garantizar la calidad del servicio educativo; puesto que las CBC son objetivas, cuantificables y aplicables a todo el universo de universidades peruanas, sin distinción; *iv*) En Chile se cerraron 18 universidades privadas, y en el Perú se denegó el licenciamiento a 51 universidades; *v*) En Chile el proceso de cierre de las universidades se realizó sin efectos colaterales; puesto que se ideó un plan de cierre que garantizó la continuidad de los estudios, el respeto de los derechos laborales de los

trabajadores y, además, se reguló un plan de indemnización que cubra los eventuales daños ocasionados a los afectados con el cierre universitario. De los resultados analizados, recomendamos, en el caso chileno, que el cumplimiento de los doce criterios de evaluación sea exigible a todas las universidades que inicien el proceso de licenciamiento, sin distinción alguna, a fin de contar con una línea de base que garantice la calidad mínima para la prestación del servicio educativo. En el caso peruano, se recomienda constituir un Fideicomiso Estatal conformado con el 80% de las multas impuestas a las universidades infractoras de la Ley 30220; con el objeto de sufragar los gastos de traslado externo de matrícula de los alumnos de pregrado de universidades con el licenciamiento denegado.

Finalmente, el Informe Final está estructurado en dos secciones principales. La Primera Parte, organizado en dos capítulos, comprende el marco conceptual-contextual en donde se desarrolla las principales teorías y etapas del crecimiento universitario; abordando la evolución y las características de las PAC y la relación existente entre calidad y equidad. La Segunda Parte, también dividida en dos capítulos, corresponde al diseño metodológico y al análisis y discusión de los resultados, con los cuales se busca contribuir al desarrollo de una PAC eficiente y eficaz para garantizar la calidad universitaria. De todo lo expuesto, se espera que el presente trabajo sirva como un documento orientador y de reflexión para futuras investigaciones que procuren ahondar en el análisis de las políticas de aseguramiento de la calidad universitaria.

PRIMERA PARTE: MARCO CONCEPTUAL - CONTEXTUAL

En esta primera parte se desarrolla el contexto de la investigación, describiendo el lugar o ámbito de estudio, así como también aquellas condiciones económicas, sociales, políticas culturales e históricas que propiciaron la promulgación de políticas que sirvieron para garantizar la calidad educativa; describiendo y analizando los diferentes conceptos que componen el marco conceptual-contextual. En ese sentido, el primer capítulo se refiere a la educación universitaria en Chile y Perú, explicando las teorías, etapas y los diferentes factores que propiciaron el crecimiento exponencial de la oferta educativa; haciendo énfasis en las políticas neoliberales y su repercusión en la educación universitaria. En el segundo capítulo, se desarrolla las políticas implementadas para asegurar la calidad universitaria, para finalmente abordar el proceso de licenciamiento de universidades chilenas y peruanas.

CAPÍTULO I: CRECIMIENTO DE LA OFERTA UNIVERSITARIA EN CHILE Y PERÚ

1.1 TEORÍAS, ETAPAS Y FACTORES QUE EXPLICAN LA EXPANSIÓN DE LA UNIVERSIDAD.

Para poder abordar las políticas de aseguramiento de la calidad universitaria es necesario entender que éstas surgieron, en gran parte, como respuesta al crecimiento desmesurado de la oferta universitaria. Pero dicho crecimiento, como veremos más adelante, no fue un acontecimiento exclusivo de Chile y Perú o de América Latina, sino más bien constituyó un fenómeno mundial que se acentuó en las últimas décadas; generando una transformación del ámbito universitario,

pasando de un sistema exclusivo para la élite a otro abierto, masificado y universal (Espinoza, 2017a), que permitió que millones de personas en el mundo puedan acceder a una educación superior.

Por ejemplo, a inicios del siglo XX en el mundo solo existían 500 mil alumnos matriculados en universidades, lo que representaba menos del 1% del total de personas en edad para cursar estudios universitarios. Pero, en el año 2000 esta cifra aumentó a más de 100 millones de personas, representando el 20% de la cohorte mundial; incluso en países industrializados significó el 50% u 80% del total de la población (Schofer & Meyer, 2005).

Asimismo, con respecto a la tasa bruta de matrícula, se observa que en 1960 habían 13 millones de personas matriculadas, aumentando a 152,8 millones en el 2018 (Superintendencia Nacional de Educación Universitaria [SUNEDU], 2020). Con ello, se puede inferir que este fenómeno mundial ha transitado solamente por un único camino: el crecimiento. Esto es, crece al margen de cualquier particularidad propia que pueda tener el país (Altbach, Levy & Dill citados en Benavides *et al*, 2015).

Para Espinoza (2017a) el aumento de la cobertura universitaria se explica, tanto en el acrecentamiento de la tasa de matrícula como en el aumento de universidades. Por ejemplo, América Latina es una de las regiones con mayor matrícula universitaria en el mundo, pasando de 10% en el año de 1970 a más del 40% en el 2011 (Barrera *et al.*, 2016). De hecho, esta tendencia se acentuó entre los años 2013 al 2019 en donde el número de alumnos matriculados pasó de 19,9 millones a 23,3 millones (SUNEDU, 2020). Este aumento en la matrícula se debe al crecimiento galopante de nuevas universidades, que según diversos autores (Brunner y Ferrada, 2011; Saforcada *et al*, 2019; SUNEDU, 2020) aumentó de 75 en 1950 a 4081 universidades en el 2014; pero lo que resulta más controversial es que durante dicho periodo las universidades privadas (2753) crecieron más del doble de las universidades públicas (1328). Esta proliferación de universidades ha conllevado que América Latina sea catalogada como la segunda región con el mayor número de universidades privadas en el mundo, recibiendo en sus aulas al 53,2% de la población estudiantil (Saforcada *et al*, 2019).

1.1.1 Teorías que explican el crecimiento mundial de la educación universitaria

Para poder entender este crecimiento exorbitante de la oferta universitaria, Schofer & Meyer (2005) desarrollaron tres teorías que ayudan a explicar este fenómeno mundial, a saber:

1. La Teoría del Funcionalismo Económico. Sostiene que la expansión económica de los países genera un requerimiento mayor de trabajadores calificados, los mismos que a su vez van a demandar estudios universitarios. En este caso se puede afirmar que hay una relación tripartita entre las fuerzas productivas del mercado, las demandas laborales de los empleadores y la necesidad de estudios superiores por parte de los trabajadores. Esta relación directa entre ambos componentes se puede entender en la necesidad que tendría la población trabajadora en mejorar sus niveles de empleabilidad y, con ello, sus condiciones laborales. Por consiguiente, el desarrollo económico produciría un crecimiento de la oferta universitaria. Sin embargo, los citados autores afirman que no existen estudios empíricos que hayan logrado probar fehacientemente este nexo causal entre industrialización o desarrollo económico y el crecimiento de la oferta universitaria;
- 2 La Teoría del Conflicto, la Competencia y la Organización. Parte de la premisa que la educación otorga estatus social; por ende, los diferentes sectores de la sociedad van a competir, ya sea para conservar dicha posesión o para lograr una movilización que les permita “ascender” socialmente. Al margen de las razones expuestas, esta competencia va a producir un aumento de la oferta universitaria. En el primer caso, los grupos de poder van a utilizar a la educación para perpetuar su hegemonía cultural. En este caso, esta teoría guarda estrecha relación con lo desarrollado por Bourdieu & Passeron (citados en Ávila, 2005) en la teoría de la reproducción, en donde se concibe a la institución educativa como centro de reproducción de la desigualdad que permite solo el éxito de las clases privilegiadas. En el segundo caso, el crecimiento de la oferta universitaria se va realizar sin hacer mayor incidencia en la calidad educativa.

3. La Teoría Institucional. Plantea un isomorfismo institucional, en donde las estructuras organizativas van a imitar modelos mundiales caracterizados por un desbordante crecimiento universitario (Benavides, 2015).

1.1.2 Etapas de crecimiento de la oferta universitaria en América Latina

Las teorías anteriormente mencionadas buscan explicar el fenómeno a nivel mundial del explosivo crecimiento de la educación universitaria; pero aquí, en América Latina, ¿en qué momento se expande la oferta universitaria? Para responder esta pregunta, Levy (citado en Benavides, 2015; Landoni y Romero, 2006; Levy, 2002, 2006; Saforcada *et al*, 2019; Silas, 2005) clasifica esta proliferación de universidades en torno a cinco olas¹ evolutivas. Las dos primeras versan sobre el génesis de la universidad; esto es, aquellas universidades creadas durante la colonia o a inicios de la República; caracterizadas por un claro monopolio público. Este tipo de universidades para Luís Alberto Sánchez (citado en Levy, 1995) constituyó una triada conformada por el virrey, el arzobispo y el rector, los cuales personificaban el poder, el dogma y el conocimiento. Sin embargo, para el presente trabajo, solamente nos vamos a abocar a desarrollar las tres olas de crecimiento de universidades privadas, las cuales se procede a detallar:

La Primera Ola corresponde al surgimiento de universidades privadas creadas y gestionadas a iniciativa de congregaciones religiosas de la Iglesia Católica, por lo general, jesuitas. Para Saforcada *et al* (2019) estas instituciones confesionales surgieron como alternativa al modelo estatista de gestión pública, imperante en aquellos años. Aunque en realidad, para Levy (2002, 2006) las universidades religiosas surgen como respuesta a la descollante secularización del Estado y de la sociedad. En ese sentido, estas universidades van a buscar difundir los valores y postulados de la fe católica para estrechar los lazos con su feligresía; pero ¿qué estrategia utilizó la Iglesia Católica para recuperar el espacio perdido? Y la respuesta la encontró gestionando diversos centros educativos.

¹ Levy menciona que escogió este término para representar un fenómeno agitado, discontinuo y ondulatorio.

Por ejemplo, la Pontificia Universidad Católica de Chile (en adelante PUC), creada el 21 de junio de 1888, fue la primera universidad religiosa de gestión privada en América Latina (Landoni y Romero, 2006). En el caso peruano, tuvieron que transcurrir más de 28 años para que se fundara, un 24 de marzo de 1917, la Pontificia Universidad Católica del Perú (en adelante, PUCP).

Para Levy (2006), el perfil del egresado de las universidades confesionales estaba abocado a conseguir empleo ya sea en la administración pública o en el sacerdocio. Este rigor religioso imperante en los claustros universitarios se evidencia en las ceremonias oficiales de la universidad, como la graduación, en donde además de ser un acto académico eran esencialmente un evento religioso. Otra característica relevante es que el cargo de rector recaía en personas que ejercían el sacerdocio. En el caso de la PUC, sus seis primeros rectores fueron monseñores: Joaquín Larraín Gandarillas (ocupó el cargo desde 1888 a 1897, fue el primer rector); Jorge Montes Solar (1897-1898); Rodolfo Vergara Antúnez (1898-1914); Martín Rucker Sotomayor (1914-1919); Carlos Casanueva Opazo (1919-1953) y, finalmente, Alfredo Silva Santiago (1953-1967). Igualmente, en el caso de la PUCP los cinco primeros rectores fueron sacerdotes: Jorge Dintilhac (fue el rector fundador y ejerció el cargo en el periodo correspondiente de 1917 a 1947); monseñor Pedro Pablo Drinot y Piérola (1924-1925); Rubén Vargas Ugarte (1947-1953); monseñor Fidel Tubino Mongilardi (1953-1962) y, finalmente, el Reverendo Padre Felipe Mac Gregor (1963-1977).

Por otro lado, la necesidad de adaptarse al cambio, producto de la turbulencia política, social y económica imperante en las décadas de 1960-1970, propició que la PUC y PUCP implementaran cambios significativos en los órganos de gobierno. Por ejemplo, en el caso de la PUC, se observa una prolongada protesta de los estudiantes, que incluyó incluso la toma del local universitario, quienes exigían la implementación de una reforma académica e institucional que promoviese no solamente la modernización del claustro educativo sino también mayor producción científica y el fomento y mejora de las carreras de los investigadores y docentes. Producto de estas demandas estudiantiles, el monseñor Alfredo Silva Santiago tuvo que dirimir al cargo, designándose a Fernando Castillo Velasco, arquitecto de

profesión, como el primer rector secular de la PUC, quien ejerció el cargo durante el periodo de 1967 a 1973 (Rolle, 2021).

Por el lado de la PUCP, si bien es cierto no tuvo esas revueltas estudiantiles, sí hubo un proceso de modernización que vino de la mano con los grandes cambios tecnológicos y de innovación que se suscitaron en el mundo. En ese sentido, para estar a la vanguardia de esos nuevos vientos transformadores, se designó como primer rector laico a don José Tola Pasquel, un hombre de ciencias, matemático e ingeniero civil que, por su destacada labor docente, recibió las Palmas Académicas del gobierno Francés. De igual forma, el Estado Peruano le otorgó el grado de Amauta por su destaca labor educativa. Cabe mencionar que el doctor Tola ocupó el cargo de rector en dos periodos; el primero de 1977 a 1984 y, el segundo, de 1984 a 1989 (PUCP, 2017).

La Segunda Ola comprende a las universidades conocidas como de élite. Durante este periodo se acentuó el proceso migratorio interno, modificando no solamente la trama urbana de las capitales sino que también vino acompañado de más y nuevas demandas sociales de trabajo, salud, vivienda y educación que exigía la población recién asentada. Como consecuencia de ello, se amplió la cobertura educativa, la misma que incidió significativamente en la educación estatal (Silas, 2005), generando un efecto negativo en la gestión académica e institucional de las universidades públicas que se vieron desbordadas, no pudiendo satisfacer adecuadamente estas justas y legítimas demandas sociales.

Lo anterior se explica desde dos aspectos. Primero, desde el plano académico, la calidad de las universidades estatales disminuyó al masificarse el servicio, abriéndose las aulas universitarias a una nueva población estudiantil con una formación heterogénea y limitada en conocimientos. Segundo, el crecimiento poblacional aumentó la demanda educativa, sin embargo, éste no tuvo un correlato con la oferta educativa; puesto que, las universidades estatales, por un tema de infraestructura y de recursos, no contó con la capacidad de atender estas demandas educativas de la población. Aunado a ello, durante los años de 1960 a 1980 las luchas sociales generaron una mayor politización de la educación estatal,

con huelgas y manifestaciones que van a paralizar la prestación del servicio educativo (Landoni y Romero, 2006).

Entonces, esta masificación de la educación universitaria pública, con una educación cuestionada y precarizada, propició que los grupos de poder busquen seguir conservando su estatus social y, además, las credenciales académicas para que sus hijos sigan dirigiendo los negocios familiares (Silas, 2005). En este punto, es importante recordar que tradicionalmente la educación superior ha tenido una función de estratificación social, que de acuerdo con Weber (citado por Levy, 1995) fungía de “prueba de linaje”. Por consiguiente, con el surgimiento de las universidades de élite, se acentuó la diferenciación entre lo público y lo privado; la misma que, según Trow (2005) la educación de élite solamente tuvo por objeto formar a la clase dominante, constituyendo el acceso un privilegio por el alto costo de sus pensiones. Estas universidades de élite presentaron dos características esenciales: fueron laicas y tuvieron una fuerte vocación pragmática hacia lo empresarial; es decir, sus programas de estudios se estructuraron en función al boyante crecimiento económico de aquellas épocas.

Las universidades de élite en el Perú se empezaron a crear a partir de 1961, según se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 1. Universidades privadas creadas en el Perú entre los años de 1960 a 1979

N°	Nombre	Año	Localidad
1	Universidad Peruana Cayetano Heredia – UPCH	1961	Lima
2	Universidad Católica de Santa María – UCSM	1961	Arequipa
3	Universidad del Pacífico - UP	1962	Lima
4	Universidad de Lima – ULIMA	1962	Lima
5	Universidad de San Martín de Porres - USMP	1962	Lima
6	Universidad Femenina del Sagrado Corazón – UNIFÉ	1962	Lima
7	Universidad Marcelino Champagnat - UMCH	1968	Lima
8	Universidad de Piura - UDEP	1969	Piura
9	Universidad Ricardo Palma – URP	1969	Lima
10	Universidad Andina del Cusco – UAC	1979	Cuzco

*Fuente: Adaptado de Mora (2015); SUNEDU (2020)

De lo anterior se observa que, antes de 1961 solo existía una universidad privada (la PUCP); pero dado la aguda crisis de las universidades estatales y, también, producto de la presión de los sectores productivos (Cuenca, 2015) se empezó a gestar, especialmente en la capital limeña, una promoción de nuevas universidades privadas.

Además de las múltiples diferencias, en la tabla 2 se observa que, la Segunda Ola privatista en Chile tuvo un desarrollo fundacional totalmente diferente que sus pares peruanos, con una distribución geográfica más descentralizada a nivel nacional.

Tabla 2. Universidades públicas y privadas en Chile, creadas antes de 1979

Nº	Nombre	Año	Localidad	Gestión
1	Universidad de Chile - UCh	1842	Santiago	Pública
2	Pontificia Universidad Católica de Chile – PUC	1888	Santiago	Privada
3	Universidad de Concepción - UdeC	1919	Concepción	Privada
4	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso – PUCV	1928	Valparaíso	Privada
5	Universidad Técnica Federico Santa María - USM	1931	Valparaíso	Privada
6	Universidad Austral de Chile - UACH	1954	Valdivia	Privada
7	Universidad Católica del Norte - UCN	1956	Antofagasta	Privada
8	Universidad Tecnológica de Chile -INACAP ¹	1966	Santiago	Pública

*Fuente: Elaboración propia a partir del Consejo Nacional de Educación de Chile

Finalmente, están las universidades de la Tercera Ola, las cuales se originan en un mundo “postcomunista”. De acuerdo con Silas (2005), estas universidades surgieron como alternativa de estudio para una población emergente que tuvo una considerable dificultad o imposibilidad para acceder a universidades confesionales (primera ola) o de élite (segunda ola). Es por ello que, estas instituciones educativas de la Tercera Ola son conocidas como universidades de “absorción de demanda excedente” (Saforcada et al, 2019).

Pero, ¿qué quiere decir universidades de absorción de demanda excedente? Se refiere a aquellas universidades que, ya sea por su bajo costo o por su facilidad académica para estudiar, recibieron en sus aulas a alumnos que, por múltiples

razones, no tenían ninguna opción de estudiar en las universidades confesionales o de élite (Landoni y Romero, 2006; Levy, 1995, 2006; Silas, 2005).

Esta imposibilidad de acceso se debe, principalmente, a dos aspectos. Primero, el factor económico; puesto que, el elevado costo de las pensiones educativas constituía una barrera que resultaba inasequible de costear. Segundo, el aspecto académico, dada la rigurosidad de los exámenes de ingreso de las universidades públicas y privadas (confesionales y de élite) generó un desincentivo en las postulaciones (Landoni y Romero, 2006). Entonces, de lo anterior, se puede inferir que las universidades de la Tercera Ola eran la única opción de acceso para aquellas personas que no tenían ninguna opción (Levy, 2006). Por consiguiente, se puede afirmar que en realidad no era una decisión voluntaria y debidamente razonada, no, más bien era su única alternativa de estudio. Así tenemos que, el derecho de elegir la universidad va a variar significativamente entre aquellos postulantes a universidades privadas (primera y segunda ola) con aquellos de la tercera ola; mientras que para el primer grupo, su elección se va a sustentar en función a razones religiosas, académicas, sociales o económicas; para el segundo grupo, su única razón es ingresar como sea a una universidad. Y son, precisamente estas universidades las que van a presentar mayores inconvenientes para garantizar la calidad del servicio educativo brindado, como se podrá observar en los próximos capítulos del presente trabajo de investigación.

Para finalizar este apartado, cabe destacar que para Landoni y Romero (2006) resulta sumamente importante conocer y comprender las diferentes etapas del crecimiento de las universidades privadas; toda vez que dicho conocimiento permite identificar las causas de la problemática y, sobre todo, desde una gestión prospectiva, elaborar las políticas de educación superior de forma eficiente y eficaz para propiciar una cultura de mejoramiento continuo del servicio educativo.

1.1.3 Factores del crecimiento de la oferta universitaria

Diversos autores (Benavides *et al*, 2015; Brunner y Miranda, 2016; Cuenca, 2015; Espinoza, 2017a y 2017b; Mora, 2015; Palma, 2013; Saforcada *et al*, 2019; Schofer & Meyer 2005; SUNEDU, 2018 y 2020) han señalado que el explosivo crecimiento

de la oferta educativa universitaria es multicausal; es decir, obedece a múltiples razones económicas, sociales, políticas, demográficas. Por ejemplo, la migración interna también fue un motivo para la creación de universidades; puesto que, ésta vino acompañada de diversas demandas sociales, siendo las educativas las que tuvieron mayor injerencia por la tan anhelada movilidad social (Benavides *et al*, 2015). Pero, más allá del tema migratorio, la movilidad social ha sido y es un factor gravitante; que en el caso peruano para el 2007 representaba el 87,6% y, en el caso chileno, el 85,7% (Schwartzman, 2011).

Aunado a lo anterior, para Cuenca (2015) hay una consecuencia natural y directa entre la tasa neta de cobertura efectiva de la educación secundaria y la oferta educativa universitaria. Otros autores, como De Miguel y Liao (citados en Palma, 2013) señalan que un factor para el crecimiento de la educación universitaria y, en especial de las privadas, se debe a la necesidad de diversificar y masificar el sistema para permitir el acceso a la clase media o emergente; democratizando, además, el acceso al servicio educativo en favor de las mujeres.

Con respecto a los factores demográficos y económicos; se observa que durante el periodo del 2000 al 2015 el crecimiento poblacional en el Perú aumentó en un 20%, pasando de 26 a 31 millones de habitantes. Este crecimiento demográfico tuvo su correlato en un aumento del 13% de la población en edad de cursar estudios universitarios (Sunedu, 2018). Por el lado chileno, se observa que en el 2002 tenía una población de 15.116.435 habitantes y en el 2017 aumentó un 16.2%, llegando a 17.574.003 habitantes (INE, 2017). Por tanto, se puede inferir que ambos países durante el mismo periodo de tiempo han mantenido un similar crecimiento poblacional y, con ello, un porcentaje similar en la población apta en edad para cursar estudios universitarios.

Cabe indicar que en ambos casos, este crecimiento demográfico estuvo acompañado de un vertiginoso desarrollo económico, especialmente en los sectores de servicios, manufactura y comercio (SUNEDU, 2018). Así tenemos que, de acuerdo con Brunner y Miranda (2016) durante el periodo de 1990 al 2014, todos los países de la región Latinoamericana presentaron un aumento porcentual del Índice de Desarrollo Humano (en adelante, IDH), mejorando el estado de bienestar

social de la población. Esta mejora se puede evidenciar en el Informe de Desarrollo Humano del año 2019, realizado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en donde de un total de 189 países evaluados, Chile está clasificado como un país con un desarrollo humano muy alto, ocupando el puesto 42. Por otro lado, el Perú registra la posición 82, siendo catalogado como un país con un desarrollo humano alto (PNUD, 2019). Adicional a ello, el Perú en los últimos 16 años registra una tasa acumulada de 60,2% en el IDH; sin embargo, este crecimiento se ha dado con grandes desigualdades territoriales y con una marcada segregación social, producto de la falta de oportunidades y por la poca o deficitaria inversión pública en localidades del interior del país. Entonces, en el caso peruano, la proliferación y centralización de la oferta universitaria en la capital, Lima, ha agudizado la precarización del servicio educativo universitario, ensanchando las brechas sociales con las localidades del interior del país.

1.2 POLÍTICAS NEOLIBERALES Y SU EFECTO EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Para Fuenzalida (2009) la educación, además de su función formativa, va a cumplir un rol fundamental en la socialización de las personas y, para ello, es relevante que cuente con objetivos previamente establecidos; los cuales, señala el autor, deben girar en función al logro de tres niveles. El primer nivel, que se desarrolla de forma más general y transversal, está referido a la creación de un espacio de alta cultura, haciendo incidencia en las ciencias, humanidades, letras y artes que permitan conservar y valorar el patrimonio cultural del país. El segundo nivel, más especializado, está destinado al perfeccionamiento del desarrollo personal y profesional de los estudiantes. Y, finalmente, el tercer nivel está enfocado a desarrollar y mejorar la investigación, el desarrollo e innovación (I+D+i).

Sin embargo, estos loables propósitos, en la práctica, se han ido desvirtuando con los años; producto tal vez del pragmatismo educativo que ha dado mayor relevancia al mercado. Este cambio ontológico fue promovido, en gran parte, por la puesta en marcha de políticas públicas que generaron una gran transformación del Estado, modificando su estructura, sus fines y, sobre todo, promoviendo la liberación de la economía (Benavides, 2016). Estas propuestas, en gran parte, buscaron

despolitizar, desregularizar y privatizar los servicios públicos (Díaz, 2012). Y dentro de estos servicios estaba, lamentablemente, la educación. Es así que a partir de la puesta en marcha de estas reformas, se utilizó la teoría del capital humano en donde se conceptualizaba a la educación como una inversión para el futuro laboral del estudiante; cuantificándose los retornos de dicha inversión en función a lo que obtendría el estudiante durante su trayectoria profesional (Espinoza, 2017b).

En ese contexto, la educación universitaria va a experimentar un cambio significativo con respecto a los objetivos señalados por Fuenzalida; dado que, la demanda del servicio va a procurar el retorno de la inversión, priorizando aquellas asignaturas que aseguren de forma pragmática mejores condiciones laborales, por encima de aquellas otras que hacen un mayor hincapié en el desarrollo integral del estudiante, como son las asignaturas de arte, cultura e historia. Es por ello que, para Espinoza (2017b) la gestión universitaria va a procurar satisfacer las demandas individuales por encima de intereses colectivos o sociales, los cuales, como bien se sabe, generan un mayor bienestar social del país.

Estos cambios paradigmáticos se pueden explicar si tomamos en consideración, como señala la Cárdenas (2020), que la educación es un fenómeno social que responde a la naturaleza cambiante de las dinámicas sociales. Un claro ejemplo de ello, lo constituye la prestación del servicio educativo virtual (tanto en la modalidad sincrónica como asincrónica) que las instituciones educativas tuvieron que adoptar para evitar una mayor propagación de la Covid-19. Entonces, ante esta nueva dinámica social, en donde el factor del mercado va a tener un rol preponderante, la educación universitaria va a transformarse para responder, casi en exclusividad, a los requerimientos del mercado laboral. Y en ese contexto, se podría afirmar que la educación ya no se concibe como una actividad con fines sociales y culturales; sino más bien va a empezar a tener un matiz transable, sujeto a un afán de lucro individual y empresarial (Díaz, 2012; Espinoza 2017a).

Como se había señalado anteriormente, este cambio pragmático de la educación universitaria siguió el cauce establecido por las grandes reformas implementadas a

inicios de 1990 en América Latina y el Caribe², que tuvo como principal objetivo abrir los mercados al comercio exterior, reducir el déficit presupuestario y, sobre todo, promover la privatización o venta de los activos del Estado (Martínez y Soto, 2012).

En este punto, cabe preguntarse: ¿por qué los países latinoamericanos marcharon al unísono en la implementación de estas reformas neoliberales? ¿Para qué se impuso el modelo de economía de libre mercado? Para responder estas preguntas, es preciso ubicarnos en el contexto histórico de aquellos años. En primer lugar, el tema económico constituyó un factor determinante para el cambio. Las políticas del Estado de Bienestar tuvieron un debacle, que algunos atribuyen a la crisis del petróleo de 1973 que generó un aumento desproporcionado del precio de barril del combustible y, con ello, aumentaron los cuestionamientos al citado modelo económico, dado que, se sustentaba en políticas redistributivas que demandaban una fuerte inversión pública que resultó perniciosa para el desarrollo económico de los países (Díaz, 2012); toda vez que al aumentar el barril de petróleo, los costos de producción también aumentaron, provocando un mayor costo de vida y despidos masivos que incrementaron los conflictos sociales. En esa coyuntura, los países latinoamericanos compartían un mismo hecho social: el caos.

De acuerdo con Bárcena (2014) en agosto de 1982 se inició el periodo denominado la “década perdida” de América Latina; tiempo caracterizado por una aguda crisis social, económica y política. Y uno de los factores que propiciaron tal denominación fue el fracaso del modelo económico de Industrialización por Sustitución de las Importaciones (ISI), imperante desde fines de la Segunda Guerra Mundial y que en su momento se concibió como el motor para emprender las grandes reformas estructurales que demandaba la sociedad. Sin embargo, con el transcurrir del tiempo y dada la excesiva protección y regulación de su concepción, el citado modelo solo generó manufactura con poca incidencia en el empleo calificado y, sobre todo, no logró concretizar el tan ansiado cambio social.

² Estas macro reformas fueron implementadas por Chile a inicios de 1980, como lo veremos más adelante.

Y ¿cuál fue el resultado? América Latina registró un alto costo social, en donde no solamente aumentó la pobreza sino que además significó el desplome de los diferentes indicadores económicos: una tasa de inflación por encima del 2,000%, una deuda externa impagable, retroceso del PBI, deterioro del nivel de ingreso de las familias, precarización de la calidad de vida; entre otros. Constituyendo, sin lugar a dudas, en el episodio económico más traumático en toda la historia de América Latina (Casilda, 2004).

Ante el sombrío panorama se propusieron una serie de alternativas de solución, las cuales fueron conocidas como las políticas de Consenso de Washington (Casilda, 2004). En este punto, resulta sumamente importante mencionar el rol que desempeñó el economista inglés John Williamson que, como profesor principal del Instituto Internacional de Economía, organizó, en noviembre de 1989, la realización de la conferencia denominada: *“Latín American adjustment: how much has happened?”*. En dicho evento académico, Williamson fue el expositor que, ante un público conformado por ministros de estado, economistas y representantes de los organismos internacionales, propuso diferentes medidas de liberación económica (Martínez y Soto, 2012). Las 10 propuestas planteadas fueron: disciplina fiscal, reordenamiento de las prioridades del gasto público, reforma fiscal, liberación financiera, tipo de cambio competitivo, liberación del comercio, política de apertura respecto a la inversión extranjera, política de privatizaciones, política desreguladora y, mayor protección al derecho de propiedad.

Como se puede inferir, estas políticas neoliberales se implementaron por dos motivos. El primero, el Estado era percibido como un pésimo gestor, demostrando ineficacia, burocracia y corrupción. Segundo, existía una fe ciega en el mercado para generar un mayor bienestar en la población; toda vez que podía asignar de forma óptima los recursos escasos de la sociedad (Reyes y Martín, 2019). Además, confluyeron tres procesos que fueron gravitantes para su implementación: la globalización, el desarrollo de nuevas tecnologías y la liberación del capitalismo financiero (Díaz, 2012).

También jugaron un rol trascendental tres organismos internacionales: el Banco Mundial (BM), el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Banco Interamericano de

Desarrollo (BID), los cuales a través de préstamos, misiones y recomendaciones, lograron consolidar el modelo económico planteado (Espinoza, 2017a, 2017b).

Estas políticas neoliberales se implementaron en todos los sectores del Estado. Y la educación no fue ajena a estos cambios; materializándose bajo una contrarreforma educativa sustentada en la descentralización, privatización y desregularización del sistema educativo (Díaz, 2012). La excusa fue incentivar la inversión privada para ampliar el acceso a la educación; garantizando el derecho de los padres de familia de elegir la institución educativa más idónea para sus hijos; generando con ello, según Casas (2012) la mercantilización del servicio educativo.

Estas promesas de mejoras se puede sintetizar en aquella cita célebre novelista Alexandre Dumas: “el amor inspira las más grandes hazañas e impide realizarlas” (citado en Amate, 2017, p. 110). Y efectivamente, algo similar ocurrió con el tema de la liberación y privatización del servicio educativo; puesto que se pensó que sería de gran beneficio para democratizar el acceso y mejorar la permanencia y la calidad del servicio educativo, dado que, con el incentivo del lucro se iba a generar una mayor competencia entre las instituciones educativas, mejorando las condiciones del servicio en beneficio del alumnado (Balarín et al, 2018).

Esta mejora educativa en función al incentivo del lucro se sustentó, de acuerdo con Mujica (2012), en la teoría económica que postulaba la elección racional del consumidor. Esto es, el padre o madre de familia haciendo un uso racional de su derecho de elección, tendría que escoger aquél centro educativo con mayores estándares de calidad y, producto de estos criterios de elección, se iba a producir una mayor competencia entre los diferentes centros educativos, eliminándose aquellos que no reuniesen las condiciones de calidad requerida. Es por ello que, Friedman (citado en Díaz, 2012) pensaba que para conseguir una mayor eficacia y calidad educativa, era necesario promover y fortalecer la competencia entre los centros educativos; consolidándose, con ello, el perfeccionamiento, la diversidad y la experimentación de la prestación del servicio educativo.

Sin embargo, aquello que se pensó sería la fuente de respuesta a todas las interrogantes planteadas, terminó agudizando aún más la problemática del sector.

En primer lugar, los resultados esperados de la teoría de la elección racional, difirieron sustancialmente al momento de elegir el centro de estudios; puesto que, como se evidenció, dicha elección no obedeció a factores de calidad educativa, como lo advierte Espinola (citado en Mujica, 2012), sino que entraron a tallar otras variables como la demografía social o el estatus de exclusividad de la institución educativa elegida. Es decir, la elección del centro de enseñanza terminó realizándose en función a la clase social a la que pertenecía la familia; con lo cual se agudizó la desigualdad y la segregación social. Por ejemplo, la población ubicada en los quintiles IV y V de mayores ingresos de la sociedad pudo acceder a una mejor educación, puesto que contaban con los medios económicos para pagarla. Por el contrario, la población ubicada en los quintiles I y II de menores ingresos, si es que tuvo la “suerte” de acceder a una educación privada, lo hizo ingresando a instituciones de dudosa reputación y de baja calidad educativa (Balarín et al, 2018; Espinoza, 2017a).

Aunado a esta problemática, con las reformas introducidas se avivó el temor de un cambio conceptual de la educación, dejando de ser un bien social para transformarse en un bien de consumo, en donde el estudiante podía ser concebido como un cliente-consumidor; con lo cual, las relaciones interpersonales entre docente y estudiante, dada la finalidad lucrativa de la institución educativa, podrían transformarse en una relación cliente-proveedor, dejando de ser una responsabilidad del Estado para convertirse en una mera relación comercial de servicios (Corvalán y García-Huidobro, 2015; Díaz, 2012; Espinoza, 2017b). Incluso, resulta llamativo que en los últimos años se haya posesionado el término de mercado educativo.

1.2.1 Neoliberalismo y los Chicago Boys en Chile

Por lo general se suele identificar al gobierno del general Augusto Pinochet Ugarte con dos hechos cruciales: el bombardeo al palacio de La Moneda, ordenado por el comandante Gustavo Leigh y, con la denominada caravana de la muerte a cargo del general Sergio Arellano Stark (Huneeus, 2016). Lo cierto es que, para bien o para mal, el gobierno de la Junta Militar significó un nuevo orden político y social en Chile; generando grandes cambios en todos los sectores del país.

En el tema educativo, un hito central lo constituye la decisión del gobierno de intervenir las universidades, designando como rectores delegados a oficiales de las Fuerzas Armadas; entre los que resalta, el vicealmirante Jorge Swett Madge, rector de la PUC, quien ejerció el cargo con el apoyo del Movimiento Gremial (gremialismo) encabezado por Jaime Guzmán, quienes iban a tener un rol protagónico en diferentes sectores del gobierno militar (Huneeus, 2016).

Además de los militares y los gremialistas, fueron los *Chicago boys* quienes ejercieron, en temas económicos, mayor influencia en el general Pinochet. La denominación de *Chicago boys* sirvió para identificar aquellos jóvenes egresados de la PUC y de la Universidad de Chile, quienes continuaron sus estudios en la Universidad de Chicago. Cabe precisar que fue la PUC y no la Universidad de Chile la que suscribió, en marzo de 1956, el convenio con la Universidad de Chicago que permitió el otorgamiento de becas para que los egresados chilenos pudieran estudiar en la universidad norteamericana. Para Délano y Traslaviña (1989) fue Harberger el mentor de los *Chicago boys* y Milton Friedman (fundador de la teoría monetarista), el guía espiritual. Además, este grupo de jóvenes profesionales fue liderado, en la década de 1970, por el economista Sergio de Castro y, posteriormente, por el ingeniero Hernán Büchi Buc quienes tuvieron un rol protagónico en las reformas introducidas por el gobierno militar (Huneeus, 2016).

Lo cierto es que, estos economistas fueron los artífices de las grandes reformas estructurales del estado chileno. Para ello, no solamente contaron con el aval del general Pinochet; sino que además tuvieron un contexto internacional, caracterizado por una aguda crisis social y económica, que sirvió como excusa perfecta para implementar sus políticas de reducción del gasto fiscal, control de la inflación, promoción de la inversión privada con la finalidad de dinamizar el crecimiento económico (Corvalán y García-Huidobro, 2015; Espinoza, 2017a; Palma, 2013; Saforcada *et al*, 2019). Es por ello que, algunos autores como Espinoza (2017a) afirman que a partir de las reformas introducidas, la educación superior empezó a considerarse como un subsector de la economía chilena.

En consecuencia, Chile no solamente fue el primer país en la región en implementar las políticas neoliberales sino que además lo hizo con una década de anticipación

que sus pares latinoamericanos. Así tenemos que, de acuerdo con Corvalán y García-Huidobro (2015), el modelo neoliberal fue introducido como principio regulador del sistema educativo a inicios de 1979, mediante la Directiva Presidencial sobre educación nacional en donde se disponía que la responsabilidad del gobierno chileno iba a recaer exclusivamente en la educación básica; en tanto que la educación media y superior iban a ser prestadas por iniciativa privada.

En ese contexto de reformas estructurales, se promulgó en octubre de 1980 la Constitución Política de la República Chilena, de clara tendencia neoliberal, que sirvió de soporte legal para emprender las grandes transformaciones planteadas. Y con su aprobación, se produjo consecuentemente la reducción del gasto público en la etapa universitaria, delegando dicha función al sector privado; toda vez que, para Friedman (citado en Díaz, 2012) el aumento del gasto público en años anteriores no se había reflejado en una mejora educativa que sirviera para justificar tal inversión.

Las nuevas disposiciones constitucionales consagraban la iniciativa privada, como pilar fundamental del nuevo modelo económico; otorgando el derecho de abrir y gestionar instituciones educativas, sin ninguna limitación; salvo aquellas que infringían la moral, las buenas costumbres o el orden público (Consejo Superior de Educación [CSE], 2009). Posteriormente, mediante Decreto con Fuerza de Ley 1 (en adelante, DFL), de fecha 3 de enero de 1981, se permitió que las universidades pudiesen constituirse como personas jurídicas sin fines lucrativos (artículo 15). Para ello, se dispuso de un procedimiento sumamente flexible y simplificado para la creación de universidades.

Entonces, se puede inferir, que estas modificaciones legales, sirvieron como hitos legales para la reforma de la educación superior chilena; especialmente con respecto a los ámbitos de organización, funcionamiento y financiamiento de universidades, cambios que, valgan verdades, siguen vigentes hasta la actualidad (Mendes *et al*, 2005; Saforcada *et al*, 2019).

Los efectos de estas reformas se pueden observar en tres ámbitos: inversión pública, diversificación del sistema educativo superior y financiamiento del servicio.

Así tenemos que, con la implementación de estas políticas hubo una reducción del 40% de la inversión pública, durante el periodo de 1980 a 1990, (Mendes *et al*, 2005). En segundo lugar, se promovió la diversificación del sistema educativo superior, mediante la creación no solamente de nuevas universidades, sino también a través de la creación de nuevas instituciones educativas de tipo no universitario, como Institutos Profesionales (en adelante, IP) y Centros de Formación Técnica (en adelante, CFT) (Palma, 2013).

Esta política de fomento a la iniciativa privada propició un aumento significativo en el número de instituciones, pasando de 8 universidades en 1980 a 281 en el 1994; la cuales estuvieron clasificadas en: 70 universidades (25 gozaban de plena autonomía y se circunscribían dentro del Consejo de Rectores de Universidades Chilenas, CRUCH), 76 eran IP y 135 CFT (SIES, 2021).

Para Marshall (2010) esta proliferación de instituciones de educación superior (en adelante, IES) tuvo por objeto no solamente la expansión de la cobertura educativa, sino también la promoción de la competencia y la diversificación. Sin embargo, como muy bien advierte Mendes *et al*, (2005), esta política de apertura a la inversión privada, escondía la intención de romper con el monopolio que tenían las ocho universidades ya existentes antes de la reforma. Aunado a ello, para Délano y Traslaviña (1989) el modelo neoliberal impuesto requería de actos de atomización de las organizaciones sociales, y, en ese sentido, las dos únicas universidades públicas (Universidad de Chile y la Universidad Tecnológica de Chile) fueron subdivididas en 14 universidades regionales que, de acuerdo con Espinoza (2017b), eran más fáciles de controlar y administrar por el gobierno militar de Pinochet; sofocando, además, cualquier acto de insurgencia popular en los claustros universitarios.

Si bien es cierto, con la expansión de la cobertura educativa, se pudo conseguir algunas metas, como la ampliación de la tasa de matrícula que permitió que más de un millón de jóvenes entre los 18 y 24 años pudiesen acceder a estudios superiores. Sin embargo, como muy bien señala Rodríguez (2012) dicho acceso fue desigual; puesto que, solamente un 19,1% de estudiantes proveniente de los sectores más empobrecidos de la población chilena pudo acceder a cursar estudios

superiores –principalmente en IP y CFT-; en contracara de ello, el 93,3% del sector más pudiente de la sociedad chilena, sí pudo ingresar a una universidad.

Para diversos autores (Díaz, 2012; Espinoza, 2017a, 2017b; Mendes et al, 2005; Palma, 2013) esta desigualdad para acceder a una IES generó una mayor inequidad, estratificación y segregación social; puesto que la elección y, sobre todo, el acceso estaba delimitado por el nivel socioeconómico del estudiante. Dado que, el acceso a una universidad privada opera, en gran parte, en función al principio de exclusión por el cual, aquellos que no pagan por el servicio pueden ser excluidos de poseerlo (Blackmur, 2007).

Por ende, se puede afirmar que en cierta medida dicha diversificación de las IES resultó perniciosa, tanto en el tiempo presente del estudiante (iba a recibir una educación de menor calidad) como en el futuro laboral del alumno (iba a recibir una menor remuneración, menores condiciones laborales, dificultad para acceder a estudios de posgrado, entre otros); toda vez que los empleadores, al momento de decidir la contratación de sus trabajadores, van a preferir aquellos egresados de universidades altamente calificadas, en desmedro de aquellas otras con menor prestigio (Hoekstra, 2009).

Así tenemos que, de acuerdo con Palma (2013) las personas con carreras universitarias, en su primer año de egreso, van a percibir una remuneración, aproximada, de USD 1,000; en cambio, los egresados de IP recibirían USD 700 y los de CFT no van a alcanzar ni los USD 600. Esta diferencia remunerativa, señala el autor, se va ampliar en la medida que transcurra el tiempo; así por ejemplo, en el noveno año los egresados de universidades obtendrán una diferencia remunerativa de USD 800 y USD 1,000 con respecto a los egresados de IP y CFT; con lo cual se puede colegir que la inversión en estudios universitarios resultó más rentable que aquella realizada en IP y CFT.

Sin embargo, para poder acceder al nivel universitario y así cumplir los sueños de movilidad social, la juventud chilena tuvo que recurrir al endeudamiento bancario, que se efectuó mediante condiciones leoninas y con altas tasas de interés (Espinoza, 2017a, 2017b). Un caso emblemático y que grafica perfectamente esta

situación, lo constituye el acto solidario y humano de David Cortés, quien con un millón de pesos chilenos compró, por remate, la cartera de créditos que mantenía la Universidad de Artes y Ciencias Sociales (ARCIS); prometiendo la condonación de la deuda a los ex estudiantes de la cerrada universidad³.

El tercer efecto de las reformas implementadas, esto es, el financiamiento universitario, tuvo como propósito reducir el costo fiscal por alumno, incrementar los ingresos económicos de las universidades a través del cobro de matrícula y pensiones (dejó de ser gratuita) y, sobre todo, se promovió un conjunto de becas y créditos otorgados por el Estado⁴ y el sistema financiero (Espinoza, 2017a; Palma, 2013).

No obstante, este cambio en el financiamiento universitario generó una mayor participación de fuentes privadas (sistema financiero) y, en menor medida, contó con presupuesto del tesoro público. El financiamiento público se realizó, de acuerdo con Espinoza (2017a), mediante dos mecanismos claramente delimitados: el Aporte Fiscal Directo (AFD) y el Aporte Fiscal Indirecto (AFI). El AFD va a operar en favor de aquellas universidades pertenecientes al CRUCH y el AFI a favor de las universidades que lograsen reclutar a los 27,500 mejores alumnos de la prueba de selección universitaria (PSU).

Este cambio en el financiamiento universitario, como lo veremos más adelante, desencadenó no solamente una mayor desigualdad y segregación social, sino que también fue el caldo de cultivo de las protestas estudiantiles que se gestaron en el siglo XXI y que cobró mayor notoriedad en el 2006 con la conocida “Revolución Pingüina” (Corvalán y García-Huidobro, 2015).

³ Para mayor información, visitar el siguiente enlace: <https://www.tvn.cl/actualidad/el-cobrador-generoso-compro-cheques-y-pagares-y-quiere-eliminar-la-deuda-de-los-ex-estudiantes-de-la-u-arcis--4845574>

⁴ Entre las que se puede mencionar: el Fondo de Crédito Solidario, el Crédito con Aval del Estado (CAE) y el crédito CORFO; entre otros.

1.2.2 Neoliberalismo y el Decreto Legislativo 882 en el Perú

La implementación de las políticas neoliberales en el Perú, guarda muchas semejanzas con lo acontecido en Chile. Así tenemos, por ejemplo, dos similitudes claramente definidas. La primera, estas políticas se gestaron en gobiernos autoritarios. En el caso chileno, como hemos visto, bajo el mando militar de Augusto Pinochet y, en el caso peruano, bajo la gestión de Alberto Fujimori Fujimori. La segunda semejanza estriba, en que ambos gobiernos tuvieron que modificar sus cartas magnas. Chile lo hizo en 1980 y, un año después, emprendió la reforma educativa. En el caso peruano, la nueva Constitución se aprobó en 1993 y, tres años después, se expidió la norma que promovió la privatización de la educación.

La Ley de promoción de la inversión privada en el sector educativo (Decreto Legislativo 882) constituye un antes y un después en la educación peruana y tuvo por finalidad modernizar la educación, ampliando la oferta así como también la cobertura. De manera que, el marco legal propició y fomentó el surgimiento de instituciones educativas de naturaleza societaria; esto es, con finalidad lucrativa.

Para ello, el gobierno de Fujimori siguió la misma ruta trazada por Pinochet: aprobó una nueva Constitución en donde se consagró la iniciativa privada (artículo 58). Esta prerrogativa, de acuerdo con el Tribunal Constitucional (2013), contempla la facultad que posee toda persona para desarrollar, de forma autónoma y según su parecer, cualquier actividad económica que le procure un beneficio o ganancia; con lo cual, se permitía que cualquier persona pudiese ser propietaria de instituciones educativas.

Para Balarín *et al* (2018) después de más de 20 años de promulgado el Decreto Legislativo 882, se cumplió en parte con los objetivos trazados; esto es, se amplió la cobertura educativa; pero a un costo demasiado alto, puesto que, aumentó la informalidad y la precarización del servicio educativo, caracterizándose por una cuestionable calidad que no contó con un marco regulador que controle y supervise las actividades educativas brindadas por instituciones privadas.

De manera que, la falta de control y regulación estatal propició la proliferación de universidades y filiales de forma masiva. De acuerdo con Benavides (2016) la oferta universitaria aumentó en un 200%; pasando de 56 universidades en 1996 a 140 en el 2015. Asimismo, según Mora (2015), este crecimiento se debió en gran parte a las universidades privadas con fines lucrativos, las cuales aprovechándose de la flexibilidad normativa de aquellos años, no tuvieron reparos en funcionar en locales que no contaban con las mínimas condiciones de infraestructura para el servicio educativo (centros comerciales, mercados o en el segundo piso de restaurantes).

En el caso de las universidades estatales, éstas fueron creadas por populismo y clientelismo político, careciendo de un estudio técnico que garantizara la disponibilidad de recursos humanos y económicos para la prestación del servicio educativo; por ejemplo, mediante la Ley 29659 aprobada por el Congreso de la República del Perú se creó la Universidad Nacional Tecnológica de San Juan de Lurigancho, pero al carecer de un local institucional, se dispuso que funcionara sobre la base del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Similar situación se advierte con la creación de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (Ley 29652) que fue creada sobre la base de la filial de la Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión y la sede de la Universidad Nacional del Centro del Perú. Posteriormente, dicho artículo fue declarado inconstitucional por el Tribunal Constitucional. Otro caso anecdótico de populismo y clientelismo político lo constituye la Ley 29668 que creó la Universidad Autónoma Municipal de Los Olivos. Cabe mencionar que la iniciativa legal⁵ fue presentada por el entonces alcalde distrital, Felipe Castillo Alfaro, quien utilizando recursos e infraestructura de la municipalidad, logró que se le designara como rector de la citada universidad.

Además, de acuerdo con Mora (2015) las universidades peruanas no garantizaban un mínimo de calidad; pero si mantenían algo en común: el lucro. Por ejemplo, el autor descubrió que los rectores de universidades estatales recibían un “bono de productividad” entre S/.80,000.00 y S/.200,000.00 mensuales por concepto de

⁵ Para mayor información, revisar el Proyecto de Ley N° 04611/2010-GL en: <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2006.nsf/e7414acd4ff8d62b05256cdf006c92bb/738bba4f456a47130525781c007c7970?OpenDocument&Highlight=0,olivos%20>

admisión, academias preuniversitarias, cursos de postgrado o por el otorgamiento de grados académicos. En el caso de las universidades privadas, presentaban, además, otro rasgo característico: antes habían sido institutos y academias pre universitarias que no contaban con las condiciones mínimas para ofertar el servicio universitario.

De lo expuesto, cabe reflexionar si efectivamente estas políticas de desregularización y privatización sirvieron para cumplir con la finalidad de la educación superior universitaria, no solamente en torno a la eficiencia y eficacia, sino también con respecto a la justicia y equidad. Si nos detenemos, solamente en analizar la estadística cuantitativa (aumento de alumnos matriculados) se podría concluir, ilusoriamente que, sí. Sin embargo, desde una visión discursiva que ponga en primacía la calidad y la equidad, la conclusión sería totalmente diferente; puesto que, estas nuevas universidades (creadas bajo estas políticas neoliberales) realizaron sus actividades académicas supeditadas a la competitividad del mercado y a lograr la maximización de sus utilidades –propia de entidades con fines lucrativos- generando con ello dos efectos adversos. Primero, un servicio heterogéneo, precarizado e informal en términos de calidad. Segundo, una oferta universitaria centrada en la capital limeña o en aquellas ciudades más importantes del litoral costero peruano. Sumado a ello, un alto coste económico que tornó imposible el acceso a la educación universitaria de aquella población más deprimida económicamente y que se encontraba localizada en aquellas regiones de la sierra y selva del Perú.

CAPÍTULO II: ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD UNIVERSITARIA EN CHILE Y PERÚ

Antes de abordar la temática del presente capítulo, es preciso detenernos a reflexionar acerca de la evolución conceptual que ha tenido la universidad y su importancia en el desarrollo de los países. Así tenemos que, de acuerdo con Rock y Rojas (2012) la primera conceptualización del término estuvo delimitada por una fuerte visión escolástica, arraigada desde la cultura griega clásica, que circunscribió la misión de la universidad a la búsqueda del conocimiento por sí mismo, tendiente a cultivar en los alumnos valores de una reflexión civilizada. Una segunda conceptualización, la encontramos en Wilhelm von Humboldt y Karl Jaspers (citados en Rock y Rojas, 2012). Para von Humboldt la concepción de universidad se enfocaba en promover la investigación en la ciencia y filosofía. En cambio para Karl Jaspers, quien acuñó el término *multiversidad*, la universidad no solamente era una comunidad exclusiva de eruditos comprometidos con la verdad, sino que además era responsable de satisfacer una diversidad de demandas (gobierno, sector empresarial, mercado laboral, alumnos, académicos, etc.)

En ese devenir histórico, resulta sumamente importante mencionar la concepción moderna de la universidad, que se gestó a inicios del siglo XX y que combinaba las concepciones de Newman y Von Humboldt, propiciando la excelencia académica; nutriéndose, incluso, de la concepción napoleónica que la concibe como una institución supeditada a los intereses del país. Finalmente, es importante mencionar a Mohrman, Ma y Baker (citados en Rock y Rojas, 2012), que ante el fenómeno de la globalización, proponen que la universidad tenga una vocación hacia la internacionalización, la investigación, una mayor apertura de los docentes para ejercer nuevos roles, promueva un financiamiento diversificado y, sobre todo,

articule con las diferentes fuerzas sociales y con otras instituciones del sistema educativo.

Por ello, resulta esclarecedor lo afirmado por Ortega y Gasset (citado en Rock y Rojas, 2012), quien conceptualiza a la universidad como un constructo social para la transmisión de la cultura; adaptándose a su constante cambio y evolución.

De manera que, la educación, como ya se ha mencionado anteriormente, responde a las condiciones cambiantes de su entorno; ya sean estas sociales, políticas, económicas o sanitarias como lo acontecido con el Covid-19. Y es precisamente en ese devenir fluctuante del quehacer educativo que, resulta sumamente interesante la propuesta de Cárdenas (2020) quien formula cuatro escenarios fenomenológicos para entender esta naturaleza cambiante e incierta de las dinámicas sociales. Así tenemos que, el citado autor plantea la Entropía⁶ Educativa, término extrapolado de la física y que sirve para explicar el aumento de la desorganización dentro del sistema educativo. Cabe mencionar que la entropía, segunda ley termodinámica, supone que en todo sistema físico existe un grado de desorden y es precisamente la entropía la medida de dicha alteración. En ese entender, la entropía será positiva cuando al incrementarse, aumenta la desorganización. Y es negativa, cuando al reducirse la entropía, existe mayor orden.

Es por ello que, se podría afirmar que el crecimiento exorbitante y desordenado de universidades presentó una mayor entropía y, por consiguiente como señala Cárdenas (2020), podría servir como un mecanismo de reorganización y reconceptualización para responder de mejor manera a las condiciones cambiantes del entorno.

Prosiguiendo con esta línea argumentativa, se observa que ante los cambios del entorno (crecimiento demográfico, mejoras en las condiciones económicas, ampliación de la cobertura secundaria, implementación de políticas neoliberales, etc.) se generó, como respuesta, un desorden en la oferta universitaria; empero,

⁶ Los otros tres escenarios son: Cinética del Arraigo, Activismo Pedagógico y Transformacionismo Pedagógico; los cuales no se van a desarrollar en el presente trabajo.

este alto nivel de entropía propició que surjan políticas de Estado que procuren asegurar la calidad educativa universitaria.

Para Rodríguez (citado en Baca et al, 2014) asegurar la calidad educativa a nivel universitario, permite generar un sistema de perfeccionamiento continuo (tanto de autoevaluación como de evaluación externa) logrando que la misma institución pueda conocer sus debilidades y fortalezas con el objeto de planificar y organizar su desarrollo institucional para mejorar la prestación del servicio. Además, esta necesidad de asegurar la calidad universitaria se debe a gran parte al rol preponderante que cumplen las universidades en el desarrollo de los países; la misma que, se materializa en: la formación de trabajadores más productivos, mayores trabajos de investigación e innovación y, sobre todo, el fomento de valores democráticos (Valero y Van Reenen, 2016). Este aspecto resulta trascendental; puesto que, en un régimen democrático se va a fomentar la inversión y la educación, redundando en un incremento del PBI per cápita que, de acuerdo con Acemoglu et al (2019) puede llegar a un 20% o 25% adicional en el largo plazo.

Por esta razón, en las últimas décadas, los países hispanohablantes han priorizados la implementación de PAC en la educación universitaria; con la finalidad de establecer procedimientos que promuevan el mejoramiento continuo, garantizando la confianza del servicio brindado, en donde el Estado reconoce y otorga valor oficial a los títulos emitidos por las universidades; logrando con ello un mayor acceso a la información, tanto para corregir las fallas del mercado (asimetrías de la información) así como también orientar la demanda estudiantil. Asimismo, estas políticas coadyuvan a organizar las relaciones interinstitucionales entre el Estado y la universidad, específicamente en lo referente a la responsabilidad pública que detentan estas últimas con respecto a la calidad del servicio (Brunner y Miranda, 2016).

Similar opinión, se encuentra en Lemaitre y Zenteno (2012), en donde el acceso a la información juega un rol preponderante para la educación superior; puesto que, el AC responde a una pluralidad de propósitos y marcos metodológicos en función a la diversidad de intereses y necesidades; pudiéndose agrupar en tres categorías: control, garantía y mejoramiento, como lo veremos en el próximo acápite.

Dado los beneficios expuestos, a partir de 1990 los diferentes países de América Latina empezaron a implementar PAC de iniciativa estatal, de acuerdo al siguiente detalle:

Tabla 3. Implementación de Políticas de Aseguramiento de la Calidad en América Latina

Nº	País	Nombre de la entidad supervisora	Año
1	Chile	Consejo Superior de Educación	1990
2	Colombia	Consejo Nacional de Acreditación (CNA)	1992
3	Argentina	Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU)	1995
4	Ecuador	Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES)	2000
5	Brasil	Sistema Nacional de Evaluación de la Educación Superior (SINAES)	2004
6	Bolivia	Consejo Nacional de Acreditación de la Educación Superior de Bolivia	2005
7	Perú	Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)	2006

*Fuente: Adaptado de Baca et al, 2014; Brunner y Ferrada, 2011; Gallegos, 2017.

Cabe precisar que los diferentes Sistemas de Aseguramiento de la Calidad (en adelante, SAC) anteriormente mencionados, presentan características propias y, las instituciones encargadas de dichos procesos, presentan mayor o menor nivel grado de autonomía funcional. Sin embargo, para el presente trabajo solamente vamos a evaluar los SAC de Chile y Perú, los cuales serán desarrollados en los próximos acápite.

2.1 BINOMIO CALIDAD-EQUIDAD EN LA EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Resiliencia y calidad son términos muy usados últimamente en psicología y educación; sin embargo, su origen no proviene de disciplinas de las humanidades, sino más bien éstas han sido extrapoladas de otras ciencias, como la ingeniería (Cárdenas, 2020).

Una gran cantidad de autores (Coloma y Tafur, 2001; Escudero, 2003; Lemaitre y Zenteno, 2012; Schindler et al, 2015; UNESCO, 2018, Yáñez, 2014) coinciden en señalar que pese a su gran importancia, el término calidad resulta ser un concepto ambiguo o relativo en función de quién lo usa, para qué, o bajo qué circunstancias sociales, políticas o educativas. Incluso, para Pascual (2006) es un término polisémico, que permite un uso diverso para justificar las diferentes decisiones adoptadas. Y esta diversidad de interpretaciones del término calidad obedece, en gran parte, a que su comprensión es netamente subjetiva, variando según el tiempo y el entorno, y con fines totalmente disímiles entre sí, por ejemplo, para los agentes del mercado será la empleabilidad; en cambio, para los movimientos sociales, será la equidad (Bertolin, 2015).

En todo caso, una definición que ha servido de guía en la elaboración de las PAC es la que propuso la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura [UNESCO] (1998) que definió a la calidad como un concepto pluridimensional que comprende todas las funciones y actividades propias de la institución educativa; tanto en materia académica, personal docente, estudiantes, actividades de investigación, infraestructura, equipamiento, servicios a la comunidad; entre otros. Una posición más extrema, la encontramos en Escudero (2003) quien afirma que la calidad tiene múltiples caras; puesto que su basamento es de índole ideológico y socialmente cambiante en función de los actores que la empleen.

Para la Organización Internacional para la Estandarización (ISO por sus siglas en inglés) todo sistema de evaluación de la calidad debe sustentarse en función a siete principios rectores que, de acuerdo con Lemaitre (2019) en el ámbito educativo son los siguientes:

- a) La organización debe tener un enfoque a favor del estudiante;
- b) Debe existir un claro liderazgo en el interior de la institución;
- c) El equipo de personas responsables debe contar con las competencias y el compromiso necesario;
- d) La institución debe tener un enfoque basado en procesos;
- e) La organización debe hacer hincapié en la mejora continua;
- f) La toma de decisiones dentro de la institución debe sustentarse en evidencias;

- g) Debe existir una gestión de las relaciones.

Dentro del mundo educativo, la calidad también presenta diferentes acepciones, las cuales han sido agrupadas por Harvey y Green (citados en Escudero, 2003; Lemaitre, 2012; SUNEDU, 2018; Yáñez, 2014) en cinco grandes categorías:

1. El concepto de calidad como excepción, presenta tres variantes:
 - a) La primera hace referencia a la calidad como algo exclusivo y distintivo, en donde el producto o el servicio solo están reservados para algunos elegidos. Para Escudero (2003) esta concepción representa un asunto de privilegios y privilegiados, por eso es la más tradicional y arcaica de todas, encontrándose actualmente en desuso.
 - b) La calidad como excelencia en el cumplimiento de estándares superiores; tiene un enfoque insumo-producto, en donde el prestigio y la capacidad de recursos (humanos, físicos, financieros, etc.) repercutirá en mejores resultados educativos; y finalmente,
 - c) La calidad como cumplimiento de las condiciones mínimas.
2. El concepto de calidad como consistencia y eficiencia con que determinados procesos contribuyen al logro de los objetivos, supone que los procesos implementados por la institución obedecen al cumplimiento de protocolos o especificaciones técnicas que garantizan la calidad. Para ello, se fundamenta en dos premisas: cero defectos y hacer bien las cosas. El primero, supone que no haya errores en el proceso e involucra una responsabilidad compartida de todos los actores de la comunidad educativa. El segundo, está muy relacionado con la cultura de calidad, en la que todos los miembros de la organización participan y son responsables del producto final.
3. El concepto de calidad como adecuación a un propósito. De todas, es la versión más neoliberal y supone que la calidad se mide en función a la capacidad que tiene la institución para lograr satisfacer los requerimientos y expectativas del usuario o cliente. Por ejemplo, un criterio sería el nivel de empleabilidad de los egresados o la producción científica que se produzca. En ese entender, una institución es de calidad cuando de forma eficiente y

eficaz logra los objetivos propuestos. El problema de esta concepción es que no se ha logrado determinar quién es el que define el propósito, ¿la universidad?, ¿el estudiante?, ¿la sociedad? Sin embargo, más allá de estas interrogantes, para Escudero (2003) es la versión más en boga y querida por la mentalidad mercantil.

4. El concepto de calidad como rendición de cuentas; está más relacionado al uso eficiente de los recursos y a los retornos que genera la inversión educativa en los alumnos. Es decir, hay un factor económico preponderante, en donde se incentiva la competencia entre las instituciones para ofrecer un mejor servicio.
5. El concepto de calidad como transformación, supone un cambio cualitativo en donde la educación es vista como un proceso participativo que empodera al estudiante. Por consiguiente, será de calidad cuando se logra un cambio positivo en el alumnado, dotándoles de las herramientas necesarias para que ellos puedan generar su propia transformación.

Asimismo, existen diferentes enfoques conceptuales de la calidad, los cuales se pueden resumir en: enfoque centrado en la cantidad del producto -el menor coste de la oferta educativa permite captar un mayor número de alumnado-; enfoque centrado en el producto -mayor énfasis en las características del producto y no en las necesidades educativas del alumno-; enfoque centrado en el mercado -la demanda del producto o servicio determina la calidad, se advierte la presencia de una fuerte campaña mercantilista- y, finalmente, enfoque de calidad total -posee una visión más holística, no solo hace hincapié en el producto o servicio, sino también en el valor agregado y en el trato humano- (Coloma y Tafur, 2001).

Como se puede advertir, existe una diversidad de concepciones y enfoques de la calidad educativa, que, en el presente trabajo no se va a profundizar. En cualquier caso, resulta oportuno mencionar a Municio (citado en Lago et al, 2014) advierte que la calidad educativa tiene dos aspectos: uno objetivo -cuantificable, verificable, estandarizado- y, otro, subjetivo -juicios de valor de la persona en función a sus deseos y expectativas-.

Otro aspecto neurálgico, consiste en fortalecer la sinergia que existe entre calidad y equidad; dado que, si no se cumple ésta última, no habrá calidad en educación (Ramírez y Viatela, 2017). Similar opinión la encontramos en Grañeras et al (1999) en donde los términos calidad y equidad en educación son conceptos inseparables y, a su vez, constituyen políticas de estado priorizadas, las cuales buscan, a través de la educación, promover la movilidad social de la población más vulnerable a fin de mejorar sus condiciones de vida. En tal sentido, compartimos la opinión de OREALC/UNESCO (2007) respecto a que calidad y equidad son dos conceptos indisolubles; en tanto que, una educación será de calidad si es que logra ofrecer a todos los alumnos, no solamente los recursos necesarios de acuerdo a sus capacidades, sino que además garantice el logro de los aprendizajes que permita a los alumnos insertarse plenamente en la sociedad, conseguir un empleo digno y, sobre todo, ejercer plenamente su libertad.

Tanto es así que, para el periodo del 2015 al 2030 las Naciones Unidas ha planteado 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible⁷, siendo el Objetivo 4 el que busca garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad para todas las personas. Por consiguiente, el Estado tiene la obligación de reducir o eliminar las brechas de calidad entre la oferta educativa privada y pública y, en especial, entre la educación urbana y rural; dado que, la equidad se fundamenta en tres valores esenciales: justicia, cumplimiento de derechos e igualdad de oportunidades. Por ello, calidad y equidad son objetivos gemelos que deben ser garantizados por todo Estado Democrático.

2.2 SISTEMAS DEL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Según Baca *et al* (2014), el génesis de las PAC se remonta al periodo de la revolución industrial en donde se implementaron sistemas de supervisión estatal con la finalidad de evaluar el desempeño tanto de los docentes como de la institución educativa. Las primeras agencias de acreditación surgieron en Estados Unidos de América por iniciativa de universidades privadas en las postrimerías del siglo XIX con la finalidad de garantizar la calidad de sus egresados.

⁷ Ver: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/education/>

Para Lemaitre (2019) las PAC surgieron por iniciativa de las mismas instituciones educativas; esto es, desde un enfoque de abajo hacia arriba; en donde juegan un rol trascendental tres factores: el contexto, la cultura y la capacidad de los ejecutores del AC. En ese aspecto, para Harvey & Stensaker (2008) existe una intersección entre cultura y calidad, cuyo amalgama puede y debe servir para identificar potenciales desafíos; puesto que, la cultura de la calidad no es una panacea que pueda desvincularse de la realidad.

Posteriormente a ello y, dado la entropía universitaria generada por la masificación del servicio educativo, los diferentes gobiernos del mundo empezaron a establecer SAC de forma obligatoria, con un enfoque de arriba hacia abajo (Lemaitre, 2019). Por otro lado, Black et al (2015) proponen cuatro mecanismos de aseguramiento:

Tabla 4. Diferentes formas de organizar la regulación en la educación superior

Modo de Regulación	Características principales
Aleatoriedad forzada	Involucra un proceso anónimo de revisión, con una alta circulación del personal docente y cambios de criterios de evaluación/valoración. Beneficios: dada su aleatoriedad (no programada) reduce el riesgo que las instituciones incurran en actos de aprovechamiento. Desventaja: bajo nivel de confianza
Supervisión	Para el cumplimiento de los lineamientos se brinda una constante información a los ministerios y agencias encargadas del proceso, mediante sistemas de inspección y evaluación. Los beneficios: mayor énfasis en las reglas y predictibilidad en las consecuencias. Desventaja: tendencia excesiva hacia la reglamentación y al centralismo.
Rivalidad	El mercado promueve la competencia entre las instituciones, teniendo un rol preponderante los rankings universitarios, propiciando una mayor competencia en el reclutamiento de los estudiantes y en las subvenciones. Beneficios: se promueve el espíritu competitivo. Desventaja: poca solidaridad entre instituciones
Mutualidad	Tiene un enfoque en la revisión académica por pares y la toma de decisiones se da de forma colegiada. Beneficios: se fomenta el profesionalismo. Desventajas: se pueden acentuar la creación de grupos cerrados o cofradías

*Fuente: Adaptado de: The regulation of higher education. The London School of Economics and Political Science (Black et al, 2015, p. 2-3)

Para, Black et al (2015) estos mecanismos para regular el AC suelen combinarse dependiendo del SAC que se adopte. De igual forma, para Espinoza toda política de AC se sustenta en dos enfoques:

- a) Enfoque de cumplimiento de estándares o condiciones básicas de calidad: Son de carácter obligatorio (impuesta por el gobierno) y permiten garantizar al egresado contar con los conocimientos y competencias necesarias para desempeñarse adecuadamente en el mundo laboral.
- b) Enfoque de mejoramiento continuo de la calidad: el cual involucra que de forma voluntaria las instituciones planteen metas de superación, contando con la presencia de agentes externos que coadyuven al proceso de implementación de mejoras, especialmente en el ámbito de gestión y cultura.

Asimismo, los citados autores argumentan, acertadamente, que para lograr mejores resultados, ambos enfoques pueden combinarse; pero para ello, primero la universidad tiene que haber superado las condiciones mínimas de calidad y, posteriormente, optar por los procesos voluntarios para la mejora de la calidad educativa.

A razón de estos dos enfoques, se han elaborado diferentes modelos de evaluación para el mejoramiento de la calidad educativa; por ejemplo: el Mecanismo Experimental de Acreditación de carreras universitarias del MERCOSUR (MEXA), el Modelo del Centro Interuniversitario de Desarrollo [CINDA] que evalúa instituciones y programas, el Modelo Deming, el Modelo ISO, el Modelo de Gestión de la Calidad Total (TQM) y el Modelo Europeo de Gestión de la Calidad (EFQM); estos dos últimos evalúan a las instituciones en su totalidad (Coloma y Tafur, 2001; Lemaitre y Zenteno, 2012; Yáñez, 2014). Lo cierto es que, cada gobierno va a establecer qué estándar de calidad va a regular en las PAC, ya sea dándole mayor relevancia a la producción científica o al acceso a la información para evitar la toma de decisiones inapropiadas por parte de la comunidad (Blackmur, 2007).

Ahora bien, para Lemaitre y Zenteno (2012) el aseguramiento de la calidad va a comprender una diversidad de intereses y necesidades que se van a reflejar en

diversos propósitos y marcos metodológicos, los cuales no son excluyentes sino que se pueden combinar entre sí. Así tenemos que estos propósitos, con sus características particulares, pueden ser clasificados en tres grandes categorías:

Tabla 5. Propósitos para el aseguramiento de la calidad

Propósito	Características principales
Control de calidad	<p>Ante la diversificación de la oferta educativa, se establecen mecanismos de protección a favor de los alumnos. El Estado es el responsable de asegurar la calidad de la prestación del servicio educativo; exigiendo a las universidades el cumplimiento de condiciones mínimas de calidad. Resulta fundamental para otorgar el reconocimiento público de los títulos y/o diplomados otorgados por la institución educativa.</p> <p>Este tipo de mecanismo de AC suele denominarse licenciamiento o de aprobación de autorización para que la institución educativa pueda seguir funcionando.</p>
Garantía de la Calidad	<p>Es un proceso posterior al de control de calidad, y tiene por objeto contar con una información confiable respecto al grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por parte de la institución educativa.</p> <p>Este mecanismo de AC se realiza a través de la acreditación (institucional y de programas académicos); incluye la evaluación interna (autoevaluación) y la evaluación externa.</p> <p>La acreditación puede ser obligatoria o voluntaria y se otorga la vigencia por un tiempo limitado. Asimismo, la entidad o agencia encargada de la acreditación puede ser pública o privada.</p>
Mejoramiento permanente	<p>Este mecanismo de AC funciona en el fuero interno de la universidad y se sustenta en la auditoría académica que permite evaluar las políticas y mecanismos institucionales que garanticen el mejoramiento continuo del servicio. Su eficacia responde a los mecanismos de autorregulación, los cuales pueden ser voluntarios u obligatorios.</p> <p>Los estándares de calidad están referidos a los procedimientos de autorregulación, generando con ello una profesionalización de la gestión institucional.</p>

*Fuente: Adaptado de: Aseguramiento de la calidad en Iberoamérica. Educación superior. Informe 2012 (Lemaitre y Zenteno, 2012, p. 28-31)

Como se puede inferir, dependiendo de las necesidades de cada país, estos mecanismos y propósitos se van a ir articulando e integrando; constituyendo un medio para un fin: lograr la eficacia de la educación superior (Gastón, 2018); esto

es, la formación integral de los estudiantes, dotándoles de las herramientas y conocimientos para que puedan construir un exitoso proyecto de vida.

2.2.1 Sistema del Aseguramiento de la Calidad Universitaria en Chile

Después de las reformas introducidas en la década de 1980 y ante la problemática que éstas habían generado, se da un hito trascendental para la educación chilena: la dación de la Ley 18,962, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (en adelante, LOCE), creándose el Consejo Superior de Educación (en adelante, CSE) para verificar y aprobar el proyecto institucional de las nuevas universidades mediante un proceso denominado acreditación (posteriormente denominado licenciamiento).

Cabe advertir que este nuevo marco legal no tenía antecedente en ningún país del mundo; creándose, para ello, diversos mecanismos e instrumentos de evaluación y, sobre todo, invitando a la comunidad en general a participar en campañas de difusión y sociabilización que tuvieron por objeto poner en agenda aquellos aspectos tan relevantes referidos a la calidad educativa. En ese sentido, el CSE se constituyó en un referente en toda la región latinoamericana en la elaboración de principios, modelos, técnicas e instrumentos del AC de la educación superior (CSE, 2009).

No obstante los buenos propósitos de la LOCE, ésta por un principio del Derecho no podía aplicarse de forma retroactiva. Es decir, la exigencia de cumplir con los requisitos de la acreditación (actualmente licenciamiento) estuvo supeditado a la condición de haber conseguido el grado de autonomía, lo cual supuso tres escenarios. El primero, aquellas universidades autónomas (especialmente las del CRUCH) estaban exoneradas, quedando exentas del mandato imperativo de la LOCE. El segundo escenario, que puede denominarse de cumplimiento obligatorio, comprendía aquellas nuevas universidades e IP de gestión privada que fueron creados con posterioridad a la LOCE y que estaban obligadas al cumplimiento del mandato legal. Y, finalmente, la voluntaria, para aquellas universidades que pese a haber sido creadas con anterioridad a la LOCE, no habían alcanzado su plena

autonomía. En este último caso, el artículo 83 de la LOCE otorgaba dos alternativas de solución:

- 1) Optar por el sistema de licenciamiento, para lo cual solo debían cumplir con las normas de verificación progresiva de su propio proyecto institucional, o
- 2) Continuar con los procesos de examinación (proceso anterior a la LOCE).

Es importante mencionar que la examinación fue un proceso introducido por las reformas implementadas en 1981; específicamente por los DFL 1 y 5 que establecían que una universidad autónoma era la encargada de evaluar y aprobar los programas de estudios que la nueva universidad (examinada) pretendía desarrollar. Asimismo, comprendía la evaluación de las cinco primeras promociones de los alumnos de cada profesión (artículo 26 del DFL 1) mediante exámenes finales de asignatura y de grado. El resultado del proceso permitía denegar u otorgar la autonomía a la institución de educación superior (CSE, 2009; Mendes *et al*, 2005).

Posteriormente, en el 2006 se publicó la Ley 20.129 que aprobó el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior integrado por el Ministerio de Educación (a través de la Subsecretaría de Educación Superior), el Consejo Nacional de Educación (anteriormente denominado Consejo Superior de Educación), la Comisión Nacional de Acreditación y la Superintendencia de Educación Superior.

Mediante el artículo 6 de la Ley 20.129 se creó la Comisión Nacional de Acreditación (en adelante CNA), organismo público de carácter autónomo encargado, entre otras funciones, de verificar y promover la calidad de las universidades, IP y CFT autónomos; así como también de las carreras y programas de estudios que ellos ofrecían.

Para Yáñez (2014) la Ley 20.129 estableció un sistema complejo, con diferentes actores. Por un lado, el Consejo Nacional de Educación (en adelante, CNED) encargado del proceso de licenciamiento de nuevas instituciones de educación superior privadas. Por otro lado, tenemos al CNA encargado de la acreditación;

pero también se incorporan las agencias privadas, previamente autorizadas, para coadyuvar al proceso de acreditación de carreras y, finalmente, tenemos a la División de Educación Superior del Ministerio de Educación (DIVESUP) encargado de organizar y mantener actualizado el sistema informativo.

Una posición más crítica la encontramos en Basso (2016) para quien la citada ley presentó una serie de limitaciones y deficiencias, tanto de forma como de fondo. Por ejemplo, el proyecto de ley de acreditación fue remitido al Parlamento Chileno el 21 de abril de 2003 y recién fue promulgado el 23 de octubre de 2006; es decir, tardó más de 3 años y 6 meses en debatirse y aprobarse, con lo cual, se puede inferir cierta desidia para mantener el *statu quo*. Pero esta indiferencia o empecinamiento, como señala Basso (2016), obedece a la intención de seguir manteniendo el modelo de libre mercado imperante en la educación superior chilena.

Otro cuestionamiento que realiza el autor, es el referido a que la acreditación no versa sobre parámetros objetivos de calidad que puedan ser aplicables de manera general a cualquier IES; por el contrario, de manera *ad hoc*, solo cumple con verificar si la IES, sujeta a evaluación, cumple realmente con su proyecto institucional. De manera que, el CNA solo puede remitirse a verificar si la IES ha incorporado mecanismos de autorregulación y políticas internas de AC que permitan el cumplimiento efectivo de su proyecto institucional. Finalmente, señala Basso (2016), otro aspecto cuestionable de la Ley 20.129 lo constituyen las agencias privadas de acreditación; toda vez que al tratarse de una relación de consumo, en donde la agencia es la “proveedora” que cobra por su servicio y la IES es el cliente que paga para ser evaluado. En ese caso, se podría suscitar que, para mantener fidelizado al cliente (IES), la proveedora (agencia) flexibilice los requisitos con la finalidad de otorgar la acreditación, con lo cual se enturbiaría el proceso de AC de la educación superior.

2.2.2 Sistema del Aseguramiento de la Calidad Universitaria en Perú

La necesidad de normar y garantizar la calidad del servicio educativo, recién se implementó en julio del 2003 con la Ley 28044, Ley General de Educación (en

adelante LGE). Antes de ello, no existía en la legislación peruana ningún SAC. Incluso, si se revisa la anterior Ley de Educación, Ley 23384 (actualmente derogada) solo contemplaba un tipo de evaluación: la de los estudiantes.

Con respecto a la educación universitaria, la anterior Ley Universitaria, Ley 23733, (actualmente derogada) otorgaba a la Asamblea Nacional de Rectores (en adelante ANR) la facultad de supervisar el correcto funcionamiento de las universidades, contando con opinión vinculante para la creación de facultades. Sin embargo, como se puede advertir del mismo marco legal, la ANR no contaba con lineamientos ni criterios objetivos para dicho fin. Posteriormente, en enero de 1995 se emitió la Ley 26439 (actualmente derogada) que creó el Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades (en adelante, CONAFU); estableciéndose, como funciones, la de evaluar los proyectos y solicitudes de autorización de funcionamiento de las nuevas universidades. Por consiguiente, las universidades que contaban con autorización definitiva, pasaban a ser supeditadas por la ANR y, aquellas con autorización provisional, estarían sujetas a la CONAFU (SUNEDU, 2015).

Sin embargo, como señala Mora (2015) estas dos instituciones, además de ser ineficientes en sus fines institucionales, tenían serios visos de corrupción y parcialidad que deslegitimaba cualquier intento de introducir estándares de calidad en el sistema universitario peruano.

Contrariamente a estas vicisitudes políticas, lo cierto es que a partir del nuevo milenio, la necesidad de contar con un SAC empezó a tener mayor relevancia. Ello en gran parte porque la política 12 del Acuerdo Nacional (2002) establecía el compromiso del Estado Peruano de garantizar el acceso universal a una educación pública, gratuita y de calidad. De manera que, el Estado asumía el compromiso de no solo asegurar el acceso universal e irrestricto para todos los peruanos y peruanas; sino que además, tenía el deber de mejorar la calidad de la educación superior pública.

Aunado a lo anterior, la posición del Tribunal Constitucional (2010) fue fundamental, no solamente para la creación de la SUNEDU, sino también porque estableció que

el acceso y la calidad de la oferta educativa son dos exigencias constitucionales de primer orden que no pueden ser desatendidas y, entre las cuales, debe primar un razonable equilibrio.

Como se había mencionado anteriormente, recién con la LGE se incorporó la calidad como un principio rector de la educación peruana; creándose, además, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. Sin embargo, la implementación del citado Sistema recién se pudo concretar, tres años después, con la dación de la Ley 28740, en donde se estructuró el SINEACE en función a tres órganos operadores:

- a) El Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica (IPEBA) para evaluar a aquellas instituciones educativas de Educación Básica y Técnico-Productiva;
- b) El Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior No Universitaria (CONEACES) cuyo ámbito de competencia comprendía a institutos y escuelas de educación superior no universitaria; y finalmente,
- c) El Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria (CONEAU) con competencia exclusiva para evaluar universidades.

Como se puede advertir, el SINEACE presentó los mismos problemas que su par chileno; esto es, demoró más de tres años para que se aprobara la ley de creación. Además, con su puesta en marcha, el SINEACE registró ciertas anomalías que impidió un trabajado articulado y coordinado entre el Consejo Superior (ente rector) y los tres órganos operadores anteriormente mencionados; afectando con ello la eficiencia y funcionabilidad del sistema (British Consul, 2016).

Un caso preocupante que evidencia la falta de gestión prospectiva del SINEACE, se observa que tuvo que “esperar” 11 años para que pudiera formar parte de la Red Iberoamericana para el Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (RIACES), principal red de cooperación regional para el AC. Así tenemos que recién

el 5 de junio de 2017, el SINEACE firmó el convenio para poder ser miembro asociado del RIACES⁸.

Pero lo peor, vendría unos años después, específicamente con lo dispuesto en la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 30220, Ley Universitaria, en donde se derogó parcialmente la Ley del SINEACE, dejando sin efecto aquellas normas que regulaban al IPEBA, CONEACES y CONEAU.

Además, se dispuso la “reorganización” del SINEACE, para lo cual, el Ministerio de Educación tenía que constituir, en un plazo no mayor de 90 días calendario⁹, un grupo de trabajo encargado de elaborar un proyecto de ley para la reforma integral del sistema. Conjuntamente a ello, a fin de no dejar acéfalo el SINEACE, se dispuso la conformación de un Consejo Directivo Ad Hoc que asumiera las funciones necesarias para culminar las acreditaciones pendientes hasta la aprobación de la nueva ley.

Es así que, en mayo de 2015, el Poder Ejecutivo presentó al Congreso de la República del Perú, el Proyecto de Ley 04534/2014-PE¹⁰, mediante el cual se propuso la creación del Consejo Peruano de Acreditación de la Educación Superior (COPAES). Con fecha 9 de junio de 2015, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte aprobó el dictamen de dicho proyecto de ley; sin embargo, éste nunca pudo ser agendado en el Pleno del Congreso para su debate y aprobación. A consecuencia de ello, al culminar el periodo legislativo fue remitido al archivo del Congreso de la República.

⁸ Para mayor información, visitar el siguiente enlace: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1138935/CONVENIO-CON-RIACES20200801-107894-16lm8nn.pdf>

⁹ Contados a partir del día siguiente de la publicación de la Ley N° 30220, es decir, desde el 10 de julio de 2014.

¹⁰ Constatar en el siguiente enlace: <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2011.nsf/a2456c0b2b8f6105052586d900564189/a86740148c7ac271052583850063b2a5?OpenDocument>

Tres años después, en junio de 2018, el Poder Ejecutivo volvió a enviar al Congreso de la República una nueva iniciativa legal (Proyecto de Ley 02947/2017-PE¹¹) para la reorganización del SINEACE; proponiendo, esta vez, la creación de un organismo técnico denominado Consejo Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (CONACED) con la finalidad de promover la mejora continua de la calidad educativa. El dictamen fue aprobado por la Comisión de Educación en un tiempo record de tan solo 4 días hábiles. Sin embargo, como en el caso anterior, tampoco pudo ser debatido en el Pleno del Congreso y, con ello, solo queda esperar que se cumpla con el inexorable destino: el archivo.

De lo desarrollado en el presente apartado, se puede inferir que la indeterminación del término “calidad” no es por un defecto conceptual, sino que ésta al estar sujeta a una realidad social con diferentes intereses y objetivos, resulta un tanto ambigua. Lo cierto es que, son nuestras autoridades las responsables de fijar el camino por dónde debe transitar la calidad educativa; sin embargo, si revisamos la normatividad chilena y peruana se advierte que no existe ningún artículo legal que defina conceptualmente el término de calidad. Esta indeterminación, tal vez se pueda explicar, de acuerdo con Lolas (2007) en que la definición de calidad no es solamente un concepto técnico, sino sobre todo moral y, por ende, debe ser cautelada de forma autónoma y heterónomamente.

2.3 PROCESO DE LICENCIAMIENTO EN CHILE Y PERÚ

Para Zapata y Tejeda (2009) la acreditación y el licenciamiento, como componentes de la calidad, difieren sustancialmente. El primero es interno y hace hincapié al mejoramiento continuo; mientras el segundo es externo y se enfoca en el control. Ahora bien, dentro del mismo procedimiento de licenciamiento vamos a encontrar diferencias muy marcadas en Chile y Perú, las cuales van a ser desarrolladas a continuación y profundizadas en la Segunda Parte del presente trabajo de investigación.

¹¹ Para mayor información, visitar el siguiente enlace: <https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/TraDocEstProc/CLProLey2016.nsf/sicr/tradocestproc/CLProLey2016.nsf/debusqueda/4242183A23D63AE5052582A20053BC31?opendocument>

2.3.1 Entidad responsable del proceso de licenciamiento

2.3.1.1 Entidad responsable del licenciamiento en Chile

A partir del DFL 2, de fecha 2 de julio de 2010, es el CNED la entidad sucesora del Consejo Superior de Educación para la administración del sistema del licenciamiento, que se realizará de forma exclusiva para las nuevas IES.

Una particularidad que no encontramos en su par peruano es el relacionado a su ámbito de competencia; puesto que, el CNED va a tener injerencia en los cuatro niveles educativos: parvulario (inicial), básica (primaria), media (secundaria) y superior.

En el ámbito de la educación superior, como ya se había mencionado, es el responsable del proceso de licenciamiento; pero además el artículo 87 del DFL 2 le confiere al CNED las siguientes prerrogativas: constituirse en instancia de apelación de las decisiones adoptadas por la CNA, participar en los procesos de revocación de reconocimiento oficial de IES autónomas, sedes o carreras, y, participar en los procesos de cierre iniciados por el Ministerio de Educación.

Ahora bien, de acuerdo con el DFL 2, el CNED es un organismo autónomo que se relaciona con el Presidente de la República de Chile por intermedio del Ministerio de Educación y está conformado por diez consejeros, los cuales, para ejercer el cargo deben cumplir con el perfil de ser profesionales destacados, ya sea académicos o docentes, con una amplia trayectoria en el ejercicio de la docencia y en gestión educativa. El tiempo de permanencia en el cargo es de máximo de seis años; renovándose por mitades cada tres años. Asimismo, la reelección en el cargo está prohibida por mandato de la ley.

2.3.1.2 Entidad responsable del licenciamiento en Perú

Mediante la Ley 30220, Ley Universitaria, se creó la SUNEDU constituyendo su principal función la de verificar que las universidades públicas y privadas cumplan con las condiciones básicas de calidad (en adelante CBC) para ofrecer el servicio educativo y, con ello, obtener la licencia que les habilite el funcionamiento.

Es importante mencionar que, dada su naturaleza de entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo, la Ley Universitaria estableció que estuviera adscrita al Ministerio de Educación. Sin embargo, esta disposición normativa fue uno de los puntos más álgidos de la crítica contra la SUNEDU; por ejemplo, para Gallegos (2017) dicha dependencia funcional involucraría que las universidades estén sujetas al dominio arbitrario del gobierno de turno, generándose, así, un alto riesgo para la democracia y el Estado de Derecho.

Estas voces discrepantes a la Ley Universitaria se materializaron con la interposición de tres demandas de inconstitucionalidad de la Ley 30220 interpuesta por el Colegio de Abogados de Lima Norte, por Congresistas de la República y por el Colegio de Abogados de Lima quienes alegaban una supuesta violación a la autonomía universitaria contemplada en la Constitución Política del Perú y la restricción ilegítima del derecho de acceso a la educación universitaria, con una clara vulneración a los derechos a las libertades de empresa, contratación y al derecho al trabajo. Finalmente, en la sentencia del 15 de noviembre de 2015, el Tribunal Constitucional¹² declaró infundadas las tres demandas de inconstitucionalidad contra la Ley Universitaria.

Con respecto a su estructura orgánica, la máxima instancia de la SUNEDU lo constituye el Consejo Directivo que, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley Universitaria está conformado por siete miembros, con un tiempo de duración de cinco años en el cargo; a excepción del Superintendente y del representante de la CONCYTEC que son designados por un periodo de tres años, renovables por un periodo adicional.

2.3.2 Proceso de licenciamiento

2.3.2.1 Proceso de Licenciamiento en Chile

El licenciamiento es un sistema de supervisión integral y de estricto cumplimiento para las nuevas IES privadas. No se aplica para instituciones públicas, ni para IES

¹² Para mayor información, consultar: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2015/00014-2014-AI%2000016-2014-AI%2000019-2014-AI%2000007-2015-AI.pdf>

que hayan alcanzado su autonomía; ni tampoco para filiales y programas de estudios.

A diferencia de la acreditación, consiste en una evaluación externa y con un enfoque cualitativo que busca medir la viabilidad y el cumplimiento del proyecto institucional de la universidad (Yáñez, 2014). Para ello, el marco legal chileno ha previsto 12 criterios de evaluación que comprende, entre otros, los siguientes: procesos académicos, plana docente, infraestructura y equipamiento, servicios para los estudiantes, recursos económicos, investigación (CSE, 2009; CNED, 2020). El análisis y cotejo de los criterios anteriormente mencionados serán abordados en la Segunda Parte del presente trabajo de investigación.

Otro aspecto trascendental y que difiere sustancialmente del modelo peruano, es el referido a los plazos. Si bien es cierto, el licenciamiento chileno, al igual que el peruano, está dividido en tres etapas claramente diferenciadas: evaluación, verificación y otorgamiento o denegación de la autonomía. Todo este proceso tiene una duración de seis (6) años con siete meses; pudiéndose ampliar el mismo a tres (3) años adicionales si es que la universidad tuviese alguna observación en el cumplimiento de su proyecto institucional. Culminado dicho plazo, la universidad recibe la certificación de autonomía; caso contrario, el CNED debe solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial, lo que conlleva el cierre definitivo de la universidad (CSE, 2009).

Sin embargo, para Rodríguez (2012) el licenciamiento nunca tuvo por finalidad garantizar el cumplimiento de estándares de calidad; sino más bien consolidar el *establishment* a fin de otorgar un velo de legitimidad a aquellas universidades lucrativas para que puedan seguir funcionando.

2.3.2.2 *Proceso de Licenciamiento en Perú*

El licenciamiento es el cuarto pilar¹³ para el AC educativa y ha sido concebido como un procedimiento obligatorio para universidades públicas y privadas, con autorización provisional, definitiva o para aquellas nuevas universidades. Además,

¹³ De acuerdo con el Decreto Supremo 016-2015-MINEDU los otros tres son: información confiable y oportuna; fomento para mejorar el desempeño y acreditación para la mejora continua.

a diferencia del caso chileno, tiene un carácter temporal y renovable; pudiendo recaer sobre la universidad en su conjunto (licenciamiento institucional) o solamente sobre la filial, facultad o programa de estudios; siempre y cuando hayan cumplido con las siete CBC.

En ese entender, el licenciamiento es un procedimiento ex ante de cumplimiento obligatorio que las universidades deben realizar para poder funcionar (SUNEDU, 2021); esto es, constituye una barrera de entrada al mercado educativo, asegurando que ninguna universidad pueda operar sin haber cumplido previamente con las CBC (SUNEDU, 2018)

2.3.3 Consecuencias de la denegatoria de la solicitud de licenciamiento.

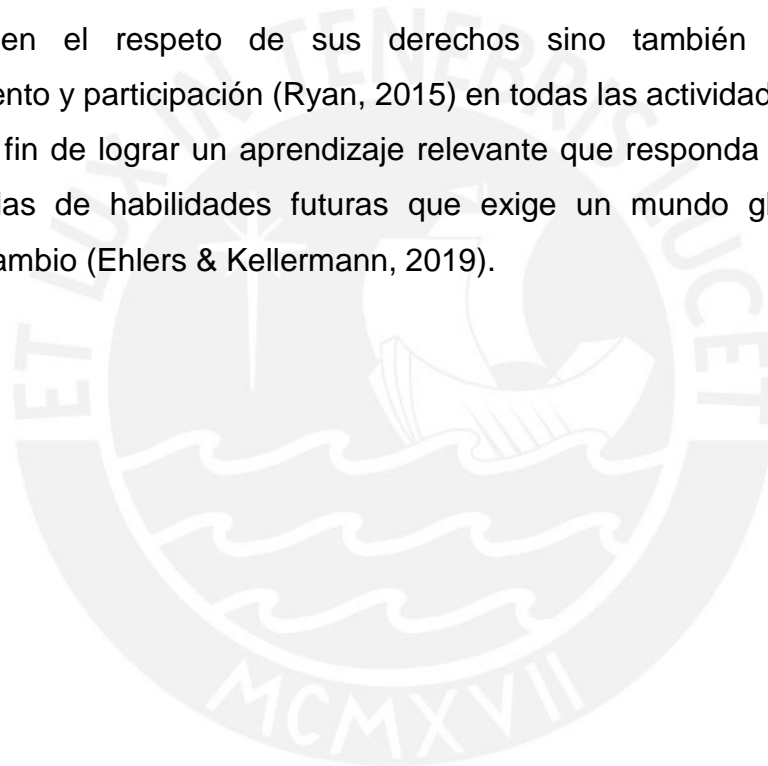
La denegatoria del licenciamiento, tanto en Chile como en Perú, va a conllevar el cierre de la universidad. Además, en el caso chileno, viene aparejado con la cancelación de la personería jurídica de la universidad.

En Chile, de acuerdo con el CSE (2009) durante el periodo de 1990 al 2017 se cerraron 18 universidades privadas. En el caso peruano, si bien es cierto la Ley 30220 no desarrolla de forma expresa un articulado sobre el cierre de universidades, sí hace mención que la SUNEDU cuenta con el *ius puniendi* para imponer la anulación de la licencia de funcionamiento. Y en función a ello, la SUNEDU ha emitido una serie de normas infralegales que establecen el cese progresivo de actividades, fijándose el plazo máximo de dos años para el cese total del servicio educativo.

Es importante señalar que, durante periodo de 2016 al 2021 la SUNEDU denegó el licenciamiento a 3 universidades públicas, 46 privadas y a 2 escuelas de posgrado; dando un total de 51 instituciones educativas del nivel universitario que, al no cumplir con las condiciones básicas de calidad han iniciado el proceso de cierre. Cabe mencionar que varias de las universidades denegadas han iniciado procesos legales para anular las resoluciones de denegatoria; pero dicha problemática no es óbice del presente trabajo de investigación.

Pero con el cierre de las universidades, cabe preguntarse: ¿Qué pasa con los alumnos? ¿Podrán seguir estudiando? ¿En dónde? ¿Las universidades públicas licenciadas tendrán la capacidad instalada para atender a dicha población? Son preguntas que merecen una respuesta, y una respuesta que otorgue una solución a los 231,962 estudiantes de pregrado afectados con el cierre de las universidades.

Como corolario, se puede afirmar que pese a los diversos cuestionamientos que se han generado en ambos países, el licenciamiento cumple un rol trascendental para el AC educativa; pero ésta, puede y debe ser mejorada en diferentes aspectos. Por ejemplo, toda PAC debe colocar al estudiante como centro de su atención, no solamente en el respeto de sus derechos sino también propiciando su involucramiento y participación (Ryan, 2015) en todas las actividades del quehacer educativo a fin de lograr un aprendizaje relevante que responda efectivamente a las demandas de habilidades futuras que exige un mundo globalizado y en constante cambio (Ehlers & Kellermann, 2019).



SEGUNDA PARTE: DISEÑO METODOLÓGICO Y RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

CAPÍTULO III: DISEÑO METODOLÓGICO

En el presente capítulo se describe, explica y sustenta el diseño metodológico aplicado en la presente investigación. Para ello, se inicia con el planteamiento y justificación del problema; describiendo los objetivos, las categorías y los antecedentes del tema objeto de estudio. Asimismo, se describe el enfoque y el método empleado, las fuentes analizadas, así como también las técnicas e instrumentos para el recojo y procesamiento de la información. Finalmente, se aborda el proceso de validación de los instrumentos utilizados y los principios éticos rectores de la presente investigación.

3.1 PLANTEAMIENTO Y PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

Para Arias (2012) el planteamiento del problema supone un desarrollo del objeto de estudio, el contexto en el que surge, sus elementos y otras incógnitas que se buscan responder.

En ese sentido, el interés por el tema surgió a raíz de la lectura de dos publicaciones referidas a la poca articulación entre la oferta educativa y la demanda laboral en el Perú. Al leer la “Encuesta escasez de talento 2018-Perú” (Manpower, 2018) tomé conocimiento que, la gran mayoría de empleadores peruanos manifestaban tener una gran dificultad para cubrir los puestos de trabajo en sus empresas. Incluso, el 22% mencionó que los postulantes carecían de habilidades duras para el cargo. Esta falta de pertinencia entre la oferta educativa y la demanda laboral se evidenció

en otro documento publicado en el mismo año; pero esta vez desde el sector público: el informe sobre “Demanda de ocupaciones a nivel nacional” en donde se menciona que el 52.8% de trabajadores con estudios universitarios se desempeñan en puestos de trabajo que no guardan relación con la carrera estudiada (MINTRA, 2018).

Esta problemática, aunada a la descrita en la primera parte del presente trabajo de investigación, es sintetizada por Vargas (en Cuenca, 2015) quien expone las principales distorsiones del sistema universitario peruano antes de la dación de la Ley 30220. A saber:

1. Masificación y desorden: El crecimiento de universidades fue exponencial, desordenado y centralizado en la capital limeña, con un claro detrimento de la calidad producto muchas veces de la finalidad lucrativa que no tomó en consideración la diversidad cultural de la población peruana.
2. Descuido estatal y descapitalización: La asignación presupuestal a favor de las universidades públicas fue mínima, limitándose a cubrir los gastos corrientes e imposibilitando toda inversión en mejora de infraestructura, equipamiento y, sobre todo, en la promoción de la investigación e innovación.
3. Diversificación de la oferta y segmentación de la calidad: A causa de la poca inversión, la universidad pública deja de brindar un sistema homogéneo para entrar en un espiral en donde se agudiza la crisis y aumenta los cuestionamientos a la calidad del servicio educativo.
4. Desgobierno universitario y radicalismo totalitario: Además de los problemas advertidos, la universidad pública va a tener en sus claustros un flagelo mayor: el terrorismo. En ese sentido, los movimientos terroristas que surgieron en el país en la década de los 80's van a tener una fuerte presencia en las aulas universitarias públicas; afectando no solamente el normal desenvolvimiento del dictado de clases, sino también insertando una cuota de desgobierno universitario.
5. Mercantilización y privatización: La promoción de la inversión privada no significó una democratización para el acceso a la educación superior; sino que por el contrario, agudizó la mercantilización y la segregación social.

6. Desarticulación e incapacidad de gestión: Las universidades peruanas no lograron implementar una adecuada gestión del conocimiento, además no hubo una efectiva articulación con políticas educativas nacionales ni con otras instituciones educativas y, mucho menos, con el entorno social.
7. Grupos de interés opuestos al cambio institucional: Mayoritariamente las universidades carecieron de una cultura de la calidad educativa que permitiese no solamente una mayor inversión en el desarrollo educativo sino también la implementación interna de indicadores y estándares de calidad que propiciara el mejoramiento continuo del servicio educativo.

El panorama descrito genera una gran preocupación; puesto que, la principal consecuencia de esta problemática lo constituye la baja calidad educativa. Si bien es cierto, resulta una verdad de Perogrullo afirmar que la educación superior juega un rol preponderante para el desarrollo social, económico, cultural, científico y político de los países (Céspedes *et al*, 2016). Esta deficitaria situación de la educación universitaria tiene un impacto negativo en los indicadores económicos del país, en donde lamentablemente el Perú ocupa un lugar crítico en los *rankings* mundiales; por ejemplo, de acuerdo con el Foro Económico Mundial 2019 (WEF por sus siglas en inglés) de 141 países evaluados, el Perú se encuentra en el puesto 81 y 110 en formación profesional y habilidades de sus graduados universitarios, respectivamente. Es por ello que, de acuerdo con Crozier *et al* (2005), el Estado debe desarrollar una economía del conocimiento que sirva para promover el empleo, el desarrollo económico y el reconocimiento internacional, garantizando las condiciones de equidad para el acceso universal a la educación universitaria.

Ahora bien, como se ha visto en la primera parte del presente trabajo de investigación, las PAC resultan de vital importancia para garantizar un servicio educativo de calidad; constituyendo el licenciamiento un punto de convergencia entre diversos autores (Black *et al*, 2015; Zapata y Tejeda, 2009) que comparten la opinión respecto a la necesidad de cumplir con condiciones mínimas de calidad, otorgando al egresado universitario los conocimientos y las competencias necesarias para un eficiente desempeño laboral.

Sin embargo, también hay voces discrepantes, como Gallegos (2017) o Rodríguez (2012) para quienes, el licenciamiento incurre en una sobrerregulación coercitiva para el cierre de universidades o, incluso, solamente busca consolidar el *establishment* para que las universidades lucrativas sigan funcionando. Lo cierto es que, como toda obra humana, el licenciamiento es perfectible.

Es importante mencionar que para Guadarrama (2009) el problema científico no debe plantearse si es que no existen posibilidades mínimas de solución. Y es precisamente en este punto que, desde una reflexión crítica, surgieron preguntas como ¿Se puede mejorar el procedimiento de licenciamiento? ¿Existe algún modelo a seguir? ¿Se puede garantizar la calidad juntamente con la equidad? Son preguntas que nos invitan a reflexionar, a repensar que sí resulta factible mejorar el procedimiento de licenciamiento de universidades.

Es importante señalar que, de acuerdo con Bernal y Méndez (citados en Arias, 2012) no todo problema de investigación surge de una situación negativa, también puede ser el caso que éste se origine de hechos positivos. En tal sentido, el problema de investigación que se busca responder es el siguiente: ¿Cuáles son las similitudes y diferencias en el procedimiento de licenciamiento universitario en Chile y Perú?

La pregunta planteada es de vital importancia porque permite, a través de un trabajo comparativo entre ambos países, conocer las experiencias, enfoques o propuestas normativas sobre el licenciamiento con la finalidad de replicar aquellas más idóneas en la normatividad peruana. Ahora bien, se ha elegido Chile porque fue el primer país en implementar un SAC; contando, además, con diversas fuentes académicas de información que han permitido tener un mayor conocimiento sobre la materia de estudio.

Por consiguiente, desde una posición analítica y reflexiva, la presente investigación tuvo como objetivo realizar aportes para optimizar y mejorar el procedimiento de licenciamiento, tomando en consideración aquellas experiencias que han resultado más fructíferas, no solamente en torno a la eficiencia y eficacia el AC, sino también

respecto a la equidad para el acceso y permanencia en la educación universitaria de aquella población más vulnerable.

3.2 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

Para Hernández *et al* (2014) los objetivos responden a la pregunta ¿Qué se pretende con la investigación? Es así que muchas veces es sinónimo de meta¹⁴ o de aquello que se aspira alcanzar. Y es en función a ello que, para responder al problema planteado, se han establecido los siguientes objetivos:

3.2.1 Objetivo General:

Realizar un análisis comparativo del procedimiento de licenciamiento universitario en Chile y Perú durante el periodo de 1990 al 2019 que permita identificar y conocer las semejanzas y diferencias en procura de formular recomendaciones para el perfeccionamiento y mejora del licenciamiento universitario.

3.2.2 Objetivos Específicos:

Una vez planteado el objetivo general, se estableció dos objetivos específicos que han resultado de mucha ayuda para responder el tema de fondo de la presente investigación; sirviendo, de acuerdo con Sastre (citado en Gutiérrez, 2016), de guías de trabajo que permiten encauzar el trabajo.

En ese orden de ideas, se han establecido dos objetivos específicos:

- a) Describir y comparar las etapas, plazos, requisitos y la entidad responsable del proceso de licenciamiento universitario en Chile y Perú.
- b) Identificar y comparar los efectos de la denegación de la solicitud de licenciamiento a fin de proponer alternativas de solución a los alumnos de universidades no licenciadas.

3.3 CATEGORÍAS, SUBCATEGORÍAS E INDICADORES DE ESTUDIO.

Para Arias (2012) una variable es una característica o cualidad que puede ser objeto de análisis. Asimismo, las variables presentan dos rasgos distintivos: ser observables y ser susceptibles de cambio. Ahora bien, por su naturaleza, las

¹⁴ Entendida como el conocimiento que se busca obtener.

variables pueden clasificarse en cuantitativas y cualitativas (Arias, 2012) y, en este último caso, reciben el nombre de categoría de análisis.

De acuerdo con Guadarrama (2009) el investigador debe contar, no solamente con un marco conceptual adecuado, sino también debe poseer información y ésta, a su vez, debe estar estructurada por categorías de tal forma que constituya un elemento integrador, de identificación y de unidad. Cabe precisar que, una categoría permite comprender y agrupar las estructuras que forman parte de una instancia superior; clasificándolas en instancias menores llamadas subcategorías de estudio (Gutiérrez, 2016).

En ese sentido, se han establecido dos categorías de análisis que se organizan para dar respuesta a los dos objetivos específicos. Asimismo, cada categoría está organizada en subcategorías, según se puede observar en la siguiente tabla:

Tabla 6. Matriz de Consistencia

Objetivos Específicos	Categoría	Subcategoría	Indicadores
Describir y comparar las etapas, plazos, requisitos y la entidad responsable del procedimiento de licenciamiento universitario en Chile y Perú	Características del procedimiento de licenciamiento universitario en Chile y Perú	1.1 Entidad responsable	1.1.1 Grado de autonomía
			1.1.2 Funciones
			1.1.3 Conformación y designación de integrantes
			1.1.4 Periodo de mandato
		1.2 Etapas y plazos	1.2.1 Etapa de presentación de la solicitud
			1.2.2 Etapa de verificación del expediente
			1.2.3 Etapa Resolutiva
		1.3 Requisitos para la obtención del licenciamiento	1.3.1 Estructura y organización
			1.3.2 Procesos académicos
			1.3.3 Plana docente
			1.3.4 Infraestructura y equipamiento
			1.3.5 Recursos económicos y financieros
			1.3.6 Investigación
1.3.7 Servicios para el estudiante			
Identificar y comparar los efectos de la denegación de la solicitud de licenciamiento a fin de proponer alternativas de solución a los alumnos de universidades no licenciadas	Consecuencias de la denegatoria del licenciamiento	Efectos de la denegatoria de licenciamiento	1.4.1 Proceso de cierre de universidades
			1.4.2 Continuación de estudios
			1.4.3 Situación de los alumnos provenientes de universidades no licenciadas

*Fuente: elaboración propia.

3.4 ANTECEDENTES DE INVESTIGACIONES REALIZADAS.

Con respecto a los antecedentes de la investigación, existe una gran diversidad de fuentes académicas sobre AC, especialmente en el tema de la acreditación. Empero, la situación cambia cuando se aborda el tema del licenciamiento, como mecanismo para garantizar la calidad. Nosotros presumimos que esta escasez de material académico se debe, en gran parte, a que el licenciamiento es un mecanismo relativamente nuevo que presenta un estudio medianamente limitado. Incluso, en otros países tiene otra denominación. Así tenemos que en Colombia se denomina Registro Calificado al requisito obligatorio y habilitante para que la universidad pueda ofrecer y desarrollar programas académicos, siempre y cuando demuestre que cumple con todas las condiciones de calidad que la ley exige.

Esta limitación de fuentes bibliográficas no fue causal de desaliento, sino más bien fue un aliciente para el presente trabajo de investigación. Así tenemos que, se realizó un proceso de búsqueda de tesis en el repositorio nacional del Registro Nacional de Trabajo de Investigación (RENATI) y en el repositorio de maestría de la PUCP; utilizándose palabras claves como “licenciamiento” y “licenciamiento universitario”. En una segunda etapa de búsqueda, se empleó filtros para refinar los resultados; según se observa en la siguiente tabla:

Tabla 7. Resultados de la búsqueda de tesis en RENATI y repositorio PUCP

Palabras clave	RENATI	PUCP
Licenciamiento	114	126
Licenciamiento universitario	35	83
SUNEDU	178	118
Utilizándose filtro en el título	RENATI	PUCP
Título contiene 1 filtro: licenciamiento	28	1
Título contiene 1 filtro: SUNEDU	4	4
Título contiene 2 filtros: licenciamiento + universidad	15	0
Título contiene 2 filtros: licenciamiento + universitario	1	0

*Fuente: elaboración propia.

En una tercera etapa y, solamente en el repositorio de la PUCP, se amplió los términos de la búsqueda, incluyendo tesis de pregrado y doctorado y utilizándose los descriptores de “licenciamiento” y “SUNEDU” con los filtros de contenido señalados en la tabla anterior; encontrándose lo siguiente:

Tabla 8. Tesis del repositorio de la PUCP

Nombre de la tesis	Grado	Nombre de la facultad/ Escuela	Año
Régimen de las entidades sin TUPA vigente: El caso del procedimiento administrativo de licenciamiento institucional de las universidades del Perú.*	Segunda Especialidad	Derecho	2021
Evaluación de la gestión económica – financiera de una universidad privada, considerando la normativa de regulación vigente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu	Pregrado	Economía	2021
Cómo la capacidad estatal, la voluntad política y la autonomía de SUNEDU Y SINEACE inciden en la implementación de la política de aseguramiento de la calidad educativa, período 2014-2018.*	Postgrado	Ciencia Política y Gobierno	2021
¿Cuáles son los factores claves que permitieron una implementación relativamente exitosa en la agencia reguladora SUNEDU durante el periodo 2014-2020 en Perú?	Pregrado	Ciencia Política y Gobierno	2020
Estrategias de resistencia y adaptación de la Universidad Alas Peruanas ante el proceso de licenciamiento (2011-2019).*	Pregrado	Ciencia Política y Gobierno	2020
Propuesta de articulación entre el licenciamiento y acreditación en el marco de la rectoría del Ministerio de Educación para articular la Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria	Postgrado	Gobierno y Políticas Públicas	2019
Evaluación de los efectos del marco regulatorio de la SUNEDU en los costos logísticos de las universidades peruanas: propuesta de un modelo de análisis	Pregrado	Gestión	2017

***Nota:** Acceso restringido.

****Fuente:** elaboración propia.

Como se puede observar, de las 7 tesis encontradas: 2 corresponde a postgrado, 4 de pregrado y una de segunda especialidad. Por tanto, no se encontró evidencias respecto de tesis que aborden el mismo o similar tema de investigación. Sumado a ello, ninguna de las tesis citadas es de la Maestría de Educación, sino más bien de otras escuelas ajenas al ámbito educativo.

3.5 ENFOQUE Y MÉTODO DE INVESTIGACIÓN.

Al tratarse de un análisis de políticas sobre licenciamiento universitario y, dadas las características de la investigación, se ha optado por un enfoque cualitativo, a un

nivel exploratorio – descriptivo; utilizándose el método de investigación documental y la técnica de análisis documental.

Es importante señalar que, de acuerdo con Sandín (2003) la investigación cualitativa busca conocer y comprender los diferentes fenómenos sociales y educativos, evidenciando como se ha ido transformando la escuela, las prácticas y los diferentes escenarios educativos en donde se desarrollan los procesos de enseñanza y aprendizaje; permitiendo, además, producir hallazgos que serían muy difíciles de conseguir si es que se emplease el enfoque cuantitativo; puesto que, el fondo del análisis es interpretativo (Strauss & Corbin, 2002).

Además, su planteamiento es abierto y no direccionado; esto es, en el enfoque cualitativo los investigadores no operan siguiendo un esquema de acción previamente determinado, fijo e inmutable, sino más bien uno flexible, adaptativo y emergente, con un diseño que constituye un punto de referencia que indica qué objetivos se van a desarrollar, cómo debe procederse y qué técnicas se van a utilizar para el recojo de la información (Monje, 2011); empleándose, además, la recolección de datos sin ninguna medición numérica, ya que éstas permitirán generar o afinar las preguntas de investigación en la medida que se avance con el estudio (Hernández *et al*, 2014).

Es por ello que, la flexibilidad del enfoque cualitativo ha permitido, en la presente investigación, realizar diferentes ajustes en la medida que se ha ido avanzando con el trabajo, aceptando las críticas constructivas que han posibilitado que se pueda, no solamente reformular el estado del arte sino también interpretar la información obtenida (Charmaz, 2006; Strauss & Corbin, 2002) desde la propia postura crítica del investigador. Y es precisamente en este punto donde reside la gran importancia de la investigación cualitativa, puesto que, permite describir, comprender y analizar los fenómenos sociales o educativos de manera inductiva (Monje, 2011).

Esta característica interpretativa permite generar o atribuir significado a la situación estudiada; en donde el investigador no solamente puede describir el objeto de estudio sino también tiene la potestad de analizar y reflexionar en torno al objeto de

estudio y por qué ocurre éste; teniendo para ello una visión holística de la realidad (Bisquerra, 2004).

Aunado a lo anterior, para Hernández *et al* (2014) la utilización del enfoque cualitativo resulta recomendable cuando el tema ha sido poco estudiado. Siendo así, a través de la presente investigación se identificó, describió y analizó el proceso de licenciamiento universitario en Chile y Perú, el mismo que, como se ha señalado en el numeral anterior, es un tema que ha sido poco explorado en los repositorios de RENATI y de la PUCP.

Ahora bien, al tratarse de un análisis del marco legal del procedimiento de licenciamiento universitario se optó por el método de investigación documental que permitió identificar, seleccionar y organizar la información del documento escrito; logrando con ello, un acercamiento indirecto de la realidad (Revilla, 2020). Del mismo modo, para Bernal (2010) este método permite examinar el contenido de un documento impreso con la finalidad de establecer relaciones o diferencias. Además, el éxito de la investigación va a depender en gran parte de la información que se obtenga del documento, los cuales no solamente van a dar testimonio de la realidad sino que son el respaldo de las conclusiones que se lleguen en la investigación (Bernal, 2010; Bisquerra, 2004).

Otro aspecto relevante es que los documentos son fuente fidedigna de la información y, por tanto, no sufrirán ninguna alteración que impida caracterizarlos (Bisquerra, 2004; Revilla, 2020).

Cabe señalar que, para Revilla (2020), los documentos se pueden clasificar en: oficiales, gubernamentales, políticos, institucionales y de gestión pública o privada. Ahora bien, de acuerdo con Sime (citado en Revilla, 2020) la clasificación va a depender de su objeto de estudio: institucional (aspectos internos de la organización), didáctico (actividades de enseñanza-aprendizaje) y político (producidos por el poder político a nivel nacional, regional o local).

De igual modo, Arias (2012) clasifica las fuentes documentales en función a tres grupos:

1. Impresas: libros, periódicos, revistas, tesis, informes, anuarios, fotografías, etc.
2. Audiovisuales: vídeos, películas, documentales, videoconferencias, discursos y entrevistas grabadas en audio, etc.
3. Electrónicas: páginas web, publicaciones en línea (revistas, diarios, boletines, libros, tesis, informes, foros, etc.

Para Flick (2015) toda investigación que se centra en analizar contenidos constituye una investigación documental, la misma que, como se ha mencionado anteriormente, va a recaer en fuentes escritas, específicamente, en documentos oficiales elaborados por instituciones públicas de Chile y Perú.

Con respecto al nivel o profundidad de la investigación, ésta se sitúa a un nivel exploratorio – descriptivo; toda vez que, de acuerdo con Hernández *et al* (2014) existen dos criterios para determinar el nivel de la investigación: la existencia de fuentes bibliográficas sobre el tema y la perspectiva que tenga el investigador sobre su trabajo. Por consiguiente, la presente investigación se inició como exploratoria porque no hay antecedentes sobre la materia o éstas no resultan aplicables al contexto en donde se desarrollará el estudio. Entonces, es exploratoria porque nos permite tener una aproximación a un tema poco estudiado (Arias, 2012; Hernández *et al*, 2014) en donde los recursos del investigador resultan insuficientes. La insuficiencia de antecedentes sobre la materia constituyó la principal limitación para la elaboración del marco de investigación, dado que, había pocas fuentes académicas que conceptualizaban el procedimiento de licenciamiento.

Cabe indicar que, se inició como exploratoria pero posteriormente, por la perspectiva que se tiene del tema, devino en una investigación descriptiva; puesto que busca representar, especificar y analizar las características de los procesos y el contexto en que se originaron los hechos con la finalidad de definir su estructura o comportamiento (Arias, 2012; Bisquerra, 2004; Hernández *et al*, 2014; Magri, 2009) permitiendo tener un panorama más preciso y detallado de la situación. En ese sentido, mediante la presente investigación se ha podido describir las características más relevantes del proceso de licenciamiento universitario.

3.6 FUENTES DE ANÁLISIS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN

El licenciamiento está inmerso dentro de las políticas de AC educativa implementadas en Chile y Perú. En ese sentido, la investigación documental cumplió con analizar diferentes documentos oficiales emitidos por instituciones públicas de ambos países.

De acuerdo con Sime (citado en Revilla, 2020) este tipo de documentos son de carácter político y es por ello que, dentro de ese ámbito de acción se realizó la búsqueda de las fuentes de información. Para ello, se estableció cuatro criterios de inclusión-exclusión:

- Criterio de Espacialidad: Correspondiente al lugar, territorio, región, ámbito, país (Guadarrama, 2009). En el presente estudio, la espacialidad está referida exclusivamente a Chile y Perú.
- Criterio de Pertinencia: Permite seleccionar las fuentes en función a su relevancia sobre la materia que regulan el proceso de licenciamiento de universidades.
- Criterio de Jerarquía Normativa: Permite seleccionar la fuente normativa en función a un orden de prelación: ley, decreto, resolución, acuerdo y guía.
- Criterio de Temporalidad: Si bien es cierto, el licenciamiento en ambos países difiere significativamente; puesto que en Chile se implementó en 1990 y, en el Perú, en el 2014. Sin embargo, para el criterio de selección solo se tomará en cuenta aquellas fuentes que se encuentran vigentes. Ello no enerva que para lograr un entendimiento cabal del licenciamiento, se tenga que leer y analizar las fuentes legales primogenias y que se encuentran actualmentederogadas.

Por otro lado, para Guadarrama (2009) la creatividad científica del investigador radica en cómo ordena, clasifica, evalúa, interpreta y relaciona las diferentes fuentes de información. En ese sentido, de una primera búsqueda se encontraron las siguientes fuentes normativas en Chile y Perú:

Tabla 9. Normas chilenas revisadas

N°	Nombre	Año
1	Ley 18.962, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE)	1990
2	Ley 20.129, Ley del Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior	2006
3	Ley 20.370, Ley General de Educación	2009
4	Ley 20.501, Ley de la Calidad y Equidad de la Educación	2011
5	Ley 20.800. Ley que crea el administrador provisional y administrador de cierre de instituciones de educación superior y establece regulaciones en materia de administración provisional de sostenedores educacionales	2014
6	Ley 21.091, Ley sobre Educación Superior	2018
7	Decreto con Fuerza de Ley N° 2, Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con Fuerza De Ley N° 1	2009
8	Decreto 70, aprueba reglamento para la designación de integrantes del Consejo Nacional de Educación, establecido en la Ley 20.370	2010
9	Decreto 352 reglamenta el sistema de información de la educación superior	2012
10	Decreto 359 Reglamenta el funcionamiento interno del Consejo Nacional de la Educación, establece los tipos, quórum y periodicidad de sus sesiones, determina la forma de subrogación del presidente del consejo y el mecanismo de reemplazo y las causales de pérdida del cargo de los consejeros	2014
11	Decreto 87 establece estrategia nacional de educación pública	2020
12	Decreto 29, aprueba reglamento que regula los procesos y planes de cierre de sedes, carreras o programas de instituciones de educación superior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 20.129	2021
13	Guía para la presentación de proyectos institucionales y certificación de recursos de nuevas instituciones	2011

*Fuente: elaboración propia.

Tabla 10. Normas peruanas revisadas

N°	Nombre	Año
1	Ley 28044, Ley de General de Educación	2003
2	Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE)	2006
3	Ley 29971, Ley de Moratoria para la creación de universidades	2012
4	Ley 30220, Ley Universitaria	2014
5	Decreto Supremo 012-2014-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU.	2014
6	Decreto Supremo 016-2015-MINEDU, Política de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria	2015
7	Decreto Supremo 003-2016-MINEDU, Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU	2016
8	Decreto Supremo 012-2020-MINEDU, Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva	2020

9	Resolución Ministerial 126-2020-MINEDU, aprueban la Estrategia Integral de atención a los efectos de la denegatoria de licencia institucional en estudiantes universitarios y egresados de las educación secundaria	2020
10	Resolución Viceministerial 033-2018-MINEDU, Norma Técnica para la implementación del mecanismo de financiamiento denominado "Fomento para la mejora de la Calidad del Servicio Educativo en las Universidades Públicas"	2018
11	Resolución Viceministerial 036-2018-MINEDU, Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fomento para la mejora del Servicio Educativo de las Universidades Públicas"	2018
12	Resolución Viceministerial 106-2018-MINEDU, Norma Técnica para la implementación del mecanismo denominado "Fortalecimiento de la Universidad Pública para la obtención del Licenciamiento Institucional"	2018
13	Resolución del Consejo Directivo 006-2015-SUNEDU/CD, Modelo de licenciamiento institucional	2015
14	Resolución del Consejo Directivo 007-2015-SUNEDU/CD, Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades públicas o privadas con autorización provisional o definitiva y para universidades nuevas	2015
15	Resolución del Consejo Directivo 004-2017-SUNEDU/CD, modificación del Anexo 4 del Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano, aprobado por Res. N° 006-2015-SUNEDU/CD	2017
16	Resolución del Consejo Directivo 006-2017-SUNEDU/CD, Reglamento de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU	2017
17	Resolución del Consejo Directivo 008-2017-SUNEDU/CD, Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional y el Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional.	2017
18	Resolución del Consejo Directivo 015-2017-SUNEDU/CD Aprobar los "Componentes e indicadores específicos y medios de verificación complementarios aplicables a las escuelas de posgrado", en adición a los previstos en el Anexo N° 02: Condiciones Básicas de Calidad - CBC del Modelo de Licenciamiento Institucional y su Implementación en el Sistema Universitario Peruano	2017
19	Resolución de Superintendencia N° 054-2017-SUNEDU, Criterios Técnicos de Evaluación de los Expedientes de Licenciamiento", la "Metodología para determinar el plazo de vigencia de la Licencia Institucional" y los "Considerandos para la presentación de los Medios de Verificación"	2017
20	Resolución del Consejo Directivo 048-2018-SUNEDU/CD, Establecen disposiciones para la evaluación de solicitudes de autorización de filiales de universidades frente a la entrada en vigencia de la Ley N° 30759 y derogan la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de Licenciamiento Institucional	2018
21	Resolución del Consejo Directivo 063-2018-SUNEDU/CD, Dictan disposiciones para culminar la evaluación de las condiciones básicas de calidad en el marco del procedimiento de licenciamiento institucional de las Universidades	2018
22	Resolución del Consejo Directivo 111-2018-SUNEDU/CD, Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado.	2018

23	Resolución del Consejo Directivo 0165-2018-SUNEDU/CD, Modificación de los numerales 3 y 4.2 del Anexo N° 3 del Modelo de Licenciamiento y su implementación en el Sistema Universitario Peruano.	2018
24	Resolución de Superintendencia N° 086-2019-SUNEDU/CD, Publican el Compendio de los artículos vigentes del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional.	2019
25	Resolución del Consejo Directivo 096-2019-SUNEDU/CD, Modifican el Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional	2019
26	Resolución del Consejo Directivo N° 097-2019-SUNEDU/CD, aprueban el Modelo de Licenciamiento de Programa de pregrado de medicina.	2019
27	Resolución de Consejo Directivo N° 139-2019-SUNEDU/CD, Modifican el numeral 39.3 del artículo 39 del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional.	2019
28	Resolución del Consejo Directivo 043-2020-SUNEDU/CD, Aprobación del Reglamento del procedimiento de licenciamiento para universidades nuevas	2020
29	Resolución del Consejo Directivo 105-2020-SUNEDU/CD, Aprueban Disposiciones para la prestación del servicio educativo superior universitario bajo las modalidades semipresencial y a distancia, el Modelo de Licenciamiento de programas en las modalidades semipresencial y a distancia, e incorporan numerales al Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional	2020
30	Resolución de Consejo Directivo N° 049-2021-SUNEDU/CD, Incorporan una Disposición Transitoria Final al Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional	2021
31	Resolución de Consejo Directivo N° 091-2021-SUNEDU/CD, Aprueban el Modelo de Renovación de Licencia Institucional	2021
32	Informe N° 00086-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, Sugerencias y aportes al proyecto del "Modelo de Renovación de Licencia Institucional".	2021

*Fuente: elaboración propia.

Las fuentes anteriormente citadas fueron seleccionadas, en una primera búsqueda, mediante una lectura enfocada exclusivamente en el tema objeto de estudio. Después de ello, se procedió a aplicar los cuatro criterios de inclusión y exclusión señalados en el presente apartado, dando como resultado una selección de documentos que serán analizados a continuación.

3.7 TÉCNICA E INSTRUMENTOS PARA EL RECOJO DE INFORMACIÓN

Para las dos categorías de estudio se utilizó la técnica de análisis documental que resulta de vital ayuda para seleccionar y recuperar del documento analizado aquella información que resulte más relevante a fin de expresar su contenido de una manera clara y sin ambigüedades (Fox, 2005). Similar opinión la encontramos en Bowen (2009) y Bisquerra (2004), para quienes la técnica de análisis documental

se realiza a través de una actividad sistemática y planificada, que incluye la revisión, valoración e interpretación, con el objeto de obtener información valiosa que quizás con otras técnicas no se podría tener acceso. Además, señala Blaxter *et al* (2010) el rol de investigador resulta esencial para identificar aquellas evidencias más relevantes, de acuerdo a cada categoría, para luego analizarlas de forma exhaustiva. Otra característica importante de la técnica de análisis documental reside en que al ser documentos ya redactados, presentan una gran estabilidad en su contenido, dado que, el trabajo del investigador no altera la materia o contenido (Bowen, 2009).

Con respecto al instrumento, se utilizó diferentes matrices que responden al logro de los objetivos específicos planteados, los mismos que se relacionan con las dos categorías y subcategorías establecidas. Por tanto, se desprende que el objetivo de las matrices es de recoger, organizar y sistematizar la información; logrando con ello dar respuesta al problema de la investigación. Para Hernández *et al* (2014) las matrices resultan relevantes para relacionar las diferentes categorías o temas.

En ese orden de ideas, una vez seleccionados las fuentes de información, se realizó una nueva lectura a profundidad. Y, siguiendo los pasos señalados por Revilla (2020) se procedió a elaborar tres tipos de matrices de registro de información: Matriz de Identificación de Fuentes; Matriz de Análisis Documental Individual; y Matriz Comparativa de Información por Categoría de Análisis.

De acuerdo con Revilla (2020), la matriz de identificación de fuentes tiene como propósito reconocer aquellas características esenciales que permitan identificar el documento bajo estudio. En este caso, se han elaborado dos tipos de matrices de identificación: para documentos escritos (normas) y para páginas webs de las instituciones a cargo del proceso de licenciamiento; puesto que la información recabada en dichas páginas resulta más actualizada.

En ese orden de ideas, en las tablas 11 y 12 se describe las dos clases de matrices desarrolladas. A saber:

Tabla 11. Matriz de Identificación de fuentes documentales

Nombre del Documento	Año	País	Emisor	Naturaleza	Formato	Código
Decreto con Fuerza de Ley N° 2, fija Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005	2009	Chile	Presidente de la República	Normativa	Digital	FCH-1
Ley 30220, Ley Universitaria.	2014	Perú	Congreso de la República	Normativa	Impreso y digital	FP-1
Guía para la presentación de proyectos institucionales y certificación de recursos de nuevas instituciones.	2011	Chile	Consejo Nacional de Educación	Normativa	Digital	FCH-2
Resolución del Consejo Directivo 006-2015-SUNEDU/CD, Modelo de licenciamiento institucional	2015	Perú	SUNEDU	Normativa	Impreso y digital	FP-2
Resolución del Consejo Directivo 008-2017-SUNEDU/CD, Medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional y el Reglamento del procedimiento de licenciamiento institucional	2017	Perú	SUNEDU	Normativa	Impreso y digital	FP-3
Resolución del Consejo Directivo 111-2018-SUNEDU/CD, Reglamento del Proceso de Cese de Actividades de Universidades y Escuelas de Posgrado.	2018	Perú	SUNEDU	Normativa	Impreso y digital	FP-4
Decreto 29, Reglamento que regula los procesos y planes de cierre de sedes, carreras o programas de instituciones de educación superior, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley n° 20.129	2021	Chile	Ministerio de Educación	Normativa	Digital	FCH-3
Informe N° 00086-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA, Sugerencias y aportes al proyecto del “Modelo de Renovación de Licencia Institucional”.	2021	Perú	Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria – MINEDU	Acto Administrativo (Informe Legal)	Digital	FP-5
Respuesta CNED – solicitud de acceso a información por Ley de Transparencia.	2021	Chile	Consejo Nacional de Educación	Documento Administrativo	Digital	FCH-4
Respuesta SUNEDU – solicitud de acceso a información por Ley de Transparencia.	2021	Perú	SUNEDU	Documento Administrativo	Digital	FP-6
Respuesta MINEDU – solicitud de acceso a información por Ley de Transparencia.	2021	Perú	Ministerio de Educación	Documento Administrativo	Digital	FP-7

*Fuente: elaboración propia.

Cabe señalar que, para la codificación asignada se utilizó una nomenclatura diferente:

F (Fuente) + **CH** (Chile), **P** (Perú) + **#** (número del documento en orden sucesivo)

Además, dada la complejidad del presente estudio se tuvo que revisar diferentes fuentes electrónicas (Arias, 2012) con el objeto de complementar la información sobre la materia objeto de estudio. Así tenemos que, para las fuentes virtuales, se elaboró la siguiente matriz de identificación:

Tabla 12. Matriz de Identificación de páginas webs institucionales

Página Web	Entidad	País	Código
https://www.cned.cl/licenciamiento	Consejo Nacional de Educación	Chile	PW-1
https://www.sunedu.gob.pe/lista-universidades/	Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria- SUNEDU	Perú	PW-2
https://www.mifuturo.cl/instituciones-de-educacion-superior-en-chile/	Subsecretaría de Educación Superior - SIES Ministerio de Educación	Chile	PW-3
https://www.tuni.pe/	Sistema de Información Universitaria – TUNI	Perú	PW-4

*Fuente: elaboración propia.

Para la codificación del término página web se utilizó la sigla “**PW**”, seguido del número sucesivo de identificación del enlace web.

Con respecto a la Matriz de Análisis Documental Individual, ésta se elaboró para cada uno de los documentos descritos en la Tabla 11, a excepción de los tres documentos de solicitud de acceso a información por Ley de Transparencia; puesto que la información proporcionada por la entidad fue específica o ésta consistió en un listado de universidades que serán abordados en el rubro de análisis de resultados. Por consiguiente, para el presente trabajo de investigación se elaboraron siete matrices de análisis documental individual.

Ahora bien, de acuerdo con Revilla (2020) estas matrices se organizan en función a las categorías y subcategorías planteadas en la investigación.

En ese sentido, en la siguiente figura se muestra un modelo matriz de análisis documental individual respecto a la primera categoría de análisis (características del proceso de licenciamiento), la misma que a manera de referencia se adjunta como **ANEXO N° 2**.

Figura 1. Modelo de Matriz de Análisis Documental Individual, Primera Categoría.

Nombre del Documento:		Decreto con Fuerza de Ley 2: Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1				
Código del documento:		FCH1	Responsable:	Victor Ahumada	Fecha:	Octubre 2021
Categoría:		Características del proceso de licenciamiento en Chile y Perú				
Subcategoría	Indicador	Cita / Transcripción	Código	Memo		
Entidad Responsable	Autonomía	Art. 85: Organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.	FCH1-1	El art. 32 de la Ley 18962, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE, marzo 1990) creó el Consejo Superior de Educación, entidad antecesora del CNED		
	Funciones	Artículo 86: Aprobar o formular observaciones fundadas a las bases curriculares para cada uno de los niveles de la educación regular parvularia, básica y media, y para las formaciones diferenciadas que existan o pudieren crearse en educación media, para las modalidades de educación de adultos y especial o diferencial, y para las modalidades que pudieren crearse	FCH1-2	En la Ley 18962 no se establecieron estas funciones, las cuales fueron incorporadas por la Ley 20370 del año 2009. Observaciones		
Aprobar o formular observaciones a las adecuaciones curriculares para poblaciones específicas, incluidas, entre otras, los pueblos originarios y los talentos		FCH1-3	Sin embargo, en los artículos 18 y 19 de la Ley 18962 se establece lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">• El Consejo Superior de Educación (ahora CNED) aprueba un informe en donde se establece los objetivos fundamentales para cada uno de los años de estudio de las enseñanzas de la educación básica y media. Asimismo de los contenidos mínimos obligatorios.• Tiene opinión vinculante para la aprobación de los planes y programas de estudios de la educación básica y media, elaborados por el Ministerio de Educación. Asimismo, otorga la conformidad de los instrumentos del sistema para la evaluación periódica, tanto en la enseñanza básica como de la media.			
Aprobar los planes y programas para la educación básica y media, y para la educación de adultos, elaborados por el Ministerio de Educación. Dichos planes y programas serán obligatorios para aquellos establecimientos que no tengan propios		FCH1-4				
Servir de única instancia en los procesos de reclamación de las decisiones del Ministerio de Educación de objetar los planes y programas que se le presenten para su aprobación.		FCH1-5				
Informar favorablemente o con observaciones el plan de evaluación de los objetivos de aprendizaje determinados en las bases curriculares de educación básica y media.		FCH1-6				
Informar favorablemente o con observaciones los estándares de calidad propuestos por el Ministerio de Educación.	FCH1-7					

*Fuente: elaboración propia.

Cabe indicar que, la Matriz Comparativa de Información por Categoría de análisis, de acuerdo con Revilla (2020) se utiliza cuando existen varios documentos bajo investigación; para ello, resulta fundamental que primero se trabaje la matriz de análisis individual y, posteriormente, una comparativa entre las fuentes seleccionadas. En ese sentido, una vez realizada la matriz individual se procedió a la elaboración de la matriz comparativa.

En el **ANEXO N° 3** se adjunta un modelo de la matriz comparativa, la misma que, a manera de ejemplo se presenta en la figura 2:

Figura 2. Modelo de Matriz Comparativa de Información, Primera Categoría, subcategoría III.

Análisis de lo encontrado				
CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE LICENCIAMIENTO EN CHILE Y PERÚ			
SUBCATEGORÍA	REQUISITOS PARA EL LICENCIAMIENTO UNIVESITARIO			
	Cita Chilena	Código	Cita Peruana	Código
Criterio I: Integridad Institucional: La institución debe proporcionar información completa, clara y realista a los usuarios (sus estudiantes y público en general)		FCH2-18	CBC I: Existencia de objetivos académicos, grados y títulos (La universidad debe contar con programas académicos con objetivos claros, exista una jerarquía respecto a los objetivos institucionales y guarden coherencia entre ellos)	FP2-19
Criterio II: Propósitos Institucionales y Nivel General de su Realización: La universidad debe contar con una declaración de la misión institucional, completa y claramente establecida respecto de la cual deben desarrollarse el conjunto de fines más específicos. Tanto la declaración de misión, como los fines, deben dar cuenta del carácter y las intenciones de la institución		FCH2-19	CBC II: Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento Las universidades deben tener un presupuesto financiado y sustentado, coherente con los planes de operación de los siguientes años	FP2-20
Criterio III: Administración Institucional, Gobierno y Autorregulación: La institución debe demostrar que dispone de un adecuado sistema de gobierno, y que cuenta con una eficaz gestión institucional y administrativa		FCH2-20	CBC III: Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones El servicio debe prestarse en ambientes que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad, capacidad y equipamiento necesario. La infraestructura de la universidad debe cumplir con la normativa existente.	FP2-21
Criterio IV: Progresión y Logros de los Estudiantes: Los criterios de admisión de alumnos deben estar claramente establecidos y deben ser conocidos y apropiados para que los estudiantes tengan una razonable oportunidad de alcanzar un grado o título universitario. La institución debe proporcionar adecuados servicios de apoyo académico a los alumnos. La institución debe establecer mecanismos que garanticen la preservación del nivel universitario de la enseñanza que se imparte		FCH2-21	CBC IV: Líneas de investigación a ser desarrolladas La universidad debe desarrollar actividades de investigación bajo la dirección de sus docentes y estudiantes, de modo que se genere un ambiente propicio para la creación de conocimiento.	FP2-22
Criterio V: Servicios para los Estudiantes: La institución debe desarrollar un adecuado programa de servicios para los alumnos a la luz de las características generales del alumnado y sus problemas y necesidades		FCH2-22	CBC V: Personal docente calificado con no menos de 25% de docentes a tiempo completo La universidad debe contar como mínimo con el 25% de docentes a tiempo completo, en proporción suficiente con respecto al total de las horas de los programas educativos.	FP2-23
Criterio VI: Académicos: Proceso La institución debe contar con un número adecuado de académicos apropiadamente calificados. Si la institución se ha fijado una misión en los campos de la investigación o de la creación artística, u ofrece estudios de postgrado, una parte significativa de los académicos deberán encontrarse en posesión de grados académicos superiores, y la institución deberá financiar la carga de trabajo que conllevan estas actividades		FCH2-23	CBC VI: Servicios educacionales complementarios La universidad debe estar en condición de proveer servicios educacionales complementarios para la satisfacción de sus estudiantes (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros)	FP2-24

*Fuente: elaboración propia.

3.8 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS

Los instrumentos descritos en el apartado anterior fueron sometidos a la validación de expertos; esto es, la opinión o juicio de personas que dada su formación académica o trayectoria profesional son expertos cualificados sobre la materia, pudiendo dar una valoración sobre el tema puesto a su consideración y, con ello, le otorgan validez al instrumento; esto es, si realmente la matriz resulta eficaz para la medición de aquello que se busca medir y que responde al problema de la investigación en ciernes (Hartas, 2010)

Sobre el particular, el proceso de validación se realizó en dos momentos diferentes. El primero se desarrolló durante las actividades programadas en la asignatura de Seminario de Tesis II, la misma que ha sido resumida en el **ANEXO N° 1** y que comprende el proceso de socialización del avance de la tesis en donde los docentes de la Maestría de Educación de la PUCP realizaron diferentes recomendaciones para la mejora de la construcción de las matrices.

Por otro lado, con respecto al juicio de expertos¹⁵, éste se inició mediante la remisión de un correo electrónico en donde se explicaba brevemente el desarrollo de la tesis y, sobre todo, se preguntaba sobre la disponibilidad de tiempo para validar las matrices de registro de información. Una vez aceptada la invitación, se cursó una carta formal (ver **ANEXO N° 12**) en donde se adjuntaba la siguiente documentación: Matriz de Consistencia; Matriz de Fuente de Información; Matriz de Análisis Documental Individual; Matriz Comparativa de la Información por subcategoría; Ficha de Validación de la Matriz de Análisis Documental Individual y la Ficha de Validación de la Matriz Comparativa de Información.

En ambos procesos se formularon recomendaciones que han permitido mejorar las matrices de registro de información. Por ejemplo, en el juicio de expertos, la doctora Elizabeth Salcedo Lobatón¹⁶ realizó las siguientes observaciones y sugerencias:

Figura 3. Ficha de Validación de la Matriz de Análisis Documental Individual

Para la validación del instrumento de análisis documental individual, se tomará la siguiente escala de valorización:

0 = No aplica.
 1 = Completamente en desacuerdo.
 2 = Parcialmente en desacuerdo.
 3 = Parcialmente de acuerdo.
 4 = Completamente de acuerdo.

INDICADORES	0	1	2	3	4
La estructura del instrumento es concisa, sencilla y práctica.				X	
Los elementos de la matriz están relacionado con los objetivos y las categorías de la investigación.				X	
El instrumento recoge información que permite dar respuesta al problema de investigación.				X	
La estructura del instrumento facilita el llenado de información de manera eficaz.				X	
La estructura del instrumento permite obtener información relevante en relación con los objetivos de investigación.				X	

Observaciones y recomendaciones

La medida colocada es 3 pues, aunque el instrumento es conciso y práctico y recoge información adecuada es funcional solo para algunos indicadores. No resuelve el espacio para el registro de información de aquellos indicadores que desarrollan varias dimensiones. Tampoco dejan una columna abierta para síntesis y comentarios del investigador. Puede mejorar

Observaciones realizadas por la experta

*Fuente: elaboración propia.

¹⁵ Cabe indicar que, según las recomendaciones efectuadas, se cumplió con designar a dos expertos: una en políticas públicas y docente de la PUCP y, otro, especialista en políticas de aseguramiento de la calidad universitaria. Sin embargo, éste último pese a haber aceptado y habiéndosele remitido la carta de invitación con los datos adjuntos, no pudo realizar la validación de las matrices por encontrarse de viaje en Europa. Ante esta situación, se decidió seguir con la investigación con un solo experto.

¹⁶ Es Doctora en Educación CUM LAUDE (Universidad Nacional de Educación a Distancia); Licenciada en Trabajo Social (PUCP) y Magister en Gestión de Redes Territoriales para el Desarrollo Sustentable (Universidad Complutense de Madrid).

Figura 4. Ficha de Validación de la Matriz Comparativa de Información.

Para la validación del instrumento de análisis comparativo de la información, se tomará en consideración los siguientes criterios:

- **Coherencia:** Relación correcta entre información que se registra con respecto a la subcategoría y los indicadores.
- **Secuencialidad:** Presenta un orden que permite identificar y comparar la información registrada en función a cada indicador de cada subcategoría.
- **Funcionalidad:** El instrumento resulta práctico y eficaz para obtener una información comparativa que permita desarrollar los objetivos de la investigación.

CATEGORÍA		CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE LICENCIAMIENTO EN CHILE Y PERÚ						
Subcategoría	Indicador	Coherencia		Secuencialidad		Funcionalidad		Sugerencias
		Sí	No	Sí	No	Sí	No	
Entidad responsable	1.1.1 Grado de autonomía							No quedan claros los códigos por artículo, tendrán que ser por fuente de información Observaciones realizadas por la experta
	1.1.2 Funciones							
	1.1.3 Conformación y designación de integrantes							
	1.1.3 Período de mandato							
Etapas y plazos	1.2.1 Etapa de presentación de la solicitud							
	1.2.2 Etapa de verificación del expediente							
	1.2.3 Etapa Resolutiva							
Requisitos para el	1.3.1 Estructura y organización							Estos indicadores deben ser desagregados en dimensiones específicas. La tabla no muestra como quedara esta parte
	1.3.2 Procesos académicos							
	1.3.3 Plana docente							
	1.3.4 Infraestructura y equipamiento							

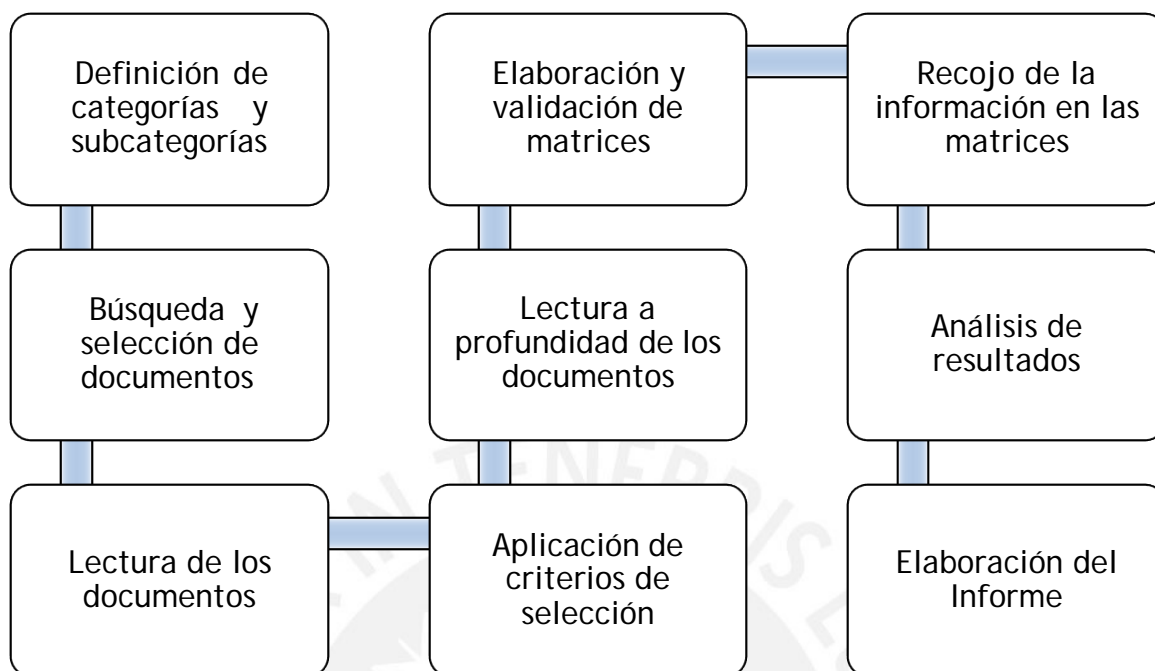
*Fuente: elaboración propia.

Siguiendo las recomendaciones se reformuló las matrices de registro de información. Así tenemos que para la matriz de análisis individual se especificó las diferentes clases de indicadores; mejorando, además, la codificación de las citas encontradas. Asimismo, con respecto a la matriz de análisis comparativo, los indicadores fueron debidamente desagregados por cada subcategoría y, sobre todo, se incorporó una columna para el análisis o comentarios de los hallazgos del investigador. En ese entender, con las matrices modificadas se procedió a recoger la información de las fuentes seleccionadas.

3.9 PROCESAMIENTO PARA ORGANIZAR Y ANALIZAR LA INFORMACIÓN RECOGIDA.

Por la naturaleza de la materia, en la presente investigación se utilizó el método de investigación documental que supone la realización de los siguientes pasos:

Figura 5. Proceso del método de investigación documental



*Fuente: elaboración propia a partir de Revilla (2020).

Ahora bien, para el proceso de organización y análisis de la información se tuvo que leer una serie de documentos que, después de un breve análisis fueron recopilados en las Tablas 9 y 10. Posteriormente, se aplicó los criterios de inclusión y exclusión, dando como resultado los documentos descritos en la Tabla 11, los cuales resultan los más idóneos y eficaces para responder los objetivos planteadas en la presente investigación.

Cabe indicar que, a pesar de haberse seleccionado los documentos más pertinentes para la investigación, existe información que, por su naturaleza, no puede ser sistematizada en las fuentes seleccionadas; por ejemplo, aquella referente a la identificación del número de estudiantes afectados con la denegación de la solicitud de licenciamiento. Ante esta problemática se optó por dos alternativas de solución:

1. Realizar una búsqueda selectiva en las páginas institucionales descritas en la Tabla 12. Esta acción ha sido de mucha ayuda para obtener información oportuna y actualizada, que resulta difícil de conseguir de un texto legal.

Además, facilitó el acceso de aquellas resoluciones de aprobación y denegación del licenciamiento; permitiendo identificar aquellas universidades que tendrán que ser recesadas, las mismas que serán abordadas en el próximo capítulo.

2. Además, de forma simultánea con la acción anterior, se solicitó por Ley de Transparencia acceso a información a las siguientes instituciones:

Tabla 13. *Solicitud de acceso a información por Ley de Transparencia*

Entidad	País	Ley aplicable	Plazo legal para responder
Consejo Nacional de Educación	Chile	Ley 20.285, Ley sobre acceso a la Información Pública	20 Días hábiles
Subsecretaría de Educación Superior SIES			
SUNEDU	Perú	Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	10 Días hábiles
Ministerio de Educación			

*Fuente: elaboración propia.

En el caso peruano, las entidades requeridas sí cumplieron con brindar la información solicitada; aunque no del todo específica y abundante como se hubiera deseado. En el caso chileno, se remitió una información incompleta, insustancial y confusa que propició que se tenga que presentar un reclamo por denegación de acceso a la información ante el Consejo de Transparencia. Posteriormente a ello, se recibió una carta de la Subsecretaría de Educación Superior de Chile (**ANEXO N° 8**) en donde se comunicaba que el plazo de respuesta se ampliaba hasta el 09/12/2021. Cabe indicar que lo anterior no ha sido óbice para continuar con el proceso de registro y análisis de información, la misma que ha sido abordada en el siguiente capítulo.

Con respecto al análisis documental, como se ha indicado en el acápite anterior, se trabajó en función a dos tipos de matrices: de análisis documental individual y una vez completada, se procedió a llenar la matriz comparativa de la información dividida por subcategoría.

Es importante señalar que el llenado de la matriz de análisis documental supuso no solamente una fase descriptiva en donde se pudo codificar la información encontrada sino que además permitió una fase analítica en donde se pudo consignar memos u observaciones a la información encontrada.

Otro aspecto que resulta oportuno mencionar es que, al ser fuentes normativas, éstas no pueden ser analizadas solamente de forma aislada, sino que involucra un trabajo mayor de análisis con normas complementarias o concordantes; puesto que el sistema jurídico supone una articulación entre diferentes normas e instituciones que se da de forma conjunta y no unilateral. En ese sentido, las fuentes analizadas en la Tabla 11 supone, además, un análisis de otras normas complementarias y que serán abordadas en el próximo capítulo.

Como corolario del presente apartado, se procede a mencionar la relación de los diferentes instrumentos con los objetivos, categorías y subcategorías de análisis:

Tabla 14. Correspondencia entre objetivos, categorías, subcategorías e instrumentos.

Objetivo General	Objetivos Específicos	Categoría	Subcategoría	Instrumentos
Comparar el proceso de licenciamiento universitario en Chile y Perú que permita identificar y conocer las semejanzas y diferencias en procura de formular recomendaciones para el perfeccionamiento y mejora del licenciamiento universitario	Describir y comparar las etapas, plazos, requisitos y la entidad responsable del proceso de licenciamiento universitario en Chile y Perú	Características del proceso de licenciamiento en Chile y Perú	Entidad responsable Etapas y plazos Requisitos para el licenciamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Matriz de Identificación de Fuentes Documentales y de Páginas Webs. • Matriz de Análisis Documental Individual de: DFL N°2, Ley 30220, Guía para la Presentación de Proyectos, Resolución del Consejo Directivo 006-2015-SUNEDU/CD, Resolución del Consejo Directivo 008-2017-SUNEDU/CD. • Matriz Comparativa de Información de la Primera Categoría.
	Identificar y comparar los efectos de la denegación de la solicitud de licenciamiento a fin de proponer alternativas de solución a los alumnos de universidades no licenciadas.	Consecuencias de la denegatoria del licenciamiento	Efectos de la denegatoria de licenciamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Matriz de Identificación de Fuentes Documentales y de Páginas Webs. • Matriz de Análisis Documental Individual de: Resolución del Consejo Directivo 111-2018-SUNEDU/CD, Decreto 29, Informe 86-2021-MINEDU, respuesta a solicitud de acceso a información por Ley de Transparencia. • Matriz Comparativa de Información de la Segunda Categoría.

*Fuente: elaboración propia.

3.10 PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN.

De acuerdo con Blaxter et al (2010) las investigaciones deben fundamentarse en cuestiones éticas y en consideraciones especiales a favor de los sujetos involucrados. Es por ello que, la honestidad constituye la piedra angular de todo trabajo de investigación, y, en ese entender, el investigador debe mostrar un accionar probo, técnico y, sobre todo, neutro (Sandín, 2003).

Es importante indicar que para el presente trabajo de investigación no se contó con la participación de seres humanos ni tampoco se utilizó animales; dado que el estudio ha girado expresamente en torno al análisis de documentos emitidos por entidades públicas de Chile y Perú, los cuales son de acceso público. En tal sentido, no hubo ninguna manipulación o sesgo en el tratamiento y análisis de la información. Asimismo, se ha tomado en consideración los principios éticos propuestos por la Oficina de Ética de la Investigación e Integridad Científica de la PUCP en lo referente a los principios de: justicia, responsabilidad e integridad en el tratamiento de la información. Por consiguiente, se optó por el principio de justicia porque sirvió para garantizar un juicio razonable, objetivo y equitativo; libre de cualquier apasionamiento o sesgo que perturbe el objeto de investigación; el principio de responsabilidad, referido a la solvencia profesional del investigador para asumir las consecuencias de sus actos; y, finalmente, el principio de integridad en el tratamiento de la información que supone no solamente honestidad en el tratamiento de las fuentes sino, sobre todo, un reconocimiento de la propiedad intelectual de terceros a fin de prevenir cualquier atisbo de plagio.

CAPÍTULO IV: ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En esta sección se da cuenta de los resultados obtenidos, los cuales han permitido responder la pregunta planteada en la presente investigación: ¿Cuáles son las similitudes y diferencias en el proceso de licenciamiento de universidades en Chile y Perú? Cabe precisar que el análisis de los resultados se organizó en función a los dos objetivos específicos de estudio; primero, describir y comparar las etapas, plazos, requisitos y la entidad responsable del proceso de licenciamiento universitario en Chile y Perú, y, segundo, identificar y comparar los efectos de la denegación de la solicitud de licenciamiento.

Como se ha explicado en el capítulo anterior, el problema planteado sirve para reflexionar en torno al licenciamiento universitario; pero sobre todo para, a partir del análisis comparativo entre las similitudes y diferencias, proponer mejoras al procedimiento de licenciamiento, ¿Qué es lo que estamos haciendo bien? ¿Qué se puede mejorar? Son preguntas que surgen y que ameritan una respuesta a partir de la comparación de otras legislaciones sobre la materia.

A continuación procederemos a abordar las dos categorías de análisis, las cuales se organizaron en función a los dos objetivos específicos planteados. Asimismo, en cada categoría y subcategoría se realizó un análisis y discusión de los resultados encontrados.

4.1 PRIMERA CATEGORÍA: CARACTERÍSTICAS DEL LICENCIAMIENTO UNIVERSITARIO EN CHILE Y PERÚ

Como se ha indicado anteriormente, los documentos bajo análisis son cuerpos normativos expedidos por entidades públicas de Chile y Perú y esa particularidad torna complejo el abordaje de análisis; puesto que en el mundo del Derecho las normas no son inmutables, sino que éstas van cambiando con el transcurrir del tiempo, algunas veces se extinguen (derogan), otras se modifican o incluso se complementan con otras normas. Es por ello que, las fuentes descritas en las Tablas 9 y 10 también han sido abordadas, como Memos, en las matrices de análisis individual, con lo cual permite tener una visión más integral de la problemática estudiada.

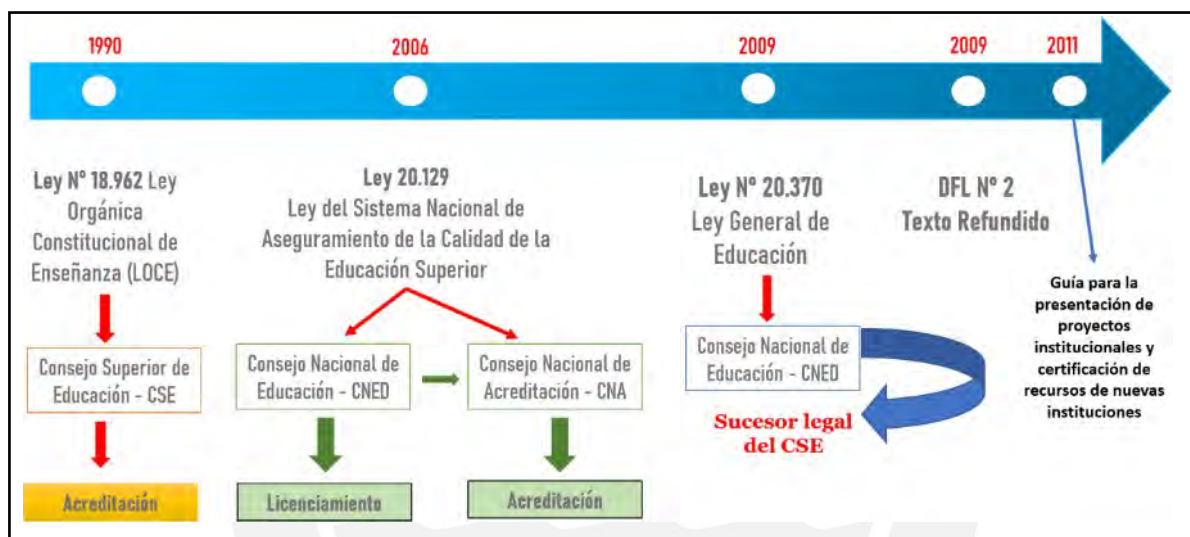
En ese orden de ideas, se observa que tanto en Chile como en el Perú no se ha desarrollado normativamente un concepto de calidad; es decir, en la ley no existe un artículo que defina plenamente la calidad. Esta omisión normativa guarda concordancia con lo abordado en el marco de investigación, en donde se mencionó que diversos autores (Coloma y Tafur, 2001; Escudero, 2003; Lemaitre y Zenteno, 2012; Schindler et al, 2015; UNESCO, 2018, Yáñez, 2014) hacían hincapié en la ambigüedad del término calidad. Es por ello que, podemos intuir que esta omisión normativa ha sido bien intencionada.

Pero esta indeterminación no se debe a un problema ontológico del concepto de calidad; sino más bien, son juicios de valor producto de las realidades o criterios heterogéneos y fluctuantes desde donde se realiza, las cuales van a girar en función de qué es lo que se quiere garantizar; es decir, se busca la calidad en los procesos, en los productos o en los servicios. Es decir, y aquí compartimos la misma opinión de los autores antes mencionados, la definición de calidad va a tener una característica sustancial: su relativismo funcional, la misma que ha sido explicada en el marco de la investigación.

Otra reflexión que surge es que, si bien es cierto, ambos procedimientos comparten la misma denominación, su tratamiento normativo ha sido totalmente diferente. En el caso chileno, observamos que las PAC se empezaron a implementar a inicios de 1990 como respuesta a las políticas neoliberales desarrolladas en la época de la dictadura de Pinochet que agrietaron las bases para la calidad y la equidad en la educación superior universitaria.

Como se puede observar en la Figura 6 y, tal a lo desarrollado en el marco de investigación, el licenciamiento se implementó en 1990 con la LOCE, en aquella oportunidad se llamaba acreditación (posteriormente, licenciamiento) y estaba a cargo del CSE con el objeto de garantizar la calidad del servicio educativo de universidades, IP y CFT. Posteriormente, por disposición de la Ley 20.370, el CNED se constituye como sucesor legal del CSE, siendo la “encargada de administrar el sistema de licenciamiento” (FCH1-11).

Figura 6. Antecedentes normativos del aseguramiento de la calidad en Chile



*Fuente: elaboración propia.

Un aspecto medular del caso chileno es que el SAC logra articular y complementar el licenciamiento con la acreditación, situación que no ocurre en el caso peruano como lo veremos más adelante. Así tenemos que en Chile sí se logra una plena articulación del SAC:

Licenciamiento: Obligatorio para nuevas universidades (FCH1- 12, FCH1-25, FCH2-4) o para aquellas que no han logrado su plena autonomía. Una vez obtenido el licenciamiento, estarán expeditas para la acreditación institucional.

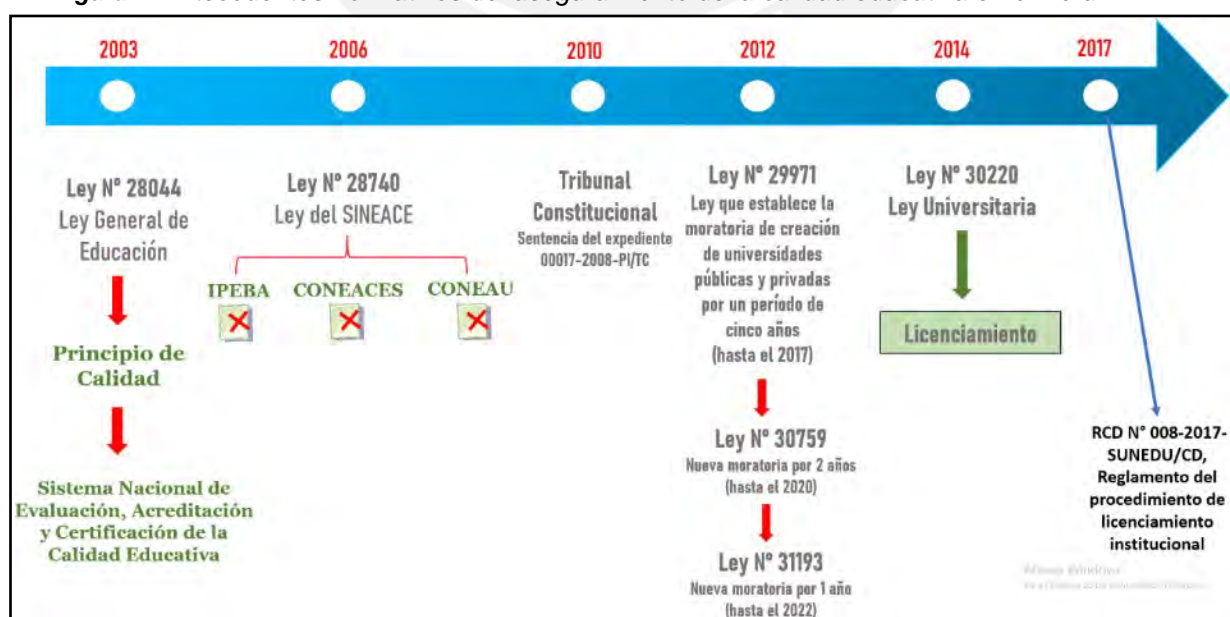
Acreditación: Para aquellas universidades que siendo autónomas, ya sea porque fueron “creadas antes del 31 de diciembre de 1980” (FCH1-32) o hayan obtenido su reconocimiento y autonomía a

raíz del DFL N° 1 de 2005 (FCH1-33) o hayan superado satisfactoriamente el licenciamiento. Ahora bien, a partir de la vigencia de la Ley 21.186, ley modifica las leyes 21.091 y 20.129, se establece que a partir de enero del 2020 el proceso de acreditación debe ser obligatorio.

La Ley 21.091, Ley sobre Educación Superior, establece que si una universidad, a pesar de contar con el reconocimiento oficial del Estado, no logra su acreditación estará sujeta por un plazo de tres años a la supervisión del CNED y de no lograr los niveles óptimos, se procederá con el proceso de cierre de dicha institución (FCH1-17). En ese sentido, se observa que existe una coherencia normativa con una plena articulación entre licenciamiento y acreditación, en donde la primera funge de proceso previo para habilitar la acreditación, entendida ésta como niveles máximos de excelencia del servicio educativo.

En el caso peruano, tal como lo hemos manifestado en el marco de la investigación, no existe en la práctica un sistema que realmente asegure la calidad educativa, que permita ir de lo básico (licenciamiento) a niveles superiores de calidad (acreditación). Las causas, como ya lo hemos visto, son variadas, pero un hito esencial es cómo se gestó el SAC peruano:

Figura 7. Antecedentes normativos del aseguramiento de la calidad educativa en el Perú



*Fuente: elaboración propia.

En esa línea evolutiva del SAC peruano observamos que en la Ley del SINEACE significó un primer paso para el AC del servicio educativo; puesto que insertó una cultura de la calidad que fomentaba las autoevaluaciones y evaluaciones externas, y, lo que resulta más plausible, es que su ámbito de acción comprendía todas las etapas, niveles, modalidades, ciclos y programas del sistema educativo. Sin embargo, como ya se ha mencionado en el apartado 2.2.2 del presente trabajo, el SINEACE incurrió en ciertas deficiencias en la capacidad de gestión que, como muy bien señala British Cónsul (2016) no existió una eficiente articulación entre el ente rector del sistema y los órganos operadores (IPEBA, CONEACE y CONEAU). Pero más allá de estas vicisitudes, resulta sumamente necesario que se apruebe la nueva Ley del sistema. Hasta el momento el Poder Ejecutivo ha presentado dos proyectos de ley en los años 2015 y 2018; pero no ha cumplido con realizar un verdadero seguimiento al tema que permita su prioridad y la puesta en Agenda en el Pleno del Congreso de la República. Esta omisión de funciones o dejadez en el obrar del Poder Ejecutivo invita a pensar ¿qué interés hay oculto para que no se pueda reorganizar y optimizar verdaderamente el SINEACE?

Lo cierto y urgente es que en el Perú se necesita una nueva Ley del sistema de aseguramiento de la calidad, que permita una correcta y real articulación entre el licenciamiento y la acreditación. Cabe recordar que, la naturaleza de ambos mecanismos es asegurar la calidad básica (licenciamiento) y la excelencia académica (acreditación) a través de una política de mejora continua que conlleve al reconocimiento y cumplimiento de estándares internacionales de alta calidad educativa.

En el Derecho existe un principio general que dice: *“Qui potest plis, potest minus”*¹⁷. Entonces, si la acreditación es alcanzar niveles de excelencia (lo más) se deduce que también puede cumplir con las condiciones básicas (licenciamiento). Por tanto, la temporalidad de la acreditación (evaluaciones periódicas para lograr la excelencia) debe excluir la exigencia de la renovación del licenciamiento. Es por ello que en la legislación chilena se dispone que el licenciamiento sea el requisito para la acreditación. Sin embargo, en el Perú, ambos mecanismos son temporales.

¹⁷ “Quien puede lo más, puede lo menos”.

Esta falta de complementariedad y temporalidad del licenciamiento y de la acreditación puede generar consecuencias jurídicas aberrantes. Por ejemplo, se pudiese dar el caso que una universidad con acreditación internacional no logre renovar su licenciamiento. Es un hecho poco probable, pero no imposible jurídicamente porque la legislación no ha regulado la articulación que debe existir entre licenciamiento y acreditación.

Todo lo anterior, evidencia no solamente la poca voluntad de las autoridades peruanas por implementar un SAC transversal e integrado, en donde el licenciamiento y la acreditación cumplan roles complementarios, sino que además se puede inferir que existen ciertos intereses ocultos que buscan conservar el *statu quo* imperante desde la dación de la Ley Universitaria (2014), en donde el SINEACE es un ente inorgánico. Así pues, de continuar esta incertidumbre jurídica, la acreditación, como proceso *non plus ultra* de la calidad educativa, habrá mordido la manzana envenenada con *Tripanosomiasis Africana*¹⁸ produciéndole un largo y profundo sueño del cual, aún, no sabemos si despertará.

Por otro lado, además de la Ley del SINEACE, en el caso peruano se observa dos hitos fundamentales para el AC universitaria. El primero fue el sustento técnico legal que desarrolló el Tribunal Constitucional (2010) a efectos de asegurar la accesibilidad, calidad y el cumplimiento de los fines exigidos en la Constitución¹⁹; recomendando la creación de una superintendencia altamente especializada y objetivamente imparcial para asegurar la calidad, la que a la postre se convertiría en la SUNEDU.

Pero, como ya lo habíamos advertido en el marco de investigación, el Tribunal Constitucional peruano sostuvo que la mejora de la calidad educativa debe ir

¹⁸ Conocida como la enfermedad del sueño. Para mayor información, visitar el siguiente enlace: [https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/trypanosomiasis-human-african-\(sleeping-sickness\)](https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/trypanosomiasis-human-african-(sleeping-sickness))

¹⁹ Esto es referido al artículo 16 de la Constitución Política del Perú que dispone que el Estado debe coordinar la política educativa, formulando los lineamientos generales de los planes de estudios así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos; supervisando su cumplimiento y la calidad de la educación.

acompañada de acciones que promuevan el acceso con equidad; asegurando, además, la permanencia en el sistema educativo.

El segundo hito fue la promulgación de la Ley 29971 que establecía una moratoria de cinco años para la creación de universidades. La citada ley tuvo dos objetivos:

1. Reformular la política universitaria, y
2. Generar un sistema en donde existan requisitos básicos para la creación y para el funcionamiento de universidades, las cuales deben contar con la acreditación y certificación de la calidad de sus servicios educativos.

La Ley 29971 constituyó un coto al exorbitante y desordenado crecimiento de universidades en el Perú, generada en gran parte por el Decreto Legislativo 882 de corte marcadamente neoliberal que propició el descontrol y desregulación estatal, como ya se ha explicado en la primera parte del presente trabajo de investigación.

Y en este punto reside una de las principales diferencias con el vecino país, que incluso ni en la época de los *Chicagos Boys* ni en la legislación actual se permite que las universidades privadas tengan fines lucrativos, bajo sanción de no lograr el reconocimiento oficial (FCH1-1). En el caso del Perú, tanto la Constitución Política como el Decreto Legislativo 882 van a propiciar la inversión privada con fines lucrativos; incluso, la actual Ley Universitaria establece que “toda persona natural o jurídica tiene derecho a la libre iniciativa privada para constituir una persona jurídica para prestar servicios educativos universitarios con fines lucrativos, bajo la forma societaria y, en caso no tenga fines de lucro, bajo la forma asociativa” (FP1-37).

En este punto, es importante traer a colación lo desarrollado en el numeral 2.3.2.2 del marco de investigación, en donde se hace mención al Decreto Supremo 016-2015-MINEDU que aprueba la Política de Aseguramiento de la calidad de la Educación Superior Universitaria, estableciéndose como primer pilar fundamental el acceso a información confiable y oportuna. Sin embargo, lo normado por dicho decreto lamentablemente no se condice con la realidad; puesto que, durante el presente proceso de investigación se encontró información contradictoria, tanto de

la entidad a cargo del licenciamiento como de diversos especialistas sobre la materia. A saber:

Información contradictoria entre autores especialistas:

Por ejemplo, en la página 159, Benavides²⁰ et al (2016) sostienen que la oferta universitaria “pasó de 56 universidades en 1996 a 140 en el 2015”. Sin embargo, al revisar la página institucional de la SUNEDU (PW-2) se observa que hasta el año 1996 existían 58 universidades (28 públicas y 30 privadas). Por otra parte, Brunner y Ferrada (2011) afirman que en el Perú existían 57 universidades para el año 1996, aumentando a 100 en el 2010; pero al revisar nuevamente PW-2 se advierte que para el año 2010 existían 120 universidades (44 públicas y 76 privadas). Y, para aumentar un poco más la contradicción en torno a la cantidad real de universidades en el Perú, en las páginas 271 al 276 Daniel Mora²¹ (2015) menciona que en la educación peruana existen 142 universidades (51 públicas, 40 privadas sin fines de lucro y 51 con finalidad lucrativa); pero al observar el listado, nos damos con la sorpresa de que no ha incluido las cuatro escuelas de posgrado: Gerens y Neuman Business School (ambas licenciadas) y San Francisco Xavier Escuela de Negocios - SFX S.A.C y la Escuela Internacional de Posgrado S.A.C –ESIP (no licenciadas).

Información contradictoria en fuentes oficiales:

En la página 40 del Informe Bienal de la Sunedu (2018) se menciona que a inicios de 1990 existían 49 universidades y en el 2015 eran 132 (42 universidades públicas y 90 privadas). Sin embargo, al revisar nuevamente el PW-2 se advierte que para el año 1990 existían 51 universidades (28 públicas y 23 privadas) y para el 2015 esta cifra aumenta a 143. Otra información errónea la encontramos en la página 27 del Informe Bienal II de la Sunedu (2020) en donde hace referencia que para el año 2015 existían 133 universidades llegando a 139 para el 2019. Estas cifras no coinciden con las registradas en PW-2; pero lo que resulta más “anecdótico” es que la misma PW-2 no tiene una información completa y detallada sobre la cantidad real de universidades en el Perú.

²⁰ Fue Superintendente de la SUNEDU y Ministro de Educación.

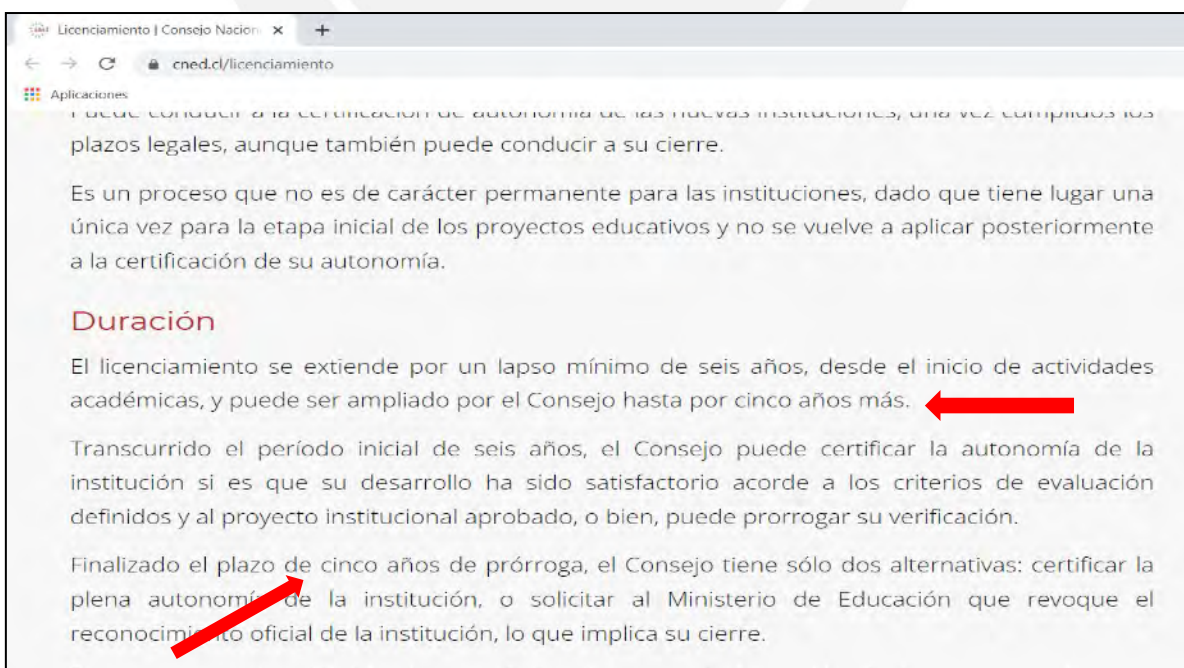
²¹ Fue Presidente de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, y durante su gestión se debatió y aprobó la Ley N° 30220, Ley Universitaria

Felizmente, al acudir a otras fuentes de información, Modelo de Renovación de Licencia Institucional y el documento signado con código FP-4 (elaborado por la Directora de la Dirección de Políticas para el Desarrollo y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación) se obtiene información veraz, completa y suficiente del número real de universidades existentes en el Perú que se presentaron al proceso de licenciamiento; esto es, 145 instituciones educativas del nivel universitario (49 universidades públicas, 92 privadas y 4 escuelas de posgrado).

Como se puede advertir, la información de las fuentes oficiales muestra contradicción en los datos proporcionados; generando o induciendo a error al ciudadano. En tal sentido, esta información debe ser debidamente corroborada y corregida mediante una *fe de erratas* a fin de poder brindar una información veraz, completa, oportuna y apropiada al ciudadano.

Pero este problema de información, también se advierte en el caso chileno; por ejemplo, en la PW-1 se incurre en brindar una información errónea y desfasada al señalar que la duración del licenciamiento “puede ser ampliado por el Consejo hasta por cinco años más”, tal como se puede observar a continuación:

Figura 8. Información errada en la página web del CNED



Por consiguiente, la información registrada en PW-1 no es correcta; puesto que actualmente el “período de verificación puede ser ampliado hasta por tres años” (FCH1- 31) y dicha modificación del plazo se dio con la Ley 21091, Ley sobre Educación Superior publicada el 29 de mayo de 2018; esto es, hace tres años.

Un aspecto que comparten tanto Chile y Perú es que en el marco normativo con rango legal no se ha establecido cuáles son los objetivos del licenciamiento; sin embargo, estos los encontramos en otras normas infralegales. A saber:

Tabla 15. *Objetivos del Licenciamiento en Chile y Perú*

Objetivos del Licenciamiento en Chile (FCH2-3)	Objetivos del Licenciamiento en Perú (FP2-18)
Cautelar la fe pública depositada en las instituciones de educación superior sujetas a licenciamiento.	Proteger a los usuarios del servicio de educación superior universitaria brindándoles información confiable y útil para la toma de decisiones.
Asegurar niveles mínimos de calidad en la formación que entregan las nuevas universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica y en los servicios que estas instituciones prestan.	Contribuir en la generación y desarrollo del sistema de información de educación superior universitaria que ayude a las universidades en sus planes de desarrollo y al MINEDU en la formulación de políticas públicas.
Proteger a los usuarios del sistema de educación superior, vale decir a los alumnos, a sus padres y a la comunidad en general.	Asegurar la capacidad de las universidades para desarrollar nuevos programas educativos de calidad.
Contribuir a crear condiciones para el progreso, la calidad, la autorregulación y la innovación en las instituciones.	Promover la eficacia, eficiencia e innovación en la educación superior universitaria.
Contribuir en la difusión de información acerca del sistema de educación superior y del desarrollo de las instituciones educativas.	

***Fuente:** elaboración propia.

En líneas generales se observa que los objetivos, en ambos países, guardan cierta similitud; lo llamativo del tema es que en el Perú el primer objetivo del licenciamiento es proteger a los usuarios del servicio, propósito que, como veremos más adelante, vamos a analizar si realmente se cumple. Otro aspecto relevante es que en Chile se hace mención a la autorregulación; esto es, a insertar una cultura de la calidad dentro de la misma universidad, estableciendo ella misma sus estándares y propósitos necesarios para asegurar la calidad.

4.1.1 Entidad Responsable del Licenciamiento

En Chile, mediante la LOCE (marzo de 1990) se crea el Consejo Superior de Educación (CSE), organismo público encargado de administrar el sistema de supervisión a universidades, IP y CFT privados, denominado por aquellos años como acreditación. Sin embargo, es a partir del 2009, por mandato de la Ley 20.370 se dispone que el Consejo Nacional de Educación (CNED) sea la entidad sucesora del CSE (FCH1-24), asumiendo todas las funciones y competencias de éste. Asimismo, el CNED se constituye como un “organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación” (FCH1-2).

En cambio, en el caso peruano, la SUNEDU se crea como un “organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional, económica, presupuestal y administrativa para el ejercicio de sus funciones” (FP1-1)

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley N° 29158, un organismo público es una entidad desconcentrada del Poder Ejecutivo; es decir, goza de autonomía para actuar y tomar decisiones; teniendo, además, personería jurídica de derecho público que le permite tener una competencia a nivel nacional. Este tipo de organismos puede ser de dos clases: Ejecutores o Especializados. Asimismo, el artículo 31 de la citada Ley establece que los organismos especializados, a pesar de estar adscritos a un ministerio, gozan de independencia para ejercer sus funciones. A su vez, este tipo de organismos se pueden clasificar en: Reguladores o Técnicos Especializados.

Por la naturaleza de la SUNEDU, el legislador prefirió que fuese un organismo técnico especializado (OTE). Pero esta elección se debió a que el artículo 33 de la Ley N° 29158 dispone que toda OTE se crea de forma excepcional cuando existe la necesidad de:

1. Planificar, ejecutar, controlar y supervisar políticas de Estado que demandan un alto grado de independencia funcional; y

2. Cuando se otorgan o reconocen derechos a particulares para el ingreso a mercados o para que puedan desarrollar alguna actividad económica que podría ser oponible a otros sujetos, tanto del ámbito público como privado.

Es importante mencionar que la SUNEDU no es la única superintendencia en el Perú, sino más bien existe una variedad de entidades adscritas al Poder Ejecutivo:

Tabla 16. Superintendencias adscritas al Poder Ejecutivo

Nombre de la Superintendencia	Adscrito a:
Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - <u>SBN</u>	Ministerio de Vivienda, construcción y Saneamiento
Superintendencia del Mercado de Valores - <u>SMV</u>	Ministerio de Economía y Finanzas
Superintendencia Nacional de control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC	Ministerio del Interior
Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - <u>SUNAFIL</u>	Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo
Superintendencia Nacional de Migraciones	Ministerio del Interior
Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD	Ministerio de Salud
Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - <u>SUNARP</u>	Ministerio de Justicia y de Derechos Humanos
Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT	Ministerio de Economía

*Fuente: elaboración propia.

Cabe señalar que todos estos organismos, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 29158, están sujetos a supervisión y fiscalización de su sector con la finalidad de verificar el cumplimiento de sus fines y objetivos institucionales. Esta disposición normativa resulta trascendental y será abordada más adelante a fin de tener una apreciación más completa del tema.

Por otro lado, con respecto a las funciones se observa que en materia de educación superior, el CNED tiene 9 funciones claramente determinadas; en cambio, SUNEDU, posee 15, según se puede apreciar en la siguiente Matriz Comparativa:

Figura 9. Matriz Comparativa de Información, Primera Categoría, Subcategoría I: funciones

CATEGORIA		CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE LICENCIAMIENTO EN CHILE Y PERU			
SUBCATEGORIA		1.1 ENTIDAD RESPONSABLE			
INDICADOR		FUNCIONES			
Cita Chilena		Código	Cita Peruana	Código	Memo
Administrar el sistema de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad a las normas establecidas en la ley.		FCH1-11	Aprobar o denegar las solicitudes de licenciamiento de universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, de conformidad con la presente Ley y la normativa aplicable	FP1-4	En materia de educación superior, se observa que el CNED tiene 9 funciones exclusivas. En cambio, la SUNEDU tiene 15 funciones. Además se advierte una gran coincidencia en sus funciones
Pronunciarse sobre los proyectos institucionales presentados por las nuevas instituciones de educación superior para efectos de su reconocimiento oficial.		FCH1-12	Determinar las infracciones e imponer las sanciones que correspondan en el ámbito de su competencia	FP1-5	
Verificar el desarrollo de los proyectos institucionales de las nuevas instituciones de educación superior que hayan sido aprobados.		FCH1-13	Emitir opinión respecto al cambio de denominación de las universidades a solicitud de su máximo órgano de gobierno, con excepción de aquellas creadas por ley.	FP1-6	
Establecer sistemas de examinación selectiva para las asignaturas o cursos de las carreras impartidas por las instituciones de educación adscritas a procesos de licenciamiento. Esta examinación tendrá por objeto evaluar el cumplimiento de los planes y programas de estudio y el rendimiento de los alumnos.		FCH1-14	Supervisar en el ámbito de su competencia la calidad de la prestación del servicio educativo, considerando la normativa establecida respecto a la materia.	FP1-7	
Solicitar al Ministerio de Educación, de manera fundada, la revocación del reconocimiento oficial de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica en proceso de licenciamiento.		FCH1-15	Normar y supervisar las condiciones básicas de calidad exigibles para el funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a grado académico, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente.	FP1-8	
Administrar el proceso de revocación del reconocimiento oficial de las instituciones adscritas al sistema de licenciamiento, velando especialmente por la continuidad de estudios de los alumnos matriculados. Asimismo, le corresponderá la administración de los procesos de titulación pendientes, el otorgamiento de las certificaciones académicas que correspondan, y el resguardo de los registros curriculares y los planes y programas de las carreras de la institución.		FCH1-16	Supervisar el cumplimiento de los requisitos mínimos exigibles para el otorgamiento de grados y títulos de rango universitario en el marco de las condiciones establecidas por ley.	FP1-9	
Apoyar al Ministerio de Educación en la administración de los procesos de cierre de las instituciones de educación superior autónomas, especialmente en lo que dice relación con los procesos de titulación de los estudiantes que se encuentran en esa etapa de sus estudios.		FCH1-17	Fiscalizar si los recursos públicos, la reinversión de excedentes y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos, en el marco de las normas vigentes sobre la materia y en coordinación con los organismos competentes, con el objetivo de mejorar la calidad.	FP1-10	
Servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación.		FCH1-18	Proponer al Ministerio de Educación, las políticas y lineamientos técnicos en el ámbito de su competencia.	FP1-11	
Informar al Ministerio de Educación sobre el cierre de las instituciones autónomas de educación superior, sus sedes o carreras, a pedido de éste.		FCH1-19	Administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos.	FP1-12	
			Supervisar que ninguna universidad tenga en su plana docente o administrativa a personas impedidas conforme al marco legal vigente.	FP1-13	
			Exigir coactivamente el pago de sus acreencias o el cumplimiento de las obligaciones que correspondan.	FP1-14	
			Establecer los criterios técnicos para la convalidación y/o revalidación de estudios, grados y títulos obtenidos en otros países.	FP1-15	
			Publicar un informe anual sobre el uso de los beneficios otorgados por la legislación vigente a las universidades.	FP1-16	
			Publicar un informe bienal sobre la realidad universitaria del país, el mismo que incluye ranking universitario, respecto del número de publicaciones indexadas, entre otros indicadores.	FP1-17	
			Organizar y administrar estadística de la oferta educativa de nivel superior universitario bajo su competencia y hacerla pública.	FP1-18	

*Fuente: elaboración propia.

Del análisis comparativo se evidencia que ambas instituciones comparten funciones similares con respecto al proceso de licenciamiento; sin embargo, hay funciones totalmente disimiles:

- SUNEDU puede “determinar las infracciones e imponer las sanciones” (FP1-5); en cambio el CNED, no.
- El CNED tiene la potestad de “solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de las universidades” (FCH1-15) y “apoya al Ministerio de Educación en los procesos de cierre de universidades autónomas (FCH1-17); en cambio, la SUNEDU goza de dicha prerrogativa de manera exclusiva, sin que intervenga el Ministerio de Educación.
- SUNEDU tiene la función de “fiscalizar si los recursos públicos, la reinversión de excedentes²² y los beneficios han sido destinados a fines educativos (FP1-10); en cambio, el CNED carece dicha competencia toda vez que en Chile las fuentes de financiamiento y de ayuda estatal son totalmente diferentes a la peruana.
- El CNED tiene la función de constituirse en “instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación” (FCH1-18); en cambio, como ya se ha señalado la SUNEDU no mantiene ninguna vinculación funcional con el proceso de acreditación a cargo del SINEACE.

Además de lo señalado, se observa que ambas instituciones tienen funciones propias que no comparten entre sí:

²² En el ámbito privado, la tipología de universidades peruanas pueden ser **asociativas** (no lucrativas y **societarias** (lucrativas). Ambas gozan de la inafectación del pago del Impuesto General a las Ventas (IGV). Sin embargo, el tratamiento varía con respecto al Impuesto a la Renta: las universidades privadas asociativas se encuentran exoneradas de dicho pago; empero, tienen la obligación de reinvertir los excedentes (ganancias) generados. En el caso de las universidades privadas asociativas, ellas sí pagan Impuesto a la Renta pero pueden verse beneficiadas con un crédito tributario de reinversión de utilidades. Lo concreto es que, tanto la reinversión de excedentes como de utilidades tiene por finalidad que se destine fondos para mejorar la infraestructura, el equipamiento o se invierta en tecnología, investigación e innovación, así como también en capacitación y actualización de docentes, proyección social o para cualquier otro fin orientado a mejorar el servicio educativo.

Tabla 17. Funciones diferenciadas que realizan el CNED y la SUNEDU

Funciones propias del CNED	Código	Funciones propias de SUNEDU	Código
Aprueba las bases curriculares de la educación básica regular (inicial, primaria y secundaria)	FCH1- 3	Administrar el Registro Nacional de Grados y Títulos	FP1-12
Aprueba las bases curriculares para los pueblos originarios y los talentos	FCH1- 4	Exigir coactivamente el pago de sus acreencias o el cumplimiento de las obligaciones que correspondan	FP1-14
Aprueba las bases curriculares para la educación de adultos	FCH1- 5	Publicar un informe bienal sobre la realidad universitaria del país (incluye ranking universitario)	FP1-17
Se constituye como única instancia en los procesos de reclamación de los planes y programas elaborados por el Ministerio de Educación y que se le presenten para su aprobación.	FCH1- 6		
Emite opinión acerca de los estándares de calidad propuestos por el Ministerio de Educación.	FCH1-9		

*Fuente: Tomado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, Chile, 2009; Ley N° 30220, Perú, 2014.

Del análisis comparativo efectuado se desprende lo siguiente:

- Resulta favorable que el CNED tenga competencia en otras etapas y niveles educativos respecto a la programación curricular; puesto que ello permitirá una mayor articulación entre la educación básica y la superior, permitiendo que el ingresante o estudiante universitario tenga los conocimientos y competencias necesarias para su vida universitaria.
- Por parte de la SUNEDU, destaca la prerrogativa para imponer sanciones y, sobre todo, para exigir coactivamente su pago. Estas dos funciones resultan sumamente relevantes y serán tomadas en consideración para la formulación de mejoras del licenciamiento peruano.
- Otro aspecto relevante es que la SUNEDU es la única entidad competente para dar el reconocimiento oficial y la validez a un diploma del grado académico o título profesional otorgado por una universidad. Además, con el registro del título en la SUNEDU se promueve la transparencia de la información; puesto que el acceso es libre y gratuito.

Con respecto a la conformación y designación de los miembros del CNED y de la SUNEDU, así como también el tiempo de permanencia en el cargo, observamos lo siguiente:

Figura 10. Matriz Comparativa, Primera Categoría, Subcategoría I: Designación y tiempo en el cargo:

CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE LICENCIAMIENTO EN CHILE Y PERÚ				
SUBCATEGORÍA	1.1 ENTIDAD RESPONSABLE				
INDICADOR	CONFORMACIÓN Y TIEMPO EN EL CARGO				
	Cita Chilena	Código	Cita Peruana	Código	Memo
Un académico o profesional de reconocida trayectoria, designado por el Presidente de la República, que cumplirá las funciones de Presidente del Consejo.		FCH1-21	El Superintendente de la SUNEDU, quien lo presidirá.	FP1-27	
Dos profesionales de la educación del ámbito municipal. Son designados por el Presidente de la República, previa consulta con la organización gremial más representativa de los profesionales de la educación.		FCH1-22	Un representante del CONCYTEC con un nivel no menor de Director General.	FP1-28	Ambos tienen órganos colegiados impares, el CNED tiene 10 y la SUNEDU 5. En el CNED la designación es más democrática y participativa.
Cuatro académicos o profesionales de reconocido prestigio (3 de ellos de la educación parvularia, básica o media. Son propuestos por el Presidente de la República para ser ratificados en el Senado.		FCH1-23	Cinco miembros seleccionados mediante concurso público. <ul style="list-style-type: none"> • Dos docentes de universidades públicas. • Un docente de universidades privadas. • Dos personalidades con grado de Doctor, 10 años de experiencia como Docente Principal o en el campo de la investigación o en cargos de gestión en el ámbito público o privado. 	FP1-29	
Dos académicos, designados, uno por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y otro elegido por los rectores de las universidades privadas autónomas acreditadas.		FCH1-24	Los consejeros seleccionados por concurso público son designados por 5 años, con opinión favorable del Consejo Nacional de Educación.	FP1-30	
Un académico designado por los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica acreditados.		FCH1-25	El superintendente es designado por resolución suprema a propuesta del Ministro de Educación por un periodo de tres años, pudiendo ser renovada su designación por un periodo adicional igual al de CONCYTEC.	FP1-31	
Los miembros del Consejo durarán seis años en sus cargos y no pueden ser reelegidos. El Consejo se renovará por mitades cada tres años, de acuerdo al mecanismo de alternancia que se defina en el reglamento de la ley.		FCH1-26	Los miembros del Consejo Directivo, no pueden ser <ul style="list-style-type: none"> • Titulares de acciones o participaciones en universidades, ni que lo sean sus cónyuges o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad. • Ser autoridades, directores, representantes legales o apoderados, asesores o consultores de universidades. 	FP1-32	
El Presidente de dicho Consejo es designado por un periodo de tres años juntamente con 4 consejeros (el de educación municipal, dos ratificados por el Senado y el académico designado por los IP y CET).		FCH1-27			

*Fuente: elaboración propia.

De la Matriz Comparativa se desprende que:

- El presidente del CNED es designado directamente por el Presidente de la República de Chile (FCH1-21) y el superintendente de la SUNEDU es designado por resolución suprema, refrendado por el Presidente de la República, a iniciativa del Ministro de Educación (FP1-31). En ambos casos, el plazo de duración en el cargo es de 3 años. En el caso del superintendente de la SUNEDU se puede renovar su designación.
- Se observa una mayor injerencia del Presidente de Chile para la designación de los consejeros; teniendo participación en el nombramiento de 7 de los 10 consejeros, en donde el Senado ratifica a 4 (FCH1-23) y se le pide consulta previa a una organización gremial de docentes (FCH1-21).

- De los 10 consejeros del CNED, 5 provienen de la educación básica. Esto se entiende porque el CNED tiene injerencia en la aprobación de los planes curriculares; competencia de la cual carece la SUNEDU.
- En el Perú hay un representante, uno por universidades públicas y otro de las universidades privadas (FP1-29). En cambio, en Chile de los dos representantes, uno es del CRUCH (que agrupa tanto a universidades públicas y privadas) y otro de las universidades privadas autónomas (FCH1-21).

4.1.2 Etapas y Plazos

El plazo del proceso para obtener el licenciamiento, en Chile, es de seis años como mínimo. Vencido dicho periodo, el CNED puede certificar la autonomía de la universidad (FCH2-8) o prorrogar por tres años más su evaluación (FCH1- 35). En el caso peruano, tiene un plazo máximo de 120 días²³ hábiles (FP3- 5). Por tanto, se evidencia una diferencia considerable en el tiempo de duración del procedimiento chileno con el peruano. Cabe señalar que durante este prolongado plazo, el CNED debe emitir un informe de forma anual en donde especifique el avance del proyecto institucional de la universidad supervisada (FCH2-9). Pero, más allá de esta diferencia, en ambos países el licenciamiento está dividido en tres etapas:

Tabla 18. Etapas del Licenciamiento en Chile

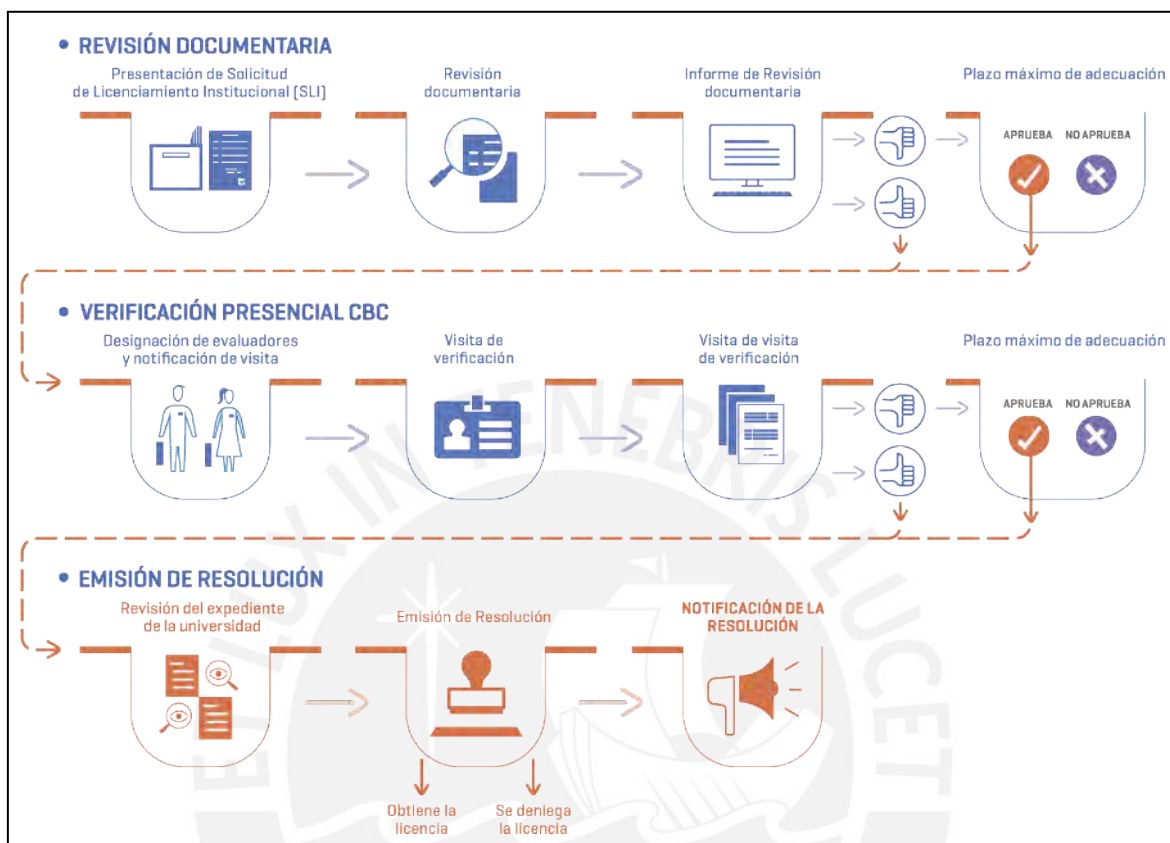
I Etapa: Evaluación	II Etapa: Verificación	III Etapa: Pronunciamento
El CNED analiza la viabilidad del proyecto institucional (misión, visión y propósitos acordes, desarrollo institucional, programas académicos y recursos comprometidos) pudiendo aprobar o rechazarla. Una vez aprobado y con la certificación de recursos (docentes, didácticos, económicos, financieros y físicos), el Ministerio de Educación le otorga un reconocimiento oficial, con lo cual podrá iniciar sus actividades académicas (FCH2-11)	Puesta en marcha el proyecto institucional, la universidad es evaluada de forma periódica mediante distintos mecanismos y siempre sobre la base de los 12 criterios de evaluación definidos por el CNED. Tiene una duración de seis años; sin embargo, si la universidad presenta alguna observación o si su desarrollo académico no ha sido plenamente satisfactorio, se puede prorrogar el plazo por 3 años más; dando un total máximo de nueve años (FCH2-12 y FCH1- 35).	Cumplida la etapa anterior, el CNED debe resolver si otorga o no la autonomía. En caso de denegarla, el CNED debe solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial, lo que conlleva el cierre definitivo de la universidad. (FCH2-13).

*Fuente: Tomado de la Guía para la presentación de proyectos institucionales y certificación de recursos de nuevas instituciones, Chile, 2011

²³ En la práctica, este plazo de 120 días no se condice con la realidad; puesto que, si se observa los ANEXOS 4 y 6 este plazo se extiende por varios meses más del tiempo reglamentado.

En la siguiente figura podemos apreciar las 3 etapas del licenciamiento peruano:

Figura 11. Etapas del Licenciamiento en el Perú



*Fuente: Tomado de Sunedu PW2.

Como se puede observar, el procedimiento empieza con la Etapa de Revisión Documentaria que tiene una duración de 45 días hábiles (FP3-11) y supone, primero, la presentación del expediente y, después, la revisión de la documentación a fin de verificar el cumplimiento de las CBC (FP2-28). Una vez verificada, la Dirección de Licenciamiento (en adelante DILIC) evacúa un Informe favorable (FP2-29), dando inicio a la Etapa de Verificación Presencial que como en el caso anterior, también tiene una duración de 45 días hábiles (FP3-13). Para ello, se conforma una Comisión de Verificación integrada por no menos de 3 evaluadores de la SUNEDU (FP3-14), quienes tienen que elevar a la DILIC el Informe de Verificación (FP2-30). Esta etapa culmina cuando la DILIC emite el informe técnico de licenciamiento; en caso sea favorable, se eleva el expediente al Consejo Directivo, caso contrario se requiere a la universidad el plan de adecuación (FP3-16). Finalmente, el procedimiento culmina con la Etapa de Emisión de Resolución, la misma que tiene una duración de 30 días hábiles, en donde el Consejo Directivo puede aprobar el otorgamiento del

licenciamiento o puede denegarlo o, en todo caso, requerir la presentación de un plan de adecuación (FP3-18).

En este punto, es importante mencionar que al tratarse de aspectos estrictamente procedimentales, no vamos a realizar ninguna observación; puesto que, somos de la idea de que la estructura de las tres etapas procedimentales cumple a cabalidad con los objetivos propuestos.

4.1.3 Requisitos para el Licenciamiento

En el marco de la investigación, hacíamos referencia de que en Chile el licenciamiento es obligatorio para las nuevas instituciones privadas de educación superior (universidades, IP y CFT), se otorga por una única vez (CSE, 2009; CNED, 2020; Yáñez, 2014) y está a cargo de forma exclusiva por el CNED. En cambio, en el caso peruano, dependiendo de la etapa o modalidad educativa, la administración del licenciamiento se diversificó en diferentes entidades:

Tabla 19. Tipos de licenciamiento en la educación peruana

Tipo de Institución	Norma que lo regula	Entidad Responsable
Universidades	Ley N° 30220 Ley Universitaria	SUNEDU
Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológicas	Ley N° 30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Públicas de sus docentes	Ministerio de Educación (Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística-DIGEST)
Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógicas		Ministerio de Educación (Dirección de Formación Inicial Docente – DIFOID)
Centros de Educación Técnico-Productiva.	Decreto Legislativo N° 1375 Decreto Legislativo que modifica diversos artículos de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, sobre Educación Técnico – Productiva y dicta otras disposiciones	Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Dirección Regional de Educación (DRE)
Instituciones educativas privadas de la Educación Básica	Decreto de Urgencia N° 002-2020 Decreto de Urgencia que establece medidas para la lucha contra la informalidad en la prestación de servicios educativos de Educación Básica de gestión privada y para el fortalecimiento de la educación básica brindada por instituciones educativas privadas	Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) Dirección Regional de Educación (DRE)

*Fuente: Elaboración propia a partir de la normatividad vigente.

De la tabla anterior se observa que, a raíz de la Ley Universitaria del año 2014, el licenciamiento no solamente se implementó en el país sino que además, a través de otras normas, se hizo extensivo a otras etapas y niveles del sistema educativo peruano. Es decir, el licenciamiento estaría operando de forma transversal en la educación peruana, lo cual, creemos, resulta favorable para la mejora del servicio educativo.

Lo cuestionable es que exista una heterogeneidad de entidades públicas a cargo del proceso del licenciamiento. Por ejemplo, para el caso de institutos pedagógicos estaría a cargo la Dirección de Formación Inicial Docente (DIFOID) del Ministerio de Educación. Para los institutos tecnológicos, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DIGEST). Ahora bien, si se revisa el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)²⁴ del Ministerio de Educación se advierte que ninguna de las dos direcciones tiene la competencia funcional para administrar el proceso de licenciamiento.

La problemática se agudiza cuando se aborda el licenciamiento en CETPRO's y en instituciones de la educación básica²⁵ peruana; toda vez se dispone que sean dos las entidades a cargo del proceso: la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) y la Dirección Regional de Educación (DRE) en donde se encuentra localizada la institución educativa. A ello hay que agregar que en el Perú existen 26 DRE y 220 UGEL a lo largo del territorio nacional; las cuales además de no contar con la competencia funcional para el aseguramiento de la calidad, presentan una excesiva carga laboral y poco personal especializado en la materia, lo cual podría afectar la implementación del proceso de licenciamiento en dicha etapa educativa.

Además de esta diversidad de instituciones a cargo del proceso de licenciamiento, en la educación superior universitaria la SUNEDU ha elaborado cinco (5) tipos de Modelos de Licenciamiento:

²⁴ Aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU.

²⁵ Si bien es cierto, en el Decreto de Urgencia 002-2020 no se menciona expresamente la palabra licenciamiento; sin embargo, de una interpretación de la misma se deduce que sería una especie de licenciamiento; toda vez que se exige a las II.EE el cumplimiento obligatorio de condiciones básicas. Además, faculta al Ministerio de Educación y a los Gobiernos Regionales a revocar la autorización de funcionamiento si es que no se cumple con dichas condiciones básicas.

Tabla 20. *Diferentes tipos de Modelo de Licenciamiento Universitario en el Perú*

Tipo	Norma que aprueba	Condiciones Básicas	Estado Situacional
Modelo de Licenciamiento Institucional	RCD N° 006-2015-SUNEDU-CD7	<ol style="list-style-type: none"> 1. Existencia de objetivos académicos, planes de estudios, grados y títulos 2. Oferta académica compatible con instrumentos de planeamiento. 3. Infraestructura y equipamiento adecuado para el cumplimiento de las funciones. 4. Líneas de investigación. 5. 25% de docentes a tiempo completo. 6. Servicios complementarios. 7. Mecanismos de inserción laboral. 8. Transparencia. 	Implementado
Modelo de Licenciamiento de Programas	RCD N° 097-2019-SUNEDU/CD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta académica 2. Gestión de la Investigación 3. Gestión Administrativa del programa de estudios 4. Desarrollo del programa de estudios 5. Infraestructura y equipamiento. 6. Seguridad y bienestar 7. Transparencia. 8. Programas nuevos 	No Implementado
Modelo de Licenciamiento de universidades nuevas	RCD N° 043-2020-SUNEDU/CD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Modelo educativo 2. Constitución, gobierno y gestión de la universidad 3. La oferta educativa propuesta es coherente con sus planes de estudio y con los recursos de la universidad, además de ser sostenible 4. Propuesta en investigación. 5. Responsabilidad social universitaria y bienestar universitario 6. Transparencia 	No Implementado
Modelo de licenciamiento para las modalidades semipresencial y a distancia	RCD N° 105-2020-SUNEDU/CD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Propuesta formativa y normativa 2. Docentes 3. Soporte Académico-Administrativo 4. Infraestructura Tecnológica y Física 5. Estrategias y mecanismos para el desarrollo de la modalidad 	No Implementado
Modelo de Renovación de Licencia Institucional	RCD N° 091-2021-SUNEDU/CD	<ol style="list-style-type: none"> 1. Gestión estratégica y soporte institucional 2. Docencia y enseñanza-aprendizaje 3. Investigación, innovación y creación artística-cultural. 4. Relación con la comunidad universitaria y el entorno 	No Implementado

*Fuente: Elaboración propia a partir de las Resoluciones del Consejo Directivo de la SUNEDU.

Es importante señalar que de los cinco tipos de licenciamiento, para la presente investigación solamente se ha optado por analizar el primer Modelo.

En la siguiente Figura podemos apreciar los diferentes criterios o CBC que han empleado el CNED y la SUNEDU:

Figura 12. Matriz Comparativa, Primera Categoría, Subcategoría III: Requisitos

CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE LICENCIAMIENTO EN CHILE Y PERÚ			
SUBCATEGORÍA	REQUISITOS PARA EL LICENCIAMIENTO UNIVERSITARIO			
Cita Chilena	Código	Cita Peruana	Código	Memo
Criterio I: Integridad Institucional: La institución debe proporcionar información completa, clara y realista a los usuarios (sus estudiantes y público en general)	FCH2-18	CBC I: Existencia de objetivos académicos, grados y títulos La universidad debe contar con programas académicos con objetivos claros, exista una jerarquía respecto a los objetivos institucionales y guarden coherencia entre ellos	FP2-19	El CNED y la SUNEDU han establecidos requisitos que, a grandes rasgos, guardan mucha similitud. Lo llamativo es que en el caso chileno, muchos de estos criterios se van exigir dependiendo del tipo de universidad. En cambio en el caso peruano, son requisitos generales para todas las universidades
Criterio II: Propósitos Institucionales y Nivel General de su Realización: La universidad debe contar con una declaración de la misión institucional, completa y claramente establecida respecto de la cual deben desarrollarse el conjunto de fines más específicos. Tanto la declaración de misión, como los fines, deben dar cuenta del carácter y las intenciones de la institución	FCH2-19	CBC II: Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento Las universidades deben tener un presupuesto financiado y sustentado, coherente con los planes de operación de los siguientes años	FP2-20	
Criterio III: Administración Institucional, Gobierno y Autorregulación: La institución debe demostrar que dispone de un adecuado sistema de gobierno, y que cuenta con una eficaz gestión institucional y administrativa	FCH2-20	CBC III: Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones El servicio debe prestarse en ambientes que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad, capacidad y equipamiento necesario. La infraestructura de la universidad debe cumplir con la normativa existente.	FP2-21	
Criterio IV: Progresión y Logros de los Estudiantes: Los criterios de admisión de alumnos deben estar claramente establecidos y deben ser conocidos y apropiados para que los estudiantes tengan una razonable oportunidad de alcanzar un grado o título universitario. La institución debe proporcionar adecuados servicios de apoyo académico a los alumnos. La institución debe establecer mecanismos que garanticen la preservación del nivel universitario de la enseñanza que se imparte	FCH2-21	CBC IV: Líneas de investigación a ser desarrolladas La universidad debe desarrollar actividades de investigación bajo la dirección de sus docentes y estudiantes, de modo que se genere un ambiente propicio para la creación de conocimiento.	FP2-22	
Criterio V: Servicios para los Estudiantes: La institución debe desarrollar un adecuado programa de servicios para los alumnos a la luz de las características generales del alumnado y sus problemas y necesidades	FCH2-22	CBC V: Personal docente calificado con no menos de 25% de docentes a tiempo completo La universidad debe contar como mínimo con el 25% de docentes a tiempo completo, en proporción suficiente con respecto al total de las horas de los programas educativos.	FP2-23	
Criterio VI: Académicos: Proceso de Enseñanza: La institución debe contar con un número adecuado de académicos apropiadamente calificados. Si la institución se ha fijado una misión en los campos de la investigación o de la creación artística, u ofrece estudios de postgrado, una parte significativa de los académicos deberán encontrarse en posesión de grados académicos superiores, y la institución deberá financiar la carga de trabajo que conllevan estas actividades.	FCH2-23	CBC VI: Servicios educacionales complementarios La universidad debe estar en condición de proveer servicios educacionales complementarios para la satisfacción de sus estudiantes (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros)	FP2-24	
Criterio VII: Carreras y Otros Programas académicos: La institución debe planificar y establecer racionalmente sus carreras y programas académicos; debe desarrollarlos con adecuada idoneidad profesional, dotarlos del personal apropiado y administrarlos con eficacia y eficiencia	FCH2-24	CBC VII: Mecanismos de mediación e inserción laboral La universidad debe contar con mecanismos (bolsa de trabajo u otros) que permita a los estudiantes insertarse en el mercado laboral; brindándoles la oportunidad de realizar prácticas pre profesionales que faciliten su progresiva inserción al mercado laboral	FP2-25	

<p>Criterio VIII: Investigación y Creación Artística: Las instituciones que señalen en su declaración de misión que son universidades que realizan actividades de Investigación o de creación artística, deben poseer una política clara y explícita que oriente estas actividades. Para ello, las instituciones deben contar con recursos adecuados (personal académico de jornada completa, colecciones bibliográficas substantivas, suministros apropiados, equipamiento y espacio físico para la investigación o la creación artística), y con una gestión especializada</p>	<p>FCH2-25</p>	<p>CBC VIII: Transparencia Toda universidad debe hacer pública la información de su oferta académica, así como de la calidad del servicio que prestan.</p>	<p>FP2-26</p>
<p>Criterio IX: Extensión y Servicios a la Comunidad: La institución que declare como parte de su misión que busca proporcionar este tipo de servicios, debe preocuparse de planificar, organizar, dotar de personal, administrar y financiar adecuadamente las correspondientes actividades, para poder ofrecer servicios eficaces</p>	<p>FCH2-26</p>		
<p>Criterio X: Recursos Educativos: La institución debe proporcionar recursos educativos (bibliotecas, recursos y materiales didácticos, equipamiento científico, suministros, laboratorios, equipos audiovisuales, computadores, etc.) adecuados en cantidad, apropiados y suficientemente modernos, para satisfacer plenamente el proyecto de desarrollo.</p>	<p>FCH2-27</p>		
<p>Criterio XI: Administración Financiera y Recursos: La institución debe demostrar que puede cumplir a cabalidad con los requerimientos financieros que reclaman su declaración de misión, su proyecto de desarrollo. Debe ser capaz de demostrar estabilidad, viabilidad, y un intachable cumplimiento de la legislación vigente.</p>	<p>FCH2-28</p>		
<p>Criterio XII: Infraestructura Física e Instalaciones: La infraestructura física y las instalaciones de que dispone la institución deben ser adecuadas para el desarrollo de sus actividades. Los derechos de la institución sobre los edificios y terrenos que ocupa deben ser estables, proporcionando una razonable seguridad de permanencia. Dichos edificios y terrenos deben mantenerse en buen estado de conservación, deben satisfacer los requisitos reglamentarios de capacidad y seguridad, y cumplir con las normas legales</p>	<p>FCH2-29</p>		

*Fuente: Elaboración propia.

Se observa que en la legislación de ambos países han procurado no utilizar el término “requisito”; en el caso chileno se emplea “criterio” y, en el peruano, “condición básica de calidad”. Con ello podemos deducir que esta distinción se pueda deber a que el término “requisito” en cualquier procedimiento administrativo es empleado para exigir el cumplimiento de formalidades o documentación para la admisibilidad del procedimiento; es decir, algo más de forma. En cambio, criterio o CBC se estaría empleando para aducir una exigencia de fondo que va más allá de la mera presentación de documentos. Sin embargo, por un tema de claridad, en la presente investigación se ha utilizado el término “requisito” porque denota la condición necesaria para realizar algo.

Ahora bien, del análisis comparativo se evidencia que ambos procedimientos comparten requisitos similares; sin embargo, más allá del criterio o CBC que se utilice, encontramos una sustancial diferencia en:

- En el Perú, las 8 CBC son exigibles para todas las universidades existentes, sin ningún tipo excepción. En cambio, en Chile, vemos que no todos los 12 criterios establecidos por el CNED son exigibles por igual. Así por el ejemplo, observamos que el Criterio VI (respecto al número de docentes académicos con grados superiores) y el Criterio VIII (personal académico de jornada completa, colecciones bibliográficas substantivas, suministros apropiados, equipamiento y espacio físico para la investigación) solo sería exigible para aquellas universidades que tengan como misión los campos de la investigación (FCH2-23 y FCH2-25). Similar situación se advierte en el Criterio IX (servicios a la comunidad) en donde solo será exigible para aquella universidad que haya declarado, como parte de su misión, brindar dichos servicios (FCH2-26). Esta flexibilidad ha propiciado algunas críticas, por ejemplo para Rodríguez (2012) al adaptarse las mediciones de la calidad del licenciamiento a las características propias de la universidad, no se estaría exigiendo el cumplimiento de estándares objetivos y cuantitativos sino solamente validando el modelo de mercado. Es por ello que, en este punto, compartimos la opinión de Zapata y Tejeda (2009) para quienes el proceso de licenciamiento, en vez de garantizar el mínimo de calidad en la prestación del servicio educativo, solamente ha fomentado capacidades de autorregulación

en las universidades. Por consiguiente, en el tema de exigibilidad de los requisitos, el diseño del Modelo de Licenciamiento peruano resulta más idóneo para garantizar la calidad mínima del servicio educativo en todo el sistema universitario; puesto que sus CBC son objetivas, cuantificables y aplicables a todo el universo de universidades peruanas. En cambio, en el caso chileno, solamente se adecúa a los propósitos establecidos por la misma universidad sometida a evaluación.

- Otro aspecto relevante del licenciamiento chileno es que en el Criterio VI se establece que la universidad, con misión en los campos de la investigación o de la creación artística, debe financiar la carga de trabajo de aquellos docentes que cuentan con grados superiores y que brindan orientación académica a los estudiantes (FCH2-23.4). Esta exigencia se debería hacer extensiva en el licenciamiento peruano.
- Otra diferencia que se advierte es que, en el caso peruano se puede otorgar el licenciamiento pero con requerimiento (RQ) y recomendaciones (RC) que debe subsanar la universidad licenciada para mantener o mejorar el cumplimiento de las CBC (FP4-6); en cambio, en el caso chileno si la universidad no cumple con los criterios de evaluación, se le concede un plazo adicional de tres años para su subsanación (FCH1- 17) sin que ello signifique el otorgamiento del licenciamiento. Ahora bien, no se conoce a ciencia cierta si la SUNEDU está realizando una supervisión sobre el cumplimiento de los RQ y RC estipuladas en las resoluciones de licenciamiento otorgadas, no existe información al respecto.
- Se advierte que, ambos países a pesar de contar con pueblos indígenas u originarios, no existe un marco normativo que promueva el desarrollo institucional de universidades interculturales; esto es, en el procedimiento de licenciamiento no se ha insertado criterios o CBC diferenciados que tomen en consideración la realidad social, económica, geográfica y cultural de universidades interculturales. Por ejemplo, se podría incluir la exigencia de contar con una plana docente que tenga el dominio de la lengua nativa predominante de la localidad donde se encuentra ubicada la universidad.

- Finalmente, cabe indicar que, tanto en el licenciamiento chileno como en el peruano, existen diferentes indicadores que la universidad debe cumplir y que sirven para verificar el cumplimiento de los criterios y CBC; los cuales, para el presente trabajo, no van a ser objeto de investigación.

Por otra parte, se observa que en los inicios de la implementación del licenciamiento peruano había una gran volatilidad normativa. Así tenemos que, el 24 de noviembre de 2015 se aprobó el Modelo de Licenciamiento Institucional (FP2). A los pocos días, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD se aprobó el Reglamento del procedimiento de licenciamiento. Posteriormente, mediante Resolución del Consejo Directivo 004-2017-SUNEDU/CD se modificó el Anexo 4 del Modelo de Licenciamiento. Asimismo, el 14 de marzo de 2017 se publicó la Resolución de Consejo Directivo N° 008-2017-SUNEDU/CD, mediante el cual se aprobó medidas de simplificación administrativa para el licenciamiento institucional; dejándose sin efecto la exigencia de los indicadores 16, 18, 25 y 26 referidas a la CBC de infraestructura y equipamiento. Asimismo, también se derogó la Resolución de Consejo Directivo N° 007-2015-SUNEDU/CD; aprobándose, para tal efecto, un nuevo Reglamento de Licenciamiento.

De igual forma, el 1 de junio de 2017 se aprobó la Resolución de Superintendencia N° 054-2017-SUNEDU, mediante el cual se establecía los criterios técnicos de evaluación de los expedientes de licenciamiento y, sobre todo, la metodología para determinar el plazo de vigencia de la licencia institucional. Después, en el 2018 y 2019 hubo unas nuevas modificaciones al Modelo de Licenciamiento (RCD N° 0165-2018-SUNEDU/CD) y al Reglamento del Licenciamiento (RCD N° 096-2019-SUNEDU/CD). Lo que propició que, mediante Resolución de Superintendencia N° 086-2019-SUNEDU/CD, se publicara un Compendio de los artículos vigentes del Reglamento del Procedimiento de Licenciamiento Institucional.

Lo expuesto en el párrafo anterior evidencia que, en la primera gestión del Consejo Directivo de la SUNEDU, se efectuaron cambios procedimentales cuando el trámite aún estaba en curso lo que podría haber afectado de cierta forma el Principio de

Predictibilidad²⁶ contemplado en la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; pero ello, no es óbice para deslegitimar o desconocer los beneficios generados por el proceso de licenciamiento, solo permite apreciar que el procedimiento como tal es perfectible y puede tener mejoras en el tiempo.

Otro aspecto que llama nuestra atención es que, a diferencia de otros procedimientos, el licenciamiento no se encuentra compendiado y sistematizado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la SUNEDU; dado que la Ley 27444 exige que toda entidad pública debe poseer un TUPA, el mismo que constituye un documento compilador e informativo de todos los procedimientos que realiza la entidad y sirve, además, para brindar un servicio eficiente, transparente e imparcial al ciudadano. Sobre el tema, hay voces a favor y otros en contra; incluso nosotros hemos señalado en el Capítulo III del Diseño Metodológico que en el repositorio de la PUCP se ha encontrado una tesis con el título de “Régimen de las entidades sin TUPA vigente: El caso del procedimiento administrativo de licenciamiento institucional de las universidades del Perú”. Sin embargo, dicho trabajo de investigación se encuentra con acceso restringido; por lo que, no vamos a profundizar sobre el tema.

De lo expuesto en esta primera categoría y, tomando en consideración la experiencia del CNED, se propone lo siguiente:

1. Elevar la autonomía de la SUNEDU a rango constitucional; con ello, dejaría de ser un organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Educación y pasaría a ser un organismo autónomo, gozando de una mayor eficiencia en la ejecución de algunas labores; tan igual como la Superintendencia de Banca y Seguros. Esta medida dotaría de mayor relevancia el AC educativa, la misma que como hemos visto anteriormente resulta fundamental para el desarrollo sostenible del país.

²⁶ Este principio dispone que es obligación de la autoridad gubernamental brindar información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo con la finalidad de que el ciudadano pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración y resultados sobre su solicitud.

2. A fin de insertar una cultura de la calidad en todo el sistema educativo peruano, se debe ampliar el ámbito de competencia a la SUNEDU. Para lo cual, se propone que asuma la administración del licenciamiento en todas las etapas y niveles de la educación peruana. Esta medida resulta coherente; puesto que, como hemos visto en la Tabla 19, actualmente existen diferentes instituciones que vienen realizando dichas funciones, sin contar con los conocimientos, ni la experiencia ni los recursos necesarios para tal cometido. En contracara, la SUNEDU cuenta con el posesionamiento, el *know how* y la experiencia a fin de lograr un licenciamiento eficiente y eficaz. Además, se propone que la SUNEDU participe en la formulación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Nacional (PEN) en coordinación con el Consejo Nacional de Educación.
3. Si se logra ampliar sus competencias, también se tendría que modificar la forma de designación de los directores de la SUNEDU, a fin de hacerla más democrática y participativa con otros poderes y sectores de la sociedad. En ese sentido, se propondría lo siguiente:
 - a) El Superintendente será designado por el Poder Ejecutivo y ratificado por el Congreso de la República.
 - b) A los actuales directores se le agregaría 3 más: un representante de la educación básica, un representante de los colegios profesionales del Perú y un representante de los sectores productivos a fin de propiciar que la oferta educativa sea pertinente con las demandas laborales, desde una perspectiva de desarrollo sostenible.

4.2 CONSECUENCIAS DE LA DENEGATORIA DE LA SOLICITUD DE LICENCIAMIENTO

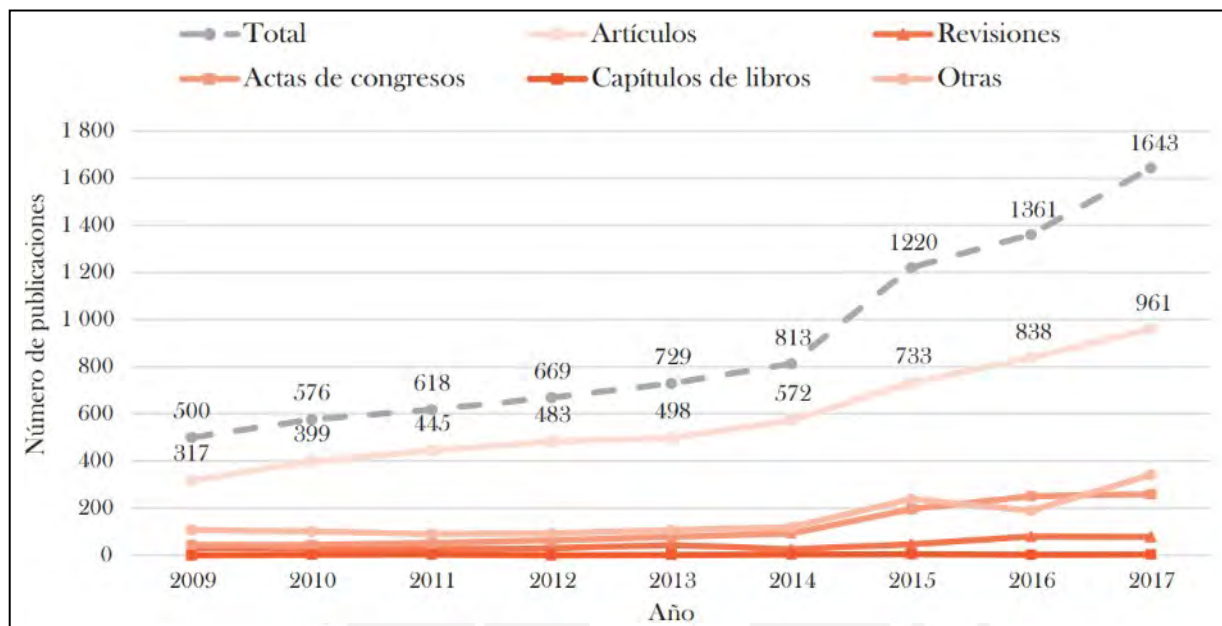
Es una verdad de Perogrullo afirmar que el licenciamiento ha generado cambios positivos en la calidad del servicio educativo universitario; teniendo incidencia, solo por mencionar algunos, en lo siguiente:

- **Se logró el reordenamiento del sistema universitario:** En el caso peruano, de un universo de 141 universidades y 4 escuelas de posgrado, se denegó el otorgamiento de la licencia de funcionamiento a 3 universidades públicas²⁷, 46 privadas y a 2 escuelas de posgrado. Por consiguiente, actualmente existen 94 universidades licenciadas: 46 públicas, 46 privadas, y 2 escuelas de posgrado (FP5-7). (**ANEXO N° 6**). En el caso chileno, como consecuencia de no lograr el licenciamiento, se cerraron 18 universidades; existiendo actualmente 59 universidades: 18 universidades públicas del CRUCH, 12 privadas pertenecientes al CRUCH y 29 universidades privadas (PW-3). (**ANEXO N° 7**).
- **Se logró el reordenamiento de la oferta educativa:** 65 universidades voluntariamente desistieron de 3 693 programas de estudios; 15 universidades desistieron de 113 locales y 11 universidades de 75 filiales. Por tanto, actualmente, existen 5 352 programas autorizados (tanto de pregrado, maestría, doctorado y segundas especialidades profesionales) y 353 locales universitarios agrupados en 180 sedes y filiales debidamente autorizadas (SUNEDU, 2021).
- **Se logró una mejora en cuanto al personal docente:** Se observa un aumento considerable de docentes con posgrado. Por ejemplo, los docentes de universidades públicas pasaron de 51% a más del 68% al momento de licenciarse. En las universidades privadas asociativas se incrementó de 38% a 59% y en las universidades societarias pasó de 32% a 68%. Asimismo, a raíz del licenciamiento, las universidades privadas societarias aumentaron de 11% a 29%, similar incremento se evidencia en las universidades asociativas que pasó del 16% al 29% en promedio.
- **Se logró un aumento de la producción de la investigación:** Gracias al licenciamiento, aumentó la producción científica y de investigación; pasando

²⁷ Estas son: Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo (Lambayeque), Universidad Nacional Ciro Alegría (La Libertad) y **Universidad Nacional San Luis Gonzaga** (Ica); sin embargo, esta última universidad se presentó nuevamente (Modelo de Licenciamiento para universidades nuevas) y obtuvo su licencia institucional mediante la Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD publicada el 15 de enero de 2022, es decir, pocos días antes de la revisión final del presente trabajo de investigación.

de 500 publicaciones en el 2009 a 1 643 en el 2017, según se muestra en la siguiente figura:

Figura 13. Evolución del número de publicaciones en revistas indexadas 2009 – 2017

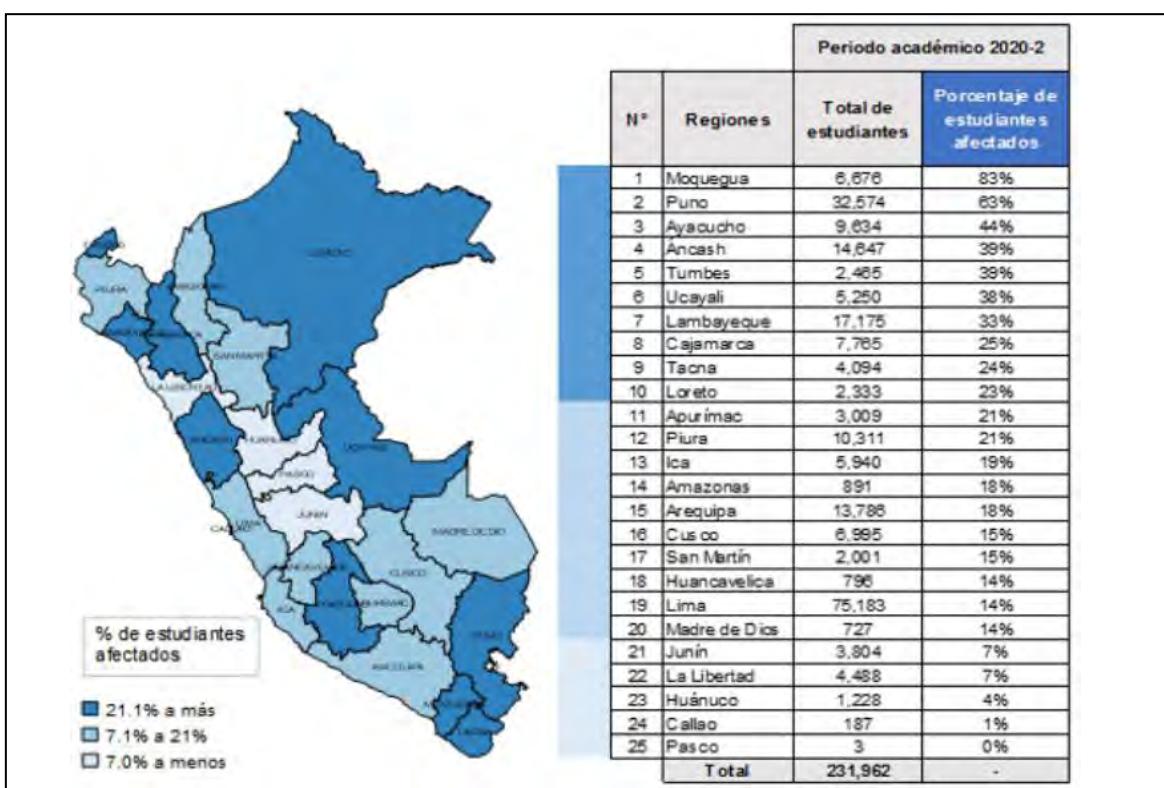


*Fuente: Tomado de SUNEDU (2020).

No cabe duda que el licenciamiento ha generado grandes cambios positivos en la educación; sin embargo, en la presente investigación se ha hecho mayor análisis a los efectos colaterales que han generado un perjuicio en el alumnado; puesto que, la información sobre los beneficios del licenciamiento se puede recabar fácilmente en los diferentes informes que elaboran la SUNEDU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DIGESU) del Ministerio de Educación, por el lado peruano, y en el Consejo Nacional de Educación, por el lado chileno. En tal sentido, nosotros vamos a ahondar en analizar las consecuencias negativas que ha generado la no aprobación del otorgamiento del licenciamiento.

La primera consecuencia, la encontramos en la afectación a más de 231,962 estudiantes de pregrado matriculados en universidades peruanas con licencia denegada (FP5-6). Estos alumnos se encuentran ubicados en las regiones de Moquegua (83%), Puno (63%), Ayacucho (44%), Áncash (39%), Tumbes (39%), Ucayali (38%) y Lambayeque (33%), (FP5-7). En la siguiente figura se puede observar la distribución geográfica a nivel nacional de alumnos afectados:

Figura 14. Distribución geográfica de los alumnos afectados por la denegatoria de la licencia



*Fuente: Tomado del Informe N° 00086-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU-DIPODA (FP5).

Como se puede apreciar en la figura anterior, la denegatoria de licencias ha generado un impacto significativo en la oferta universitaria a nivel nacional; observándose que actualmente hay 6 regiones en el Perú que no cuentan con oferta universitaria privada. Estas regiones son: Amazonas, Ayacucho, Loreto, Moquegua, Pasco y Tumbes (FP5).

En el **ANEXO N° 4** se puede observar el listado total de las universidades con licenciamiento denegado, así como también las CBC que no lograron cumplir. Con respecto al caso chileno, durante el periodo de 1990 al 2017 se han cerrado 18 universidades privadas, según se puede observar en el **ANEXO N° 5**; con la diferencia de que no se ha encontrado mayores efectos adversos en la población estudiantil, como lo veremos más adelante.

En este punto es oportuno mencionar que en el Perú la denegación de la licencia vino acompañada con un proceso de cierre, en donde la universidad denegada quedaba prohibida de realizar exámenes de admisión u otra modalidad que permita

la matrícula de nuevos estudiantes (FP4-9). En ese sentido, la denegatoria produjo dos efectos adversos:

1. Afectó a los alumnos y egresados de universidades con licencia denegada, y
2. Afectó las expectativas de los alumnos egresados de educación básica, los cuales van a tener un menor abanico de universidades de dónde elegir. Y esta afectación en las opciones de elección se va a agudizar en los egresados de secundaria de aquellas regiones en donde ya no existe una oferta universitaria privada (FP5-13).

Segundo, ante este problema social, tanto la SUNEDU como el CNED optaron por emitir un Plan de Cierre; en donde se observa lo siguiente:

1. En el caso chileno, antes de presentar el Plan de Cierre, la universidad denegada debe informar a sus estudiantes. Para tal fin, debe implementar diferentes medios de notificación, tanto individual como masiva, que permita la transmisión del mensaje de manera clara y oportuna (FCH3-4). Esta disposición normativa consagra el derecho a la información del estudiante; sin embargo, la misma no existe en el Plan de Cierre peruano.
2. En el caso chileno, la universidad denegada debe presentar un Plan de Cierre adjuntando una serie de documentos en donde se informa, entre otros, lo siguiente:
 - a) Cantidad de alumnos y su proyección de avance académico en semestres o años, proyectando, incluso, las fechas de titulación (FCH3-11).
 - b) La universidad debe reglamentar los plazos máximos de titulación luego del egreso del estudiante y prever las reincorporaciones de alumnos que hayan suspendido sus estudios o estén rezagados (FCH3-12).
 - c) La relación completa de la plana docente (FCH3-13).
 - d) La universidad debe garantizar la continuidad de estudios de sus estudiantes; brindándoles un servicio educativo hasta finalizar sus carreras. Además, queda prohibida de imponer cobros adicionales a los habitualmente establecidos (FCH3-14).

- e) La universidad debe garantizar que sus estudiantes puedan hacer uso del espacio físico y/o virtual de la institución; así como también del equipamiento con los que cuenta la universidad (FCH3-15).
- f) La universidad debe informar, de manera detallada, sobre los plazos para la ejecución del cierre de la universidad. Adjuntando un cronograma de actividades en donde se visualice la fecha de término de cada actividad. En el Plan de Cierre se debe considerar la posibilidad de que los alumnos retirados o que hayan egresado sin ningún grado, puedan retomar sus estudios u obtener el grado profesional respectivo (FCH3-16).
- g) La universidad debe indicar de qué manera va a proteger y resguardar los derechos laborales de los trabajadores cuando se extinga el vínculo laboral (FCH3-17).
- h) La universidad debe adoptar medidas compensatorias o de indemnización a favor de sus estudiantes y trabajadores; siempre y cuando el cierre de la universidad haya generado una afectación objetiva (FCH3-18).
- i) La universidad debe implementar canales de comunicación y de resolución de problemas en la comunidad universitaria (FCH3-19).

Todas estas medidas, anteriormente señaladas, resultan razonables y adecuadas para evitar una futura afectación en la población estudiantil o en los trabajadores de la universidad. Por tanto, se puede afirmar categóricamente que en Chile se ha implementado una gestión prospectiva y de acompañamiento que ha logrado una menor afectación al estudiante.

Sin embargo, esta situación no se evidencia en el caso peruano, en donde claramente se puede observar que las medidas implementadas en el Plan de Cierre chileno no existen en el modelo peruano; por ejemplo:

- a) En el Plan de Cierre peruano, no se incluye de forma expresa a los trabajadores (FP4-6), siendo un actor relevante en el proceso educativo y que también se vería afectado con el cierre de la universidad.
- b) Se ha establecido un plazo de cese de actividades que no puede superar los 2 años (FP4-11). Esta disposición resulta poco acertada porque no toma en consideración el avance académico de los estudiantes, sino que por el

contrario de forma unilateral y carente del sustento técnico, se ha dispuesto el plazo de 2 años²⁸ para el cierre de la universidad; cuando en Chile, por ejemplo, el cierre resulta progresivo, permitiendo que los alumnos puedan culminar sus carreras y alcanzar el título profesional.

- c) El Plan de Cierre de la SUNEDU no ha contemplado el supuesto de aquellos alumnos que han dejado de estudiar y que desean retomar sus estudios, como sí ocurre en el caso Chileno.
- d) En el Plan de Cierre de la SUNEDU se ha dispuesto, como solución, que las universidades en proceso de cierre celebren convenios con universidades licenciadas para que sus alumnos puedan continuar sus estudios en dicha universidad receptora (FP4-15).

La propuesta de celebrar convenios con otras universidades licenciadas, a nuestro parecer resulta poco efectiva si es que ésta no se acompaña de otros beneficios tanto a nivel académico como económico. Es decir, en el Plan de Cierre la SUNEDU ha tenido que normar un procedimiento especial o extraordinario, que incentive el traslado externo de matrícula. Pero, por el contrario, el procedimiento propuesto por la SUNEDU contempla que el traslado se realice a través de un proceso regular, con exámenes de admisión o de suficiencia o, incluso, mediante la convalidación de estudios que muchas veces, sabemos, retrocede el avance académico de los estudiantes.

Por consiguiente, ante la presente problemática social originada por el cese de actividades, se colige que la SUNEDU no realizó un análisis-costo-beneficio para imponer un plazo de cierre razonable y que evite la afectación en el alumnado. Además, no tomó en consideración la realidad económica y social de los alumnos afectados, los cuales, en gran parte, se encuentran ubicados en los quintiles de menores ingresos de la población; con lo cual, esta población estudiantil afectada tendría remotas posibilidades de trasladarse a una universidad licenciadas, dado que, éstas presentan un mayor coste económico en sus pensiones.

²⁸ Cabe señalar que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD se amplió, de forma excepcional y voluntaria, el plazo a 3 años adicionales, como consecuencia del Covid-19; dando un plazo total de 5 años para cese de actividades.

Es por ello que, ante la presente problemática, el Ministerio de Educación emitió la Resolución Ministerial N° 126-2020-MINEDU, de fecha 4 de marzo de 2020, que aprobó la “Estrategia integral de atención a los efectos de la denegatoria de licencia institucional en estudiantes universitarios y egresados de la educación secundaria”.

En este orden de ideas, mediante Ley de Transparencia, se solicitó a la SUNEDU el número de alumnos que han logrado su traslado externo (ver **ANEXO N° 9**), los cuales, según la información recibida son 48 831 alumnos a nivel nacional. De igual forma, se solicitó también al Ministerio de Educación que informe respecto a la implementación de la Resolución Ministerial N° 126-2020-MINEDU y sobre las medidas adoptadas para brindar apoyo a los estudiantes de universidades denegadas; recibándose el Oficio N° 08886-2021-MINEDU/SG-OACIGED (ver **ANEXO N° 10**) que adjunta el Memorándum N°00538-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU en donde se informa lo siguiente:

- Se implementaron incentivos financieros para ampliar 1 798 vacantes en 13 universidades públicas y, para traslado externo, a 4 297 vacantes en 17 universidades públicas.
- En el 2020 (solamente ese año) se asignaron un total de 1 640 becas de traslado externo extraordinario.
- Además, debido al COVID-19, no se implementaron Espacios Formativos Itinerantes durante el 2020 y el 2021.

Por lo tanto, de la información recibida se concluye que las acciones paliativas para dar solución a la problemática han resultado ineficientes; toda vez que la cifra de beneficiados no se acerca ni remotamente a los más de 231,962 estudiantes de pregrado afectados con el cierre de las universidades.

Ante la falta de solución, se requiere adoptar medidas urgentes y necesarias para ayudar a los estudiantes afectados con el cierre de universidades. Asimismo, cabe indicar que, de acuerdo a la información proporcionada por la SUNEDU (ver **ANEXO N° 11**) durante el periodo del 2016 al 2021 se sancionó a 87 universidades por transgresión a la Ley 30220; imponiéndoles una multa total de **S/.106 711**

132.32 (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA DOS Y 32/100 SOLES).

Lo anterior tiene gran importancia, puesto que, el dinero proveniente de multas constituye recursos directamente recaudados de la entidad. En ese sentido, se propone la siguiente alternativa de solución:

- Constituir un Fideicomiso Estatal conformado con el 80% de los fondos provenientes de las multas que imponga la SUNEDU a las universidades con la finalidad de sufragar los gastos de los alumnos de pregrado de universidades con el licenciamiento denegado. Para ello, se hará una lista de prelación, dándole prioridad a la población estudiantil más vulnerable y con menores recursos económicos.

La alternativa de solución planteada se fundamenta, además, en que el objetivo del licenciamiento es la protección al usuario del servicio educativo; operativizando, de esta forma, el Principio de Interés Superior del Estudiante con el Principio de Continuidad de Estudios. Además, de ello, toda Política de Estado debe poner a la persona humana como su centro de atención.

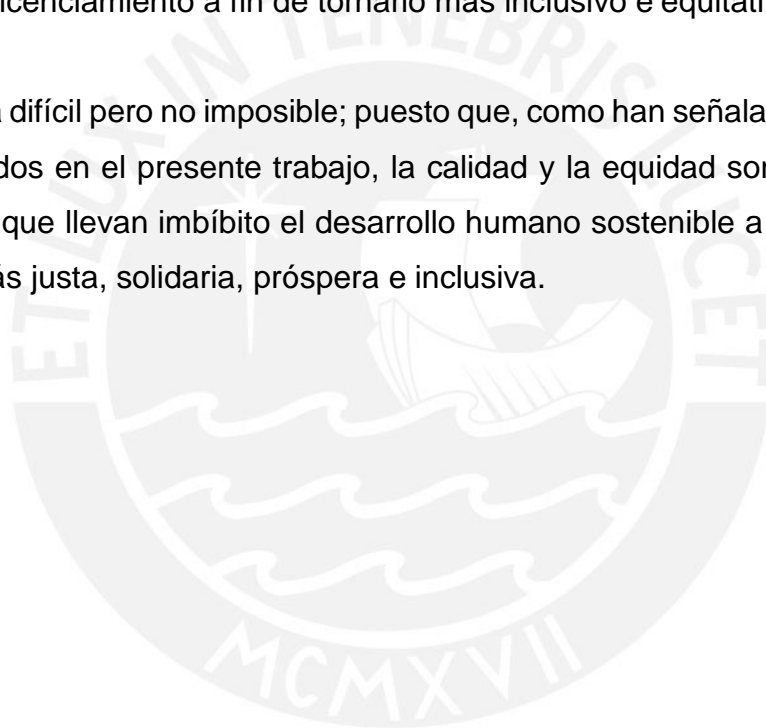
A manera de corolario, resulta anecdótico e incluso algo contraproducente que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad comparta la misma sigla que la de la Sociedad Anónima Cerrada (SAC); lo cual podría generar cierta suspicacia en torno a la mercantilización del servicio educativo, que se produjeron a raíz de las políticas neoliberales implementadas en los años 90's. Incluso, podría interpretarse como un mensaje simbólico en donde solamente aquellas instituciones educativas, con soporte económico y financiero²⁹ van a poder obtener el licenciamiento institucional. En contraposición, aquellas universidades enfocadas a un público ubicado en los

²⁹ Por ejemplo, en el Perú, el grupo empresarial **Intercorp** (Banco Interbank) es propietario de Innova Schools (educación básica), IDAT (educación superior tecnológica), IT'S (educación superior pedagógica) y de UTP (universidad). Asimismo, **Laureate Education** es propietaria de CIBERTEC (educación superior tecnológica) y de las universidades privadas UPN y UPC. Cabe señalar que, en Chile, el citado grupo de inversión transnacional era propietario del Instituto AIEP y del Instituto Profesional Escuela Moderna de Música y Danza, así como también de las universidades de las Américas, la Universidad de Viña del Mar y la Universidad Andrés Bello. Sin embargo, en el 2020 traspasó la propiedad de todas sus instituciones educativas, dejando de operar en Chile.

quintiles I y II de menores ingresos se van a ver impedidas de cumplir con todas las CBC; generando que el acceso a la educación universitaria privada sea restrictiva y limitada para una población que presenta una característica en común: su lugar de nacimiento en las zonas geográficas mayor pobreza en el país.

En este contexto, compartimos lo expresado por Papagiannis (citado en Santos Guerra, 2002) respecto a que muchas de las reformas educativas implementadas para beneficiar a la población más necesitada, terminó favoreciendo a los más privilegiados de la sociedad. Y ahí reside la importancia del presente estudio, desde una visión analítica y reflexiva de nuestra realidad buscamos proponer mejoras al proceso de licenciamiento a fin de tornarlo más inclusivo e equitativo.

Es una tarea difícil pero no imposible; puesto que, como han señalado los diferentes autores citados en el presente trabajo, la calidad y la equidad son dos conceptos indisolubles que llevan imbibido el desarrollo humano sostenible a fin de forjar una sociedad más justa, solidaria, próspera e inclusiva.



CONCLUSIONES

1. El crecimiento de la oferta universitaria ha sido un fenómeno mundial que cobró mayor relevancia en América Latina; propiciando la democratización de la educación reflejada en el aumento de la tasa de alumnos matriculados; pero también vino aparejada con una mayor informalidad y baja calidad del servicio educativo.
2. Chile fue el primer país en implementar políticas de aseguramiento de la calidad. Por ello, se seleccionó a dicho país para realizar un análisis comparativo del proceso de licenciamiento universitario, encontrándose algunas similitudes; pero también, grandes diferencias. En Chile se logró implementar un sistema en donde existe una plena articulación y complementación entre el licenciamiento y la acreditación; siendo el primero condición del segundo. En cambio, en el Perú, la entidad a cargo de la acreditación se encuentra en un estado latente y supeditado a que se apruebe su ley de reestructuración. Además, ante la falta de complementariedad entre ambos mecanismos, y dado la temporalidad del licenciamiento, se podría generar consecuencias jurídicas aberrantes, como denegar el licenciamiento a una universidad acreditada internacionalmente.
3. Del análisis comparativo realizado, se observa que en ambos países el licenciamiento es un proceso obligatorio, pero con alcances y características disímiles. Por ejemplo, en el caso chileno solo es aplicable para universidades privadas, siempre y cuando éstas no hayan alcanzado el grado de autonomía. En cambio, en el Perú es un procedimiento obligatorio para todas las universidades, públicas o privadas, con un carácter temporal y renovable. Por tanto, la forma de comprender y de regular el licenciamiento en ambos países es totalmente diferente y esta diferencia se manifiesta en el plazo de duración que toma el procedimiento para la obtención del licenciamiento. En Chile, puede durar hasta nueve años; en cambio, en el Perú, tiene un plazo legal de 120 días hábiles para que la universidad obtenga el licenciamiento institucional; plazo que, según se advierte en los ANEXOS 4 y 6, no se cumple a cabalidad.

4. En Chile, la entidad a cargo de administrar el licenciamiento es el Consejo Nacional de Educación; además posee otras competencias y funciones en las diferentes etapas y niveles de la educación chilena. En cambio, en el Perú la SUNEDU tiene la prerrogativa de imponer sanciones y, sobre todo, de exigir coactivamente su pago.
5. Con respecto a los criterios y CBC regulados por Chile y Perú, respectivamente, se advierte que constituyen un conjunto de estándares mínimos que las universidades deben cumplir para obtener el licenciamiento. En el caso peruano, las 8 CBC son objetivas, cuantificables y exigibles, sin excepción, a todas las universidades públicas o privadas. En cambio, en el caso chileno, los criterios VI, VIII y IX serán exigibles en función a la misión y propósitos declarados por la misma universidad. Adicional a ello, se observa que tanto Chile y Perú tienen pueblos indígenas u originarios; sin embargo en el marco normativo no se han implementado criterios e indicadores de evaluación diferenciados que tomen en consideración la realidad social, económica, geográfica y cultural de las universidades interculturales con el objeto de promover su desarrollo institucional.
6. En Chile, durante el periodo de 1990 al 2017 se han cerrado 18 universidades privadas. En cambio, en el Perú de un universo de 145 universidades, se ha denegado el licenciamiento a 3 universidades públicas, 46 privadas y a 2 escuelas de posgrado privadas. Con ello, se logró un reordenamiento de la oferta educativa, mejoras en el desarrollo del docente universitario y, sobre todo, un aumento de la producción de la investigación.
7. En Chile se logró implementar una gestión prospectiva y de acompañamiento que propició una menor afectación a los estudiantes y trabajadores; regulando un Plan de Cierre que garantizó la continuidad de los estudios, el respeto de los derechos laborales de los trabajadores y, de producirse algún perjuicio objetivo, se contempló un plan de indemnización por los daños causados a los estudiantes y a los trabajadores de la universidad. En cambio, en el Perú se calcula que son más de 231,962 estudiantes de pregrado afectados;

evidenciándose que hay seis regiones del interior del país que ya no cuentan con oferta universitaria privada.

8. Finalmente, se puede afirmar que, pese a los diversos cuestionamientos que se han generado en ambos países, el licenciamiento cumple un rol trascendental para el aseguramiento de la calidad educativa que, si bien es cierto puede ser perfectible, resulta de vital importancia para dejar atrás el *laissez faire* liberal del servicio educativo universitario; logrando que éste sirva para garantizar el desarrollo humano sostenible.



RECOMENDACIONES

Para las autoridades chilenas y peruanas:

1. Se recomienda que las entidades a cargo de la administración del licenciamiento universitario (SUNEDU y CNED) cumplan con elaborar, actualizar y verificar la información registrada en sus portales institucionales; toda vez que como se ha podido corroborar existe información errada, contradictoria e incompleta.
2. Se recomienda al CNED y a la SUNEDU evaluar la incorporación de criterios e indicadores de evaluación que sean exclusivos para universidades interculturales en función a su realidad educativa; por ejemplo, que la plana docente cuente con el dominio de la lengua nativa predominante de la localidad en donde se encuentra ubicada la universidad.
3. Se recomienda a la SUNEDU que cumpla con informar sobre las acciones de supervisión realizadas que permitan verificar el grado de cumplimiento de las universidades licenciadas respecto a los requerimientos (RQ) y recomendaciones (RC) establecidas en las resoluciones de licenciamiento a fin de mantener las condiciones básicas de calidad del servicio educativo.
4. A fin de revertir los efectos no previstos del licenciamiento, tanto en la cantidad de estudiantes afectados como en la reducción de la oferta educativa privada en seis regiones del Perú, se recomienda a la SUNEDU constituir un Fideicomiso Estatal conformado con el 80% de las multas impuestas a las universidades, la misma que a la fecha actual dan un saldo de S/.106 711 132.32 (CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES CIENTO TREINTA DOS Y 32/100 SOLES) que deberá ser utilizado para sufragar los gastos de traslado externo de matrícula de los alumnos de pregrado de universidades con el licenciamiento denegado. Para ello, se hará una lista de prelación, dándole prioridad a la población estudiantil más vulnerable y con menores recursos económicos.

Para los futuros estudios de investigación:

1. Se recomienda continuar con los estudios que aborden sobre la necesidad de contar con un sistema de aseguramiento de la calidad, que permita articular de forma eficiente y eficaz el licenciamiento y la acreditación; logrando con ello que estos dos mecanismos sean complementarios para asegurar la calidad básica y la excelencia académica, respectivamente.
2. Se recomienda profundizar en la factibilidad de elevar la autonomía de la SUNEDU a rango constitucional, modificando la conformación y designación de su directorio. Además, para garantizar una educación de calidad en todo el sistema educativo peruano; se recomienda estudiar si es factible ampliar el ámbito de competencia de la SUNEDU, asumiendo la administración del licenciamiento en todas las etapas, niveles y modalidades de la educación peruana. Incluso, participando en la formulación, seguimiento y evaluación del Proyecto Educativo Nacional (PEN) en coordinación con el Consejo Nacional de Educación.
3. Como no ha sido objeto del presente trabajo, se recomienda realizar estudios respecto a la pertinencia y funcionalidad de las condiciones básicas de calidad o criterios de evaluación, componentes, indicadores y medios de verificación empleados en el proceso de licenciamiento universitario en Chile y Perú.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acemoglu, D., Naidu, S., Restrepo, P., & Robinson, J. (2019). Democracy Does Cause Growth. *Journal of Political Economy*, 127 (1), 47-100. <https://economics.mit.edu/files/16686#:~:text=The%20evidence%20suggests%20that%20democracy,try%20that%20remains%20a%20nondemocracy.>
- Amate, J. (2017). *Antología de citas. Paseando por una parte de la Historia*. Caligrama
- Arias, F. (2012). *El proyecto de investigación: Introducción a la investigación científica* (6ta ed.). Editorial Episteme. https://www.researchgate.net/publication/301894369_EL_PROYECTO_DE_INVESTIGACION_6a_EDICION
- Ávila, M. (2005). Socialización, Educación y Reproducción Cultural: Bordieu y Bernstein. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado* (52), 159-174. <https://www.redalyc.org/pdf/274/27419109.pdf>
- Baca, A., León, M., Mayta, J. y Bancayán, C. (2014). Aseguramiento de la calidad de la formación universitaria en el Perú. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 17 (3), 35-47. <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=217032513004>
- Balarín, M., Kitmang, J., Ñopo, H. y Rodríguez, M. F. (2018). Mercado privado, consecuencias públicas. Los servicios educativos de provisión privada en el Perú. Grupo de Análisis para el Desarrollo [GRADE]. Documentos de Investigación (89). <https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/GRADEdi89.pdf>
- Bárcena, A. (2014). La crisis de la deuda Latinoamericana: 30 años después. En J. Ocampo; B., Stallings; I., Bustillo; H., Velloso y R., Frenke (Eds.). *La crisis latinoamericana de la deuda desde la perspectiva histórica*. (pp. 9-18). Comisión Económica para América Latina y el Caribe [CEPAL]. <https://repositorio.cepal.org/handle/11362/36761>
- Barrera, J., Chávez-Cabello, A., Egües, C., y Mora, A. (2016). *Planeamiento estratégico de la educación superior privada en el Perú* [Tesis de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/7725>
- Basso, P. (2016). Educación Superior en Chile: El Fracaso Del Modelo Neoliberal. *Limite, Revista Interdisciplinaria de Filosofía y Psicología*, 11(37), 21-48. <http://web.b.ebscohost.com.ezproxybib.pucp.edu.pe:2048/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=eb503746-3a06-4680-9fd8-25e7d17f1950%40pdc-v-sessmgr03>
- Benavides, M., León, J. Haag, F. y Cueva, S. (2015). *Expansión y diversificación de la educación superior universitaria, y su relación con la desigualdad y la segregación*.

- Grupo de Análisis para el Desarrollo [GRADE]. Documento de Investigación (78). <https://www.grade.org.pe/wp-content/uploads/ddt78.pdf>
- Benavides, M., Chávez, C., y Arellano, A. (2016). La construcción política e institucional de la reforma universitaria: los casos del Perú y Ecuador. En S. Cueto (Ed.), *Innovación y calidad en educación en América Latina*, (pp. 155-194). Grupo de Análisis para el Desarrollo [GRADE]. <http://www.grade.org.pe/publicaciones/innovacion-y-calidad-en-educacion-en-america-latina/>
- Bernal, C. (2010). Metodología de la investigación. Pearson Educación. <https://abacoenred.com/wp-content/uploads/2019/02/EI-proyecto-de-investigaci%C3%B3n-F.G.-Arias-2012-pdf.pdf>
- Bertolin, J. (2015). Quality in Higher Education: From the Diversity of Conceptions to the Relentless Conceptual Subjectivity. *Creative Education*, 6(22), 2410-2421. <http://dx.doi.org/10.4236/ce.2015.622247>
- Black, J., Boggs, A., Fry, H., Hillman, N., Jackson, S., King, R., Lodge, M., & Underwood, S. (2015). The regulation of higher education. *The London School of Economics and Political Science*, [Discussion Paper] 77. <https://vtechworks.lib.vt.edu/handle/10919/97801>
- Blackmur, D. (2007). The public regulation of higher education qualities: rationale, processes, and outcomes. En D.F. Westerheijden et al. (Eds.) *Quality Assurance in Higher Education: Trends in Regulation, Translation and Transformation*, (15–45). <https://eclass.upatras.gr/modules/document/file.php/PN1589/Ch%201.The%20Public%20Regulation%20of%20H.E%20copy.pdf>
- Blaxter, L., Hughes, C. & Tight, M. (2010). *How to Research*. Open University Press. <http://library.lol/main/697ABBA42272E663E07925F5A86C9D8D>
- Bowen, G. (2009). Document Analysis as a Qualitative Research Method. *Qualitative Research Journal*, 9 (2), 27-40. (PDF) [Análisis de documentos como método de investigación cualitativa | Glenn A Bowen - Academia.edu](https://www.academia.edu/10000000/An%C3%A1lisis_de_documentos_como_m%C3%A9todo_de_investigaci%C3%B3n_cualitativa_-_Glenn_A_Bowen_-_Academia.edu)
- British Consul. (2016). *La reforma del sistema universitario peruano: internacionalización, avance, retos y oportunidades*. <https://www.britishcouncil.pe/programas/educacion/educacion-superior/reforma-universitaria>
- Brunner, J., y Ferrada, R. (Eds.). (2011). *Educación Superior en Iberoamérica. Informe 2011*. Centro Interuniversitario de Desarrollo [CINDA]. <https://cinda.cl/publicacion/educacion-superior-en-iberoamerica-informe-2011/>
- Brunner, J. y Miranda, D. (Eds.). (2016). *Educación superior en Iberoamérica. Informe 2016*. Centro Interuniversitario de Desarrollo [CINDA]. <https://cinda.cl/publicacion/educacion-superior-en-iberoamerica-informe-2016/>
- Cárdenas, G. (2020). De la entropía social a la entropía educativa. Una reflexión en el contexto colombiano. *Revista Educación*, 44(1), 1-12. <https://doi.org/10.15517/revedu.v44i1.37100>

- Casas, F. (2012). Estudios y miradas para pensar el funcionamiento de la educación universitaria en el contexto contemporáneo. *Calidad en la Educación*, 0(37), 189-202. <http://dx.doi.org/10.31619/caledu.n37.93>
- Casilda, R. (2004). América Latina y el Consenso de Washington. *Boletín económico de ICE* N° 2803, 19-38. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=864212>
- Céspedes, N., Lavado, P., y Ramírez Rondán, N. (Eds.) (2016). *Productividad en el Perú: medición, determinantes e implicancias*. Universidad Pacífico. <https://repositorio.up.edu.pe/bitstream/handle/11354/1083/C%C3%A9spedesNiki2016.pdf>
- Charmaz, K. (2006). *Constructing grounded theory. A practical guide through qualitative analysis*. SAGE Publications Ltd. http://www.sxf.uevora.pt/wp-content/uploads/2013/03/Charmaz_2006.pdf
- Coloma, C., y Tafur, R. (2001). La gestión de calidad en educación. *Educación*, 10(19), 57-75. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/educacion/article/view/5323>
- Consejo Nacional de Educación (2020). Cuenta Pública 2020. https://www.cned.cl/sites/default/files/cuenta_publica_2020_cned.pdf
- Consejo Superior de Educación (2009). 1990-2009, Síntesis de sus aportes a la educación chilena. https://www.cned.cl/sites/default/files/memoria_1990_2009.pdf
- Corvalan, J. y García-Huidobro, J. (2015). *La educación de mercado en Chile y su propuesta de superación*. Cuaderno de Educación 66 https://repositorio.uahurtado.cl/bitstream/handle/11242/7357/articulo_4.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Crozier, F., Curvale, B., & Hénard, F. (2005). Quality Convergence Study: A contribution to the debates on quality and convergence in the European Higher Education Area. *European Association for Quality Assurance in Higher Education [ENQA]*, Occasional Papers (7). <https://eric.ed.gov/?id=ED542068>
- Cuenca, R. (2015). *La educación universitaria en el Perú. Democracia, expansión y desigualdades*. Instituto de Estudios Peruanos, Serie Estudios sobre Desigualdad (10). <https://www.repositorio.iep.org.pe/bitstream/handle/IEP/603/estudiosobredesigualdad10.pdf;jsessionid=81C81B9D34BDE82A78415E4F9622F80B?sequence=2>
- Délano, M., y Traslaviña, H. (1989). La herencia de los Chicago Boys. <http://www.memoriachilena.gob.cl/archivos2/pdfs/mc0032319.pdf>
- Díaz, J. (2012). Neoliberalismo y educación. M. Friedman y la educación actual. *Atlántida* (4), 191-212. <https://riull.ull.es/xmlui/handle/915/2321>
- Ehlers, U., & Kellermann, S. (2019). Future Skills - The Future of Learning and Higher education. *The Future Skills Report International Delphi Survey*. <https://www.learntechlib.org/p/208249/>
- Escudero, J. (2003). La calidad de la educación: controversias y retos para la Educación Pública. *Educatio Siglo XXI*, (20), 20-38. <https://revistas.um.es/educatio/article/view/133>

- Espinoza, O. (2017a). Privatización de la educación superior en Chile: consecuencias y lecciones aprendidas. *EccoS – Revista Científica*, 0(44), 175-202. <https://doi.org/10.5585/eccos.n44.8070>
- Espinoza, Ó. (2017b). Neoliberalismo y educación superior en Chile: una mirada crítica al rol desempeñado por el Banco Mundial y los “Chicago Boys”. *Laplage Em Revista*, 3(3), 93-114. <https://doi.org/10.24115/S2446-6220201733378p.93-114>
- Flick, U. (2015). *El Diseño de Investigación Cualitativa*. Morata. <https://dpp2017blog.files.wordpress.com/2017/08/disec3b1o-de-la-investigac3b3n-cualitativa.pdf>
- Fox, V. (2005). *Análisis documental de contenido. Principios y prácticas*. Alfagrama Ediciones.
- Fuenzalida, F. (2009). *La agonía del Estado-Nación. Poder, raza y etnia en el Perú contemporáneo*. Fondo Editorial del Congreso de la República del Perú.
- Gallegos, A. (2017). Educación superior y licenciamiento: El caso de las universidades del Perú. *Espacios* 38(60) 35-52. <http://www.revistaespacios.com/a17v38n60/17386035.html>
- Grañeras, M.; Murillo, J. & Cerdán, J. (1999). Políticas de calidad y equidad en el sistema educativo español. *Revista de educación* (319), 91-113. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=19268>
- Gastón, P. (2018). *Assessment and Accreditation: An Imperiled Symbiosis*. Occasional Paper # 33. Urbana, IL: University of Illinois and Indiana University, National Institute for Learning Outcomes Assessment. <https://files.eric.ed.gov/fulltext/ED590525.pdf>
- Guadarrama, P. (2009). *Dirección y asesoría de la investigación científica*. Investigar magisterio.
- Gutiérrez, A. (2016). La identidad cultural como contenido transversal en el diseño de los proyectos de aprendizaje de instituciones educativas de la UGEL 06 de Lima [Tesis de Magister, Pontificia Universidad Católica del Perú]. Repositorio Digital de Tesis y Trabajos de Investigación PUCP. <https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/6785>
- Hartas, D. (2010). *Educational research and inquiry. Qualitative and quantitative approaches*. Continuum.
- Harvey, L., & Stensaker, B. (2008). Quality Culture: understandings, boundaries and linkages. *European Journal of Education*, 43(4), 427–442. <https://doi-org.ezproxybib.pucp.edu.pe/10.1111/j.1465-3435.2008.00367.x>
- Hernández, R; Fernández, C; & Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. McGraw-Hill Interamericana. <http://observatorio.epacartagena.gov.co/wp-content/uploads/2017/08/metodologia-de-la-investigacion-sexta-edicion.compressed.pdf>

- Hoekstra, M. (2009). The Effect of Attending the Flagship State University on Earnings: A Discontinuity-Based Approach. *Review of Economics and Statistics*, 91 (4), 717-724. <https://ideas.repec.org/a/tpr/restat/v91y2009i4p717-724.html>
- Huneus, C. (2016). *El régimen de Pinochet*. Taurus.
- KPMG International (2020). *The future of higher education in a disruptive world*. <https://assets.kpmg/content/dam/kpmg/xx/pdf/2020/10/future-of-higher-education.pdf>
- Kumar, P., Shukla, B., & Passey, D. (2020) Impact of accreditation on quality and excellence of Higher Education Institutions. *Revista Investigación Operacional* 41(2) 151-167. <https://rev-inv-ope.univ-paris1.fr/fileadmin/rev-inv-ope/files/41220-01.pdf>
- Lago, D., Gamboa, A., y Montes, A. (2014). Calidad de la educación superior. *Saber, Ciencia y Libertad*, 9(1), 157-170. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5104971>
- Landoni, P., y Romero, C. (2006). Aseguramiento de la calidad y desarrollo de la educación superior privada: comparaciones entre las experiencias de Argentina, Chile y Uruguay. *Calidad en la Educación*, (25), 263-282. doi: <https://doi.org/10.31619/caedu.n25.262>
- Lemaitre, M., y Zenteno, M. (2012). *Aseguramiento de la calidad en Iberoamérica. Educación superior. Informe 2012*. Centro Interuniversitario de Desarrollo [CINDA]. <https://cinda.cl/publicacion/aseguramiento-de-la-calidad-en-iberoamerica-educacion-superior-informe-2012/>
- Lemaitre, M. (2019). Diversidad, autonomía, calidad. Desafíos para una educación superior para el siglo XXI. Centro Interuniversitario de Desarrollo [CINDA]. <https://cinda.cl/publicacion/diversidad-autonomia-calidad-desafios-para-una-educacion-superior-para-el-siglo-xxi/>
- Levy, D. (1995). La educación superior y el Estado en Latinoamérica. Desafíos privados al predominio público. Centro de Estudios sobre la Universidad, UNAM. <https://books.google.es/books?id=FxKdD7TTg2qC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>
- Levy, D. (2002). Unanticipated development: perspectives on private higher education emerging roles. *PROPHE (Program for Research on Private Higher Education)* https://www.albany.edu/dept/eaps/prophe/publication/paper/PROPHEWP01_files/PROPHEWP01.pdf
- Levy, D. (2006). The Unanticipated Explosion: Private Higher Education's Global Surge. *Comparative Education Review*, 50(2), 217–240. <https://doi-org.ezproxybib.pucp.edu.pe/10.1086/500694>
- Lolas, F. (2007). Licenciamiento y acreditación en la educación superior ¿Quo vadis universitas chilensis? Universidad de Chile, Boletín Académico (2). <http://www.boletinacademico.uchile.cl/2/index.html>
- ManpowerGroup. (2018). *Resolviendo la Escasez de Talento. Construir, adquirir, tomar prestado y tender puentes*.

<http://www.manpower.com.pe/mpintranet/publicaciones/5686-7070551448398.pdf>

- Marshall, J. (2010). Educación superior: institucionalidad para los nuevos desafíos. *Calidad en la Educación*, (32), 236-251. <https://doi.org/10.31619/caledu.n32.158>
- Martínez, R. y Soto, E. (2012). El Consenso de Washington: la instauración de las políticas neoliberales en América Latina. *Política y Cultura*, (37), 35-64. <http://ezproxybib.pucp.edu.pe:2048/login?url=http://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=77946205&lang=es&site=ehost-live>
- Mendes, A., Campbell, J. y de Sousa Porto Gilioli, R. (2005). La educación superior en Chile: continuidades y desafíos. *Fundamentos en Humanidades*, VI (11), 9-20. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18400601>
- Ministerio de Economía y Finanzas. (2018, 31 de diciembre). Decreto Supremo N° 345-2018-EF, por el cual se aprueba la Política Nacional de Competitividad y Productividad. <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/decreto-supremo/18913-decreto-supremo-n-345-2018-ef/file>
- Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. (2018). *Demanda de ocupaciones a nivel nacional 2018: encuesta de demanda ocupacional*. http://www.mintra.gob.pe/archivos/file/estadisticas/peel/publicacion/2017/edoDO_2017-na.pdf
- Monje, C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica*. Universidad Surcolombiana. <https://www.uv.mx/rmipe/files/2017/02/Guia-didactica-metodologia-de-la-investigacion.pdf>
- Mora, D. (2015). *Los desafíos de la Universidad Peruana*. Fondo Editorial del Congreso de la República del Perú.
- Mujica, S. (2012). El cuasi-mercado educativo en Chile. Desarrollo y consecuencias. *Diálogos educativos*, 12(23), 148-175. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4156127>
- Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe [OREALC/UNESCO Santiago] (2007). El derecho a una educación de calidad para todos en América Latina y el Caribe. *Revista Electrónica Iberoamericana sobre Calidad, Eficacia y Cambio en Educación*, 5(3), 1-21. <https://repositorio.uam.es/handle/10486/660973>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (1998). *Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el siglo XXI: visión y acción*. <https://www.iesalc.unesco.org/ess/index.php/ess3/article/view/171>
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (2018). *La educación superior como parte del sistema educativo en América Latina y el Caribe. Calidad y aseguramiento de la calidad*. <http://bibliotecadigital.cin.edu.ar/bitstream/123456789/2276/1/La%20educaci%C3%B3n%20superior%20como%20parte.pdf>
- Palma, C. (2013). La privatización de la educación superior en Chile: procesos de masificación y reproducción social. *Sociedad Hoy*, (24), 119-140. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=90231580010>

- Pascual, B. (2006). Calidad, equidad e indicadores en el Sistema Educativo Español. *Pulso* (29), 43-58. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2200891>
- Pontificia Universidad Católica del Perú. (2017). 100 años PUCP. <https://files.pucp.education/homepucp/uploads/2020/03/24234819/100-a%C3%B1os-PUCP-libre.pdf>
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2019). *Informe sobre Desarrollo Humano 2019. Más allá del ingreso, más allá de los promedios, más allá del presente: Desigualdades del desarrollo humano en el siglo XXI*. http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr_2019_overview_-_spanish.pdf
- Ramírez, B., y Viatela, C. (2017). Evaluación, condición sin la cual no hay calidad. *Anuario Turismo y Sociedad*, (20), 211-240. <https://doi.org.ezproxybib.pucp.edu.pe/10.18601/01207555.n20.11>
- Revilla, D. (2020). El método de investigación documental. En A. Sánchez (Ed.). *Los métodos de investigación para la elaboración de las tesis de Maestría en Educación*, (pp. 7-22). Pontificia Universidad Católica del Perú. <http://blog.pucp.edu.pe/blog/maestriaeducacion/2020/07/23/los-metodos-de-investigacion-para-la-elaboracion-de-las-tesis-de-maestria-en-educacion/>
- Reyes, G., y Martín, V. (2019). Consenso de Washington y repercusiones en inequidad económica y social. *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 24(85), 58-78. <https://doi.org.ezproxybib.pucp.edu.pe/10.5281/zenodo.3338528>
- Rock, J., y Rojas, C. (2012). Cambios en el sistema universitario chileno: reflexiones sobre su evolución y una propuesta de gobernanza. *Calidad en la Educación*, (37), 163-188. <https://doi.org/10.31619/caledu.n37.92>
- Rodríguez, E. (2012). La educación superior en Chile y el rol del mercado: ¿culpable o inocente? *Ingeniare. Revista chilena de ingeniería*, 20(1), 126-135. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33052012000100013>
- Rolle, C. (2021, 4 marzo). Tomar la ocasión y cambiar el mundo. https://issuu.com/visionuniversitaria/docs/ru_146baja/s/11837939
- Saforcada, F., Atairo, D., Trotta, L., Rodríguez Golisano, A. (2019). *Tendencias de privatización y mercantilización de la universidad en América Latina: Los casos de Argentina, Chile, Perú y República Dominicana* https://issuu.com/educationinternational/docs/tendencias_de_privatizacion_final_ok_digital_fr=sODQ3NDQxMzY3Ng
- Sandín, M. (2003). *Investigación cualitativa en educación. Fundamentos y tradiciones*. Editorial Mc Graw Hill.
- Santos Guerra, M. (2002). Una flecha en la diana. La evaluación como aprendizaje. *Andalucía Educativa* (34), 7-19. <https://multiblog.educacion.navarra.es/jmoreno1/files/2013/10/evaluaci%C3%B3n-de-la-escuela.pdf>
- Schindler, L., Puls-Elvidge, S., Welzant, H. y Crawford, L. (2015). Definitions of quality in higher education: A synthesis of the literature. *Higher Learning Research Communications*, 5(3): 3-13. <http://dx.doi.org/10.18870/hlrc.v5i3.244>.

- Schofer, E. & Meyer, J. (2005). The worldwide expansion of higher education in the twentieth century. *American Sociological Review*, 70(6), 898–920. <https://doi.org/10.1177/000312240507000602>
- Schwartzman, S. (2011). Educación y cohesión social en América Latina. En A. Bárcena y N. Serra (Eds.). *Educación, Desarrollo y Ciudadanía en América Latina. Propuestas para el debate*, 91-118. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/1430/S2011074_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Servicio de Información de Educación Superior. (2021). *Compendio histórico de Educación Superior. Estadísticas institucionales, evolución de instituciones y sedes*. <https://www.mifuturo.cl/compendio-historico-de-educacion-superior/>
- Silas, J. (2005). Realidades y tendencias en la educación superior privada mexicana. *Perfiles educativos*, 27 (109-110), 7-37. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982005000200002&lng=es&tlng=es
- Superintendencia Nacional de Educación Universitaria. (2018). *Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria*. <https://www.gob.pe/institucion/superintendencia-nacional-de-educacion-superior-universitaria/informes-publicaciones/606251-informe-bienal-sobre-la-realidad-universitaria-2018>
- Superintendencia Nacional de Educación Universitaria. (2020). *II Informe Bienal sobre la Realidad Universitaria en el Perú*. <https://www.gob.pe/institucion/sunedu/informes-publicaciones/1093280-ii-informe-bienal-sobre-la-realidad-universitaria-en-el-peru>
- Superintendencia Nacional de Educación Universitaria. (2021). *Modelo de Renovación de Licencia Institucional*. <https://www.gob.pe/institucion/sunedu/normas-legales/2131714-091-2021-sunedu-cd>
- Strauss, A., y Corbin, J. (2002). Bases de la investigación cualitativa: técnicas y procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada. Universidad de Antioquia. <https://diversidadlocal.files.wordpress.com/2012/09/bases-investigacion-cualitativa.pdf>
- Tribunal Constitucional (2010). Sentencia recaída en el expediente 00017-2008-PI/TC que resuelve la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por más de 5,000 ciudadanos contra la Ley N° 28564, Ley que deroga la Ley N° 27504. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2010/00017-2008-AI.html>
- Tribunal Constitucional (2013). Sentencia recaída en el expediente 0011-2013-PI-TC, que declara infundada la demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra el artículo 2 de la Ley N° 29947, de Protección a la Economía Familiar respecto del pago de pensiones en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00011-2013-AI%20Admisibilidad1.html>
- Trow, M. (2005). Reflections on the Transition from Elite to Mass to Universal Access: Forms and Phases of Higher Education in Modern Societies since WWII. <http://escholarship.org/uc/item/96p3s213>

- Valero, A., & Reenen, J. (2019). The economic impact of universities: Evidence from across the globe. *Economics of Education Review*, (68), 53-67. <https://doi.org/10.1016/j.econedurev.2018.09.001>
- World Economic Forum. (2019). *Global Competitiveness Report 2019*. <https://es.weforum.org/reports/global-competitiveness-report-2019>
- Yáñez, S. (2014). Resultados del proceso de acreditación de carreras de pregrado en una selección de universidades en Chile. [Tesis de doctorado, Universidad Autónoma de Barcelona] <https://www.tdx.cat/handle/10803/286189#page=1>
- Zapata, G., y Tejeda, I. (2009). Impactos del aseguramiento de la calidad y acreditación de la educación superior. Consideraciones y proposiciones. *Calidad en la Educación*, (31), 192-209. <https://doi.org/10.31619/caledu.n31.168>



APÉNDICES

ANEXO N° 1: Proceso de Evaluación de la Tesis

Actividad académica	Docentes evaluadores del avance	Fecha
Socialización del plan de tesis en el curso Cultura investigadora	Rosa María Tafur Puente Luis Enrique Sime Poma	9/12/2020
Socialización del plan de tesis en el curso Seminario de tesis 1	Rosa María Tafur Puente Iván Montes Iturrizaga	20/04/2021
Socialización del avance de tesis (marco de la investigación) en el curso Seminario de tesis 1	Alex Oswaldo Sánchez Huarcaya Iván Montes Iturrizaga	22/06/2021
Socialización del avance de tesis (diseño metodológico) en el curso Seminario de tesis 2	Alex Oswaldo Sánchez Huarcaya Luis Enrique Sime Poma	28/09/2021
Socialización del avance de tesis (interpretación de resultados, conclusiones) en el curso Seminario de tesis 2	Adolfo Ignacio Calderón	16/11/2021
Revisión de la tesis versión completa por parte del asesor	Rosa María Tafur Puente	15/12/2021
Aprobación de la tesis por el asesor para que pase a jurado	Rosa María Tafur Puente	18/02/2022
Revisión del jurado (aprobación)	Iván Montes Iturrizaga	29/03/2022
	Rodrigo Fuentealba Jara	11/04/2022

ANEXO N° 2: Matriz de Análisis Documental Individual, Primera Categoría

Nombre del Documento:		Decreto con Fuerza de Ley 2: Fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1					
Código del documento:		FCH1	Responsable:	Víctor Ahumada	Fecha: Octubre 2021		
Categoría:		Características del procedimiento de licenciamiento en Chile y Perú					
Subcategoría	Indicador	Cita / Transcripción	Código	Memo			
Entidad Responsable	Autonomía	Art. 53. Las universidades serán siempre corporaciones de derecho privado, sin fines de lucro para el efecto de tener reconocimiento oficial.	FCH1-1				
		Art. 85: Organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación.	FCH1-2	El art. 32 de la Ley 18962, Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE, marzo 1990) creó el Consejo Superior de Educación, entidad antecesora del CNED.			
	Funciones	Artículo 86: Aprobar o formular observaciones fundadas a las bases curriculares para cada uno de los niveles de la educación regular parvularia, básica y media, y para las formaciones diferenciadas que existan o pudieren crearse en educación media, para las modalidades de educación de adultos y especial o diferencial, y para las modalidades que pudieren crearse	FCH1-3	En la Ley 18962 no se establecen estas funciones, las cuales fueron incorporadas por la Ley 20370 del año 2009.			
		Aprobar o formular observaciones a las adecuaciones curriculares para poblaciones específicas, incluidas, entre otras, los pueblos originarios y los talentos	FCH1-4	Sin embargo, en los artículos 18 y 19 de la Ley 18962 se establece lo siguiente:			
		Aprobar los planes y programas para la educación básica y media, y para la educación de adultos, elaborados por el Ministerio de Educación. Dichos planes y programas serán obligatorios para aquellos establecimientos que no tengan propios	FCH1-5	<ul style="list-style-type: none"> El Consejo Superior de Educación (ahora CNED) aprueba un informe en donde se establece los objetivos fundamentales para cada uno de los años de estudio de las enseñanzas de la educación básica y media. Asimismo de los contenidos mínimos obligatorios. Tiene opinión vinculante para la aprobación de los planes y programas de estudios de la educación básica y media, elaborados por el Ministerio de Educación. Asimismo, otorga la conformidad de los instrumentos del sistema para la evaluación periódica, tanto en la enseñanza básica como de la media. 			
		Servir de única instancia en los procesos de reclamación de las decisiones del Ministerio de Educación de objetar los planes y programas que se le presenten para su aprobación.	FCH1-6				
		Informar favorablemente o con observaciones el plan de evaluación de los objetivos de aprendizaje determinados en las bases curriculares de educación básica y media.	FCH1-7				
		Informar favorablemente o con observaciones los estándares de calidad propuestos por el Ministerio de Educación.	FCH1-8				
		Informar favorablemente o con observaciones las normas sobre calificación y promoción, dictadas por el Ministerio de Educación.	FCH1-9				
		Asesorar al Ministro de Educación en las materias que éste le consulte.	FCH1-10				
		Artículo 87: Funciones en materia de educación superior	FCH1-11			El artículo 37 de la Ley 18962 establecía lo siguiente:	
		Administrar el sistema de licenciamiento de las nuevas instituciones de educación superior, en conformidad a las normas establecidas en la ley.	FCH1-12			<ol style="list-style-type: none"> Pronunciarse sobre los proyectos institucionales que presenten las distintas universidades e institutos profesionales para los efectos de su reconocimiento oficial. Verificar progresivamente el desarrollo de los proyectos institucionales. 	
		Pronunciarse sobre los proyectos institucionales presentados por las nuevas instituciones de educación superior para efectos de su reconocimiento oficial.	FCH1-13				
		Verificar el desarrollo de los proyectos institucionales de las nuevas instituciones de educación superior que hayan sido aprobados.	FCH1-14				
Establecer sistemas de examinación selectiva para las asignaturas o cursos de las carreras impartidas por las instituciones de educación adscritas a procesos de	FCH1-14						

Entidad Responsable	Funciones	licenciamiento. Esta examinación tendrá por objeto evaluar el cumplimiento de los planes y programas de estudio y el rendimiento de los alumnos.		c) Establecer sistema de examinación selectiva para las instituciones de educación sometidas a procesos de acreditación, salvo que el Consejo declare exentas determinadas carreras. Esta examinación tendrá por objeto evaluar el cumplimiento de los planes y programas de estudio y el rendimiento de los alumnos; d) Recomendar al Ministro de Educación Pública la aplicación de sanciones a las entidades en proceso de acreditación
		Solicitar al Ministerio de Educación, de manera fundada, la revocación del reconocimiento oficial de las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica en proceso de licenciamiento.	FCH1- 15	
		Administrar el proceso de revocación del reconocimiento oficial de las instituciones adscritas al sistema de licenciamiento, velando especialmente por la continuidad de estudios de los alumnos matriculados. Asimismo, le corresponderá la administración de los procesos de titulación pendientes, el otorgamiento de las certificaciones académicas que correspondan, y el resguardo de los registros curriculares y los planes y programas de las carreras de la institución.	FCH1- 16	
		Apoyar al Ministerio de Educación en la administración de los procesos de cierre de las instituciones de educación superior autónomas, especialmente en lo que dice relación con los procesos de titulación de los estudiantes que se encuentran en esa etapa de sus estudios.	FCH1- 17	
		Servir de instancia de apelación respecto de las decisiones de la Comisión Nacional de Acreditación.	FCH1- 18	
	Informar al Ministerio de Educación sobre el cierre de las instituciones autónomas de educación superior, sus sedes o carreras, a pedido de éste.	FCH1- 19	-	
	Integrantes y Designación	Artículo 88: El Consejo estará compuesto por diez miembros, todos los cuales deberán ser académicos, docentes o profesionales destacados, que cuenten con una amplia trayectoria en docencia y gestión educacional, y con especialización en educación, ciencia, tecnología, gestión y administración, o en humanidades y ciencias sociales	FCH1- 20	Artículo incorporado por el artículo 55 de la Ley 20370
		Artículo 89: El Consejo estará integrado por: 1) Un académico o profesional de reconocida trayectoria, designado por el Presidente de la República, que cumplirá las funciones de Presidente del Consejo. 2) Dos profesionales de la educación que ejerzan labores docentes en el ámbito municipal y particular respectivamente, designados por el Presidente de la República, previa consulta, en el caso de al menos uno de ellos, a la organización gremial más representativa de los profesionales de la educación. 3) Cuatro académicos o profesionales de reconocido prestigio propuestos por el Presidente de la República para ser ratificados en el Senado por los dos tercios de los senadores en una sola votación, debiendo, al menos, tres de ellos contar con un reconocido prestigio en el área de la educación parvularia, básica o media 4) Dos académicos, designados, uno por el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas y otro elegido por los rectores de las universidades privadas autónomas acreditadas 5) Un académico designado por los Institutos Profesionales y los Centros de Formación Técnica acreditados, en reunión citada para ese efecto por el Jefe de la División de Educación Superior del Ministerio de Educación.	FCH1-21	El artículo 32 de la Ley 18962 establecía lo siguiente: 1) El Ministro de Educación Pública o el representante que éste designe. Presidirá el Consejo. 2) Un académico universitario designado por los rectores de las universidades estatales chilenas. 3) Un académico, designado por las universidades privadas que gocen de autonomía académica. 4) Un académico designado por los rectores de los institutos profesionales chilenos que gocen de autonomía académica 5) Dos representantes de las Academias del Instituto de Chile, elegidos por dicho organismo de entre sus miembros. 6) Un académico designado por la Corte Suprema de Justicia; 7) Un académico designado conjuntamente por el Consejo Superior de Ciencias y el Consejo

Entidad Responsable	Integrantes y Designación			Superior de Desarrollo Tecnológico. La designación de este representante se hará en forma alternada. 8) Un académico designado por los Comandantes en Jefe de las Fuerzas Armadas y el General Director de Carabineros de Chile. 9) El Secretario Ejecutivo, que tendrá sólo derecho a voz.
		Artículo 89: Los miembros del Consejo durarán seis años en sus cargos y no podrán ser designados nuevamente para un nuevo periodo. El Consejo se renovará por mitades cada tres años, de acuerdo al mecanismo de alternancia que se defina en el reglamento de la ley	FCH1- 22	Artículo 32 de la Ley 18962: Los miembros del Consejo durarán cuatro años en sus cargos, y podrán ser designados nuevamente por una sola vez.
	Tiempo en el cargo	Art. 7º. Con el objeto de permitir la renovación parcial de los integrantes del Consejo Nacional de Educación, serán designados por un periodo de tres años, los consejeros que a continuación se indican: a) El Presidente de dicho Consejo. b) Uno de los profesionales de la educación que se indican en la letra b) del artículo 89. c) El académico que se señala en la letra e) del artículo 89. Asimismo, dos de los representantes nombrados por el Presidente de la República, previa ratificación del Senado, a que alude la letra c) del artículo 89, ejercerán por un periodo de tres años. Sin perjuicio de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 89 de la presente ley, los consejeros que hubieren sido designados por un periodo de tres años en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, cumplido dicho periodo podrán, excepcionalmente, ser nuevamente designados por un periodo de seis años.	FCH1- 23	
	CNED	ART. 7: El Consejo Nacional de Educación de que trata el título IV, será el sucesor legal del Consejo Superior de Educación establecido en el párrafo 2º del título III del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.962, Orgánica Constitucional de Enseñanza, y el personal que labora en este último pasará a desempeñarse, sin solución de continuidad, y en la misma calidad en el primero, salvo las excepciones establecidas en esta ley. Mientras no se efectúen los nombramientos de todos los integrantes del Consejo Nacional de Educación, continuarán en sus cargos los actuales integrantes del Consejo Superior de Educación.	FCH1- 24	
Incompatibilidades	Artículo 93: Es incompatible con la calidad de miembro del Consejo	FCH1- 25	Artículo incorporado por el artículo 60 de la Ley 20370	

Entidad Responsable	inhabilidad para ejercer el cargo	<p>a) Ser representante legal, gerente, administrador o miembro de un directorio de la entidad sostenedora de algún establecimiento educacional que imparta enseñanza en los niveles de educación parvularia, básica o media.</p> <p>b) Desempeñar cargos directivos superiores en una institución de educación superior. Para estos efectos, se considerarán cargos directivos superiores los de Rector y miembro de las juntas directivas o consultivas, cualquiera sea su denominación, de las Instituciones de Educación Superior.</p> <p>c) Ser miembro de la Comisión Nacional de Acreditación.</p> <p>d) Ejercer el cargo de Senador, Diputado, Consejero Regional, Alcalde o Concejal.</p>		
		<p>Artículo 94: El consejero incurre en inhabilidad (imparcialidad en sus decisiones e informes) cuando:</p> <p>a) Desarrollar actividades que impliquen algún vínculo patrimonial o laboral con las instituciones de educación superior correspondientes.</p> <p>b) Mantener con las instituciones de educación superior correspondientes alguna de las relaciones descritas en los artículos 96, 97, 98, 99 y 100 de la ley N° 18.045.</p> <p>c) Desempeñarse como evaluador, a cualquier título, de la o las instituciones de educación superior correspondientes sujetas al régimen de acreditación</p> <p>d) Participar en la agencia acreditadora cuyo informe conozca el Consejo, ya sea en cuanto a su propiedad o intereses patrimoniales, o desarrollar labores remuneradas en ella.</p> <p>e) Desempeñarse como docente o académico en las instituciones de educación superior correspondientes.</p>	FCH1- 26	Artículo incorporado por el artículo 61 de la Ley 20370
		<p>Artículo 94: PROHIBICIONES: Los consejeros les estará prohibida la prestación personal de servicios, incluidas asesorías y participación en directorios y, en general, la mantención de cualquier vínculo comercial o patrimonial con alguna de las instituciones respecto de las cuales el Consejo haya adoptado alguna decisión en la que el consejero respectivo haya concurrido con su voto dentro de los seis meses anteriores al cese de sus funciones en el Consejo. La inhabilidad se extenderá por seis meses contados desde el cese efectivo de funciones. La infracción a lo establecido en los incisos precedentes, será sancionada con una multa, a beneficio fiscal, de 300 unidades tributarias mensuales, para la persona natural infractora, y de 1.000 unidades tributarias mensuales para la institución de educación superior que hubiere efectuado la contratación a que hacen referencia los incisos precedentes.</p>	FCH1- 27	
	Requisitos	<p>Art. 97. El licenciamiento comprende la aprobación del proyecto institucional y el proceso que permite evaluar el avance y concreción del proyecto educativo de la nueva entidad, a través de variables significativas de su desarrollo, tales como docentes, didácticas, técnico-pedagógicas, programas de estudios, físicos y de infraestructura, así como los recursos económicos y financieros necesarios para otorgar los grados académicos y los títulos de que se trate</p>	FCH1- 28	La ley Chilena no utiliza términos como "condiciones básicas de calidad" o "criterios de evaluación" a diferencia de la Guía en donde sí se emplea dicho término. Además, la Ley no hace una mención expresa de la cantidad de criterios de evaluación a exigir; situación que difiere en la Guía en donde sí se hace mención a los 12 criterios de evaluación

Etapas y plazos	Creación de Nuevas Universidad	<p>Art. 98. Las nuevas entidades de educación superior deberán presentar al Consejo un proyecto de desarrollo institucional, conforme a lo señalado en el inciso primero del artículo anterior. El Consejo deberá pronunciarse sobre dicho proyecto en un plazo máximo de noventa días contado desde su recepción, aprobándolo o formulándole observaciones fundadas. Si no se pronunciare dentro de dicho plazo, se considerará aprobado el proyecto. Si formulare observaciones, las entidades de educación superior tendrán un plazo de sesenta días, contado desde la notificación de éstas, para conformar su proyecto a dichas observaciones. Si así no lo hicieren, el proyecto se tendrá por no presentado. El Consejo tendrá un plazo de sesenta días, contado desde la fecha de la respuesta a las observaciones, para pronunciarse sobre ellas. Si no lo hiciere, se aplicará lo señalado en el inciso segundo de este artículo. El Consejo deberá certificar la aprobación o rechazo del proyecto debidamente fundado, enviando copia al Ministerio de Educación.</p>	FCH1- 29	
	Aprobación	<p>Art. 99. El Consejo verificará el desarrollo del proyecto institucional aprobado. Dicho Consejo comprobará el cumplimiento del proyecto durante un período de seis años. El Consejo, anualmente, deberá emitir un informe sobre el estado de avance del proyecto, haciendo las observaciones fundadas que le merezca su desarrollo y fijando plazos para subsanarlas. Sin perjuicio de lo anterior, hará evaluaciones parciales y requerirá las informaciones pertinentes. En caso que las observaciones formuladas no se subsanen oportunamente, el Consejo dispondrá, por el periodo que determine, la suspensión del ingreso de nuevos alumnos a todas o a algunas de las carreras que la institución imparta. Si las observaciones reiteradas se refieren a situaciones que afecten el desempeño de una o más carreras o sedes de la institución, el Consejo podrá solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de tales sedes o carreras.</p> <p>Cuando el incumplimiento reiterado de las observaciones formuladas por el Consejo afectare el desempeño general de la institución, el Consejo podrá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de la respectiva universidad, instituto profesional o centro de formación técnica.</p>	FCH1- 30	
		<p>Art. 100. Las universidades, institutos profesionales y centros de formación técnica que, al cabo de seis años de licenciamiento hubieren desarrollado su proyecto satisfactoriamente a juicio del Consejo, alcanzarán su plena autonomía y podrán otorgar toda clase de títulos y grados académicos en forma independiente, lo que deberá ser certificado por éste.</p>	FCH1- 31	

Etapas y plazos	Autonomía de universidades	En caso contrario, el Consejo deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de dicha institución. Con todo, el Consejo Nacional de Educación podrá ampliar el período de verificación hasta por tres años. Si transcurrido el nuevo plazo, la entidad de educación superior no diere cumplimiento a los requerimientos del Consejo, éste deberá solicitar fundadamente al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial.		
		Art. 109. Las universidades existentes al 31 de diciembre de 1980 y las universidades e institutos profesionales que se derivaron de ellas y las sucesoras de algunas de ellas, mantendrán su carácter de tales y conservarán su plena autonomía.	FCH1- 32	
		Art. 110. Las universidades e institutos profesionales Educación Art. creados y organizados en virtud de las normas contenidas en los decretos con fuerza de ley N° 1 de 1980 y N° 5 de 1981, del Ministerio de Educación Pública, se considerarán de pleno derecho reconocidos oficialmente. Las universidades e institutos profesionales que a la fecha de publicación de esta ley hubieren obtenido su autonomía de acuerdo a la legislación vigente la DFL N° 1, de 2005, mantendrán de pleno derecho.	FCH1- 33	
		Art. 111. Las universidades e institutos profesionales que a la fecha de publicación de esta ley se encuentren afectos al sistema de examinación podrán optar por el sistema de licenciamiento establecido en la presente ley o mantenerse en las condiciones de examinación actualmente vigentes. En todo caso, si las entidades referidas en el inciso anterior optaren por el licenciamiento, sólo deberán cumplir las normas sobre verificación progresiva del DFL N° 1, de 2005, desarrollo de su proyecto institucional ante el Consejo del Ministerio de Nacional de Educación. Si dichas entidades tienen un periodo de actividades docentes igual o inferior a seis años, se les considerará, para los efectos de la verificación de su proyecto, el tiempo transcurrido desde que iniciaron sus actividades	FCH1- 34	
		Art. 113. Las universidades estatales existentes al 31 de diciembre de 1981 y las instituciones de educación superior, derivadas de éstas o sus sucesoras, conservarán su naturaleza de entidades autónomas con personalidad jurídica y con patrimonio propio. Estas entidades se registrarán por las disposiciones del III de esta ley en lo que les fueran aplicables, por las leyes que hagan referencia a ellas, por sus respectivos DFL N° 1, de 2005, estatutos y reglamentos en cuanto no sean contrarias a del Ministerio de éstas y, supletoriamente, por las normas de derecho privado. En materias académicas, económicas y administrativas estas universidades e institutos profesionales gozarán de plena autonomía.	FCH1- 35	

ANEXO N° 3: Matriz Comparativa de Información, Primera Categoría, subcategoría III: Requisitos

CATEGORÍA		CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE LICENCIAMIENTO EN CHILE Y PERÚ			
SUBCATEGORÍA		REQUISITOS PARA EL LICENCIAMIENTO UNIVERSITARIO			
Cita Chilena		Código	Cita Peruana	Código	Memo
Criterio I: Integridad Institucional: La institución debe proporcionar información completa, clara y realista a los usuarios (sus estudiantes y público en general)		FCH2-18	CBC I: Existencia de objetivos académicos, grados y títulos La universidad debe contar con programas académicos con objetivos claros, exista una jerarquía respecto a los objetivos institucionales y guarden coherencia entre ellos	FP2-19	El CNED y la SUNEDU han establecidos requisitos que, a grandes rasgos, guardan mucha similitud. Lo llamativo es que en el caso chileno, muchos de estos criterios se van exigir dependiendo del tipo de universidad. En cambio en el caso peruano, son requisitos generales para todas las universidades
Criterio II: Propósitos Institucionales y Nivel General de su Realización: La universidad debe contar con una declaración de la misión institucional, completa y claramente establecida respecto de la cual deben desarrollarse el conjunto de fines más específicos. Tanto la declaración de misión, como los fines, deben dar cuenta del carácter y las intenciones de la institución		FCH2-19	CBC II: Oferta educativa a crearse compatible con los fines propuestos en los instrumentos de planeamiento Las universidades deben tener un presupuesto financiado y sustentado, coherente con los planes de operación de los siguientes años	FP2-20	
Criterio III: Administración Institucional, Gobierno y Autorregulación: La institución debe demostrar que dispone de un adecuado sistema de gobierno, y que cuenta con una eficaz gestión institucional y administrativa		FCH2-20	CBC III: Infraestructura y equipamiento adecuado al cumplimiento de sus funciones El servicio debe prestarse en ambientes que cumplan con los requisitos mínimos de seguridad, capacidad y equipamiento necesario. La infraestructura de la universidad debe cumplir con la normativa existente.	FP2-21	
Criterio IV: Progresión y Logros de los Estudiantes: Los criterios de admisión de alumnos deben estar claramente establecidos y deben ser conocidos y apropiados para que los estudiantes tengan una razonable oportunidad de alcanzar un grado o título universitario. La institución debe proporcionar adecuados servicios de apoyo académico a los alumnos. La institución debe establecer mecanismos que garanticen la preservación del nivel universitario de la enseñanza que se imparte		FCH2-21	CBC IV: Líneas de investigación a ser desarrolladas La universidad debe desarrollar actividades de investigación bajo la dirección de sus docentes y estudiantes, de modo que se genere un ambiente propicio para la creación de conocimiento.	FP2-22	
Criterio V: Servicios para los Estudiantes: La institución debe desarrollar un adecuado programa de servicios para los alumnos a la luz de las características generales del alumnado y sus problemas y necesidades		FCH2-22	CBC V: Personal docente calificado con no menos de 25% de docentes a tiempo completo La universidad debe contar como mínimo con el 25% de docentes a tiempo completo, en proporción suficiente con respecto al total de las horas de los programas educativos.	FP2-23	
Criterio VI: Académicos: Proceso de Enseñanza: La institución debe contar con un número adecuado de académicos apropiadamente calificados. Si la institución se ha fijado una misión en los campos de la investigación o de la creación artística, u ofrece estudios de postgrado, una parte significativa de los académicos deberán encontrarse en posesión de grados académicos superiores, y la institución deberá financiar la carga de trabajo que conllevan estas actividades.		FCH2-23	CBC VI: Servicios educacionales complementarios La universidad debe estar en condición de proveer servicios educacionales complementarios para la satisfacción de sus estudiantes (servicio médico, social, psicopedagógico, deportivo, entre otros)	FP2-24	
Criterio VII: Carreras y Otros Programas académicos: La institución debe planificar y establecer racionalmente sus carreras y programas académicos; debe desarrollarlos con adecuada idoneidad profesional, dotarlos del personal apropiado y administrarlos con eficacia y eficiencia		FCH2-24	CBC VII: Mecanismos de mediación e inserción laboral La universidad debe contar con mecanismos (bolsa de trabajo u otros) que permita a los estudiantes insertarse en el mercado laboral; brindándoles la oportunidad de realizar prácticas pre profesionales que faciliten su progresiva inserción al mercado laboral.	FP2-25	
Criterio VIII: Investigación y Creación Artística: Las instituciones que señalen en su declaración de misión que son universidades que realizan actividades de investigación o de creación artística, deben poseer una política clara y explícita que oriente estas actividades. Para ello, las instituciones deben contar con recursos adecuados (personal académico de jornada completa, colecciones bibliográficas substantivas, suministros apropiados, equipamiento y espacio físico para la investigación o la creación artística), y con una gestión especializada		FCH2-25	CBC VIII: Transparencia Toda universidad debe hacer pública la información de su oferta académica, así como de la calidad del servicio que prestan.	FP2-26	
Criterio IX: Extensión y Servicios a la Comunidad: La institución que declare como parte de su misión que busca proporcionar este tipo de servicios, debe preocuparse de planificar, organizar, dotar de personal, administrar y		FCH2-26			

financiar adecuadamente las correspondientes actividades, para poder ofrecer servicios eficaces				
Criterio X: Recursos Educativos: La institución debe proporcionar recursos educativos (bibliotecas, recursos y materiales didácticos, equipamiento científico, suministros, laboratorios, equipos audiovisuales, computadores, etc.) adecuados en cantidad, apropiados y suficientemente modernos, para satisfacer plenamente el proyecto de desarrollo.	FCH2-27		-	
Criterio XI: Administración Financiera y Recursos: La institución debe demostrar que puede cumplir a cabalidad con los requerimientos financieros que reclaman su declaración de misión, su proyecto de desarrollo. Debe ser capaz de demostrar estabilidad, viabilidad, y un intachable cumplimiento de la legislación vigente.	FCH2-28		-	
Criterio XII: Infraestructura Física e Instalaciones: La infraestructura física y las instalaciones de que dispone la institución deben ser adecuadas para el desarrollo de sus actividades. Los derechos de la institución sobre los edificios y terrenos que ocupa deben ser estables, proporcionando una razonable seguridad de permanencia. Dichos edificios y terrenos deben mantenerse en buen estado de conservación, deben satisfacer los requisitos reglamentarios de capacidad y seguridad, y cumplir con las normas legales	FCH2-29		-	

ANEXO N° 4: Universidades Peruanas con licenciamiento denegado

N°	Nombre de la Universidad	Tipo de Gestión	SUNEDU denegó el licenciamiento		
			Fecha de Solicitud	Incumplimiento de las CBC	Fecha de Denegación
1	Universidad Peruana de Arte Orval S.A.C.	Privada	26/09/2016	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	16/10/2018
2	Universidad Peruana de Integración Global S.A.C.	Privada	15/08/2016	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	29/10/2018
3	Universidad Peruana de Investigación y Negocios	Privada	2/02/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	28/11/2018
4	Universidad de Lambayeque	Privada	19/09/2016	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	19/12/2018
5	Universidad Marítima del Perú	Privada	16/10/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	16/01/2019
6	Universidad Peruana Simón Bolívar	Privada	5/05/2016	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	21/02/2019
7	Universidad Privada Sergio Bernales	Privada	26/02/2016	I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII	1/04/2019
8	Universidad Privada TELESUP	Privada	16/10/2017	I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII	24/05/2019
9	Universidad Privada Arzobispo Loayza	Privada	15/07/2016	I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII	12/06/2019
10	Universidad San Andrés	Privada	2/02/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	2/07/2019
11	Universidad Particular de Chiclayo	Privada	17/10/2016	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	23/07/2019
12	Universidad Privada de Pucallpa	Privada	26/02/2016	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	7/08/2019
13	Universidad Privada de Ica	Privada	25/02/2016	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	3/09/2019
14	Universidad Privada de la Selva Peruana	Privada	1/02/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	18/09/2019
15	Universidad Privada Juan Pablo II	Privada	1/02/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	18/09/2019
16	Universidad Global del Cusco	Privada	14/10/2016	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	19/09/2019
17	Universidad Peruana de Oriente	Privada	13/05/2016	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	1/10/2019
18	Universidad Inca Garcilaso de la Vega	Privada	16/05/2016	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	7/10/2019
19	Universidad Privada SISE	Privada	16/10/2017	I, II, IV, V, VI, VII y VIII	14/10/2019
20	Universidad Ciencias de la Salud	Privada	14/10/2016	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	15/10/2019
21	Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica	Pública	16/05/2016	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	25/10/2019
22	Escuela de Postgrado San Francisco Xavier	Privada	15/12/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	6/11/2019
23	Universidad Peruana Austral del Cusco	Privada	1/02/2017	I, III, IV, V, VI y VII	6/11/2019
24	Universidad de Ayacucho Federico Froebel	Privada	31/01/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	11/11/2019
25	Universidad Privada Juan Mejía Baca	Privada	15/08/2016	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	12/11/2019
26	Universidad Privada Autónoma del Sur	Privada	8/08/2017	I, IV, V, VI, VII y VIII	12/11/2019
27	Escuela Internacional de Posgrado S.A.C.	Privada	14/12/2017	I, III, IV, V y VI	20/11/2019
28	Universidad Seminario Bíblico Andino	Privada	15/12/2017	I, III, IV, V, VI y VII	27/11/2019
29	Universidad San Pedro	Privada	17/10/2016	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	3/12/2019

30	Universidad Peruana Santo Tomás de Aquino de Ciencia e Informática	Privada	13/10/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	4/12/2019
31	Universidad Peruana de Ciencias e Informática	Privada	13/10/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	11/12/2019
32	Universidad Interamericana para el Desarrollo	Privada	17/04/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	11/12/2019
33	Universidad Privada Leonardo Da Vinci	Privada	29/05/2017	I, III, IV, V, VI y VII	11/12/2019
34	Universidad Alas Peruanas	Privada	29/05/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	24/12/2019
35	Universidad Santo Domingo de Guzmán	Privada	16/10/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	26/12/2019
36	Universidad Peruana Las Américas	Privada	12/10/2017	I, IV, V, VI, VII y VIII	31/12/2019
37	Universidad Privada Líder Peruana	Privada	6/10/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	14/01/2020
38	Universidad Privada de Trujillo	Privada	8/08/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	15/01/2020
39	Universidad Politécnica Amazónica	Privada	21/07/2017	I, III, IV, V y VII	17/01/2020
40	Universidad Latinoamericana CIMA	Privada	12/04/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	17/01/2020
41	Universidad Seminario Evangélico de Lima	Privada	14/12/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	22/01/2020
42	Universidad Privada San Carlos	Privada	16/05/2016	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	13/02/2020
43	Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo	Privada	14/08/2017	I, III, IV, V, VI y VII	24/02/2020
44	Universidad Autónoma San Francisco	Privada	16/03/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	24/02/2020
45	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	Privada	15/08/2016	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	4/03/2020
46	Universidad José Carlos Mariátegui	Privada	1/02/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	11/03/2020
47	Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo	Pública	21/06/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	13/03/2020
48	Universidad Peruana del Centro	Privada	15/08/2016	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	1/07/2020
49	Universidad Científica del Perú	Privada	2/02/2017	I, III, IV, V, VI, VII y VIII	1/07/2020
50	Universidad Nacional Ciro Alegría	Pública	15/12/2017	I, II, III, IV, V, VI y VII	12/01/2021
51	Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote	Privada	12/10/2016	I, III, IV, VI, VII y VIII	26/02/2021

*Fuente: elaboración propia a partir de la información recabada en PW2.

ANEXO N° 5: Universidades Chilenas con licenciamiento denegado.

N°	Nombre de la Universidad	Tipo de Gestión	Denegación del licenciamiento	
			Año de Ingreso al Licenciamiento	Año de Cierre
1	Educares	Privada No Autónoma	1990	2002
2	Las Condes	Privada No Autónoma	1990	2000
3	Autónoma Indoamericana	Privada No Autónoma	1991	1994
4	Contemporánea	Privada No Autónoma	1991	1996
5	De Temuco	Privada No Autónoma	1991	1999
6	Regional El Libertador	Privada No Autónoma	1991	2001
7	San Andrés	Privada No Autónoma	1992	2003
8	Santa Cruz de Triana	Privada No Autónoma	1993	1996
9	Francisco de Aguirre	Privada No Autónoma	1993	2003
10	José Santos Ossa	Privada No Autónoma	1993	2004
11	Real	Privada No Autónoma	1994	1996
12	Mariscal Sucre	Privada No Autónoma	1996	1998
13	Regional San Marcos	Privada No Autónoma	2002	2010
14	Chileno-Británica de Cultura	Privada No Autónoma	2006	2018
15	La Araucana	Privada No Autónoma	2010	2017
16	De Rancagua	Privada No Autónoma	2003	2008
17	De Puerto Varas	Privada No Autónoma	2003	2005
18	Europea de Negocios	Privada No Autónoma	2004	2005

*Fuente: elaboración propia a partir de FCH-4

ANEXO N° 6: Universidades peruanas con autorización vigente

N°	Nombre de la Universidad	Tipo de Gestión	Licenciamiento		
			Fecha de Solicitud	Otorgamiento	Años
1	Universidad de Ingeniería y Tecnología	Privada	21/12/2015	18/03/2016	6
2	Universidad de Lima	Privada	22/02/2016	11/07/2016	6
3	Pontificia Universidad Católica del Perú	Privada	26/02/2016	19/07/2016	10
4	Universidad Peruana Cayetano Heredia	Privada	26/02/2016	25/07/2016	10
5	Universidad del Pacífico	Privada	25/02/2016	25/07/2016	8
6	Universidad para el Desarrollo Andino	Privada	26/02/2016	26/09/2016	6
7	Universidad de Ciencias y Artes de América Latina	Privada	22/01/2016	10/10/2016	6
8	Universidad Femenina del Sagrado Corazón	Privada	16/05/2016	13/12/2016	6
9	Universidad Ricardo Palma	Privada	17/05/2016	28/12/2016	6
10	Universidad de Piura	Privada	12/05/2016	26/01/2017	8
11	Universidad Nacional Agraria la Molina	Pública	12/08/2016	17/03/2017	8
12	Universidad Nacional Autónoma de Huanta	Pública	26/02/2016	17/04/2017	6
13	Universidad Antonio Ruiz de Montoya	Privada	17/10/2016	31/05/2017	6
14	Universidad de San Martín de Porres	Privada	16/05/2016	9/08/2017	6
15	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas	Publica	18/06/2016	14/09/2017	6
16	Universidad Nacional José María Arguedas	Pública	13/05/2016	28/09/2017	6
17	Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas	Privada	27/01/2017	4/10/2017	6
18	Universidad San Ignacio de Loyola	Privada	27/10/2016	6/10/2017	6
19	Universidad Marcelino Champagnat	Privada	17/10/2016	9/10/2017	6
20	Universidad Privada del Norte	Privada	26/07/2016	9/11/2017	6
21	Universidad de Ciencias y Humanidades	Privada	16/05/2016	17/11/2017	6
22	Universidad Católica San Pablo	Privada	10/04/2017	18/11/2017	6
23	Universidad Nacional de Ingeniería	Pública	18/05/2016	27/11/2017	10
24	Universidad Privada de Tacna	Privada	13/10/2016	27/11/2017	6
25	Universidad Andina del Cusco	Privada	12/08/2016	22/12/2017	6
26	Universidad Nacional del Altiplano	Pública	15/08/2016	29/12/2017	6
27	Universidad Católica de Santa María	Privada	24/02/2016	29/12/2017	6
28	Universidad Nacional de Moquegua	Pública	11/08/2016	29/12/2017	6
29	Universidad Nacional de Jaén	Pública	27/01/2017	12/01/2018	6
30	Universidad La Salle	Privada	3/04/2017	16/01/2018	6
31	Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo	Privada	24/01/2017	20/03/2018	6
32	Universidad Nacional Intercultural de la selva central Juan Santos Atahualpa	Pública	31/01/2017	22/03/2018	6
33	Universidad Privada Antenor Orrego	Privada	13/10/2016	27/03/2018	6
34	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Pública	26/02/2016	3/04/2018	10
35	Universidad ESAN	Privada	12/10/2016	9/04/2018	6
36	Escuela De Posgrado - Gerens S.A.C.	Privada	12/12/2017	16/05/2018	6
37	Universidad Nacional de Barranca	Pública	10/07/2017	22/05/2018	6

38	Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga	Pública	25/02/2016	30/05/2018	6
39	Universidad Peruana Unión	Privada	15/08/2016	5/06/2018	6
40	Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	Pública	12/04/2017	12/06/2018	6
41	Universidad Jaime Bausate y Meza	Privada	12/08/2016	14/06/2018	6
42	Universidad Nacional Tecnológica De Lima Sur	Pública	26/02/2016	20/06/2018	6
43	Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas	Pública	3/01/2017	26/06/2018	6
44	Universidad Nacional de Cajamarca	Pública	17/10/2016	13/07/2018	6
45	Universidad Autónoma del Perú	Privada	9/08/2016	20/07/2018	6
46	Universidad Continental	Privada	1/08/2017	10/08/2018	6
47	Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua	Pública	7/04/2017	13/08/2018	6
48	Universidad Nacional de Juliaca	Pública	15/07/2016	24/08/2018	6
49	Universidad Nacional de San Agustín	Pública	16/05/2016	24/08/2018	10
50	Universidad Nacional de Cañete	Pública	11/04/2017	11/09/2018	6
51	Universidad Católica Sedes Sapientiae	Privada	4/11/2016	12/09/2018	6
52	Universidad Nacional de Trujillo	Pública	10/05/2016	19/09/2018	8
53	Universidad Nacional Intercultural de la Amazonia	Pública	25/02/2016	26/09/2018	6
54	Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma	Pública	12/10/2017	18/10/2018	6
55	Universidad Nacional de Ucayali	Pública	4/08/2017	14/11/2018	6
56	Universidad Le Cordon Bleu S.A.C.	Privada	17/10/2016	15/11/2018	6
57	Universidad María Auxiliadora	Privada	5/08/2016	18/11/2018	6
58	Universidad Científica del Sur	Privada	4/06/2018	20/11/2018	6
59	Universidad Nacional Autónoma de Chota	Pública	10/07/2017	6/12/2018	6
60	Escuela de Postgrado Neumann Business School S.A.C.	Privada	13/12/2017	14/12/2018	6
61	Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo	Pública	11/04/2017	28/12/2018	6
62	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	Pública	15/08/2016	31/01/2019	8
63	Universidad Nacional Autónoma de Tayacaja "Daniel Hernández Morillo"	Pública	15/12/2017	14/02/2019	6
64	Universidad Católica de Trujillo Benedito XVI	Privada	9/10/2017	20/02/2019	6
65	Universidad Nacional del Centro del Perú	Pública	15/08/2016	28/02/2019	6
66	Universidad Nacional del Santa	Pública	7/08/2017	11/03/2019	6
67	Universidad Nacional de Frontera	Pública	29/09/2017	5/04/2019	6
68	Universidad Nacional de San Martín	Pública	8/08/2017	30/04/2019	6
69	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Pública	26/02/2016	2/05/2019	8
70	Universidad Nacional de Piura	Pública	14/10/2016	6/05/2019	6
71	Universidad de Huánuco	Privada	17/10/2016	5/06/2019	6
72	Universidad César Vallejo	Privada	1/02/2017	11/06/2019	6

73	Universidad Privada de Huancayo Franklin Roosevelt	Privada	10/10/2016	11/06/2019	6
74	Universidad Tecnológica del Perú	Privada	17/10/2016	12/06/2019	6
75	Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba	Pública	15/09/2017	1/07/2019	6
76	Universidad Nacional de Huancavelica	Pública	18/09/2017	2/07/2019	6
77	Universidad Nacional Hermilio Valdizán	Pública	31/01/2017	24/07/2019	6
78	Universidad Privada Peruano Alemana	Privada	24/07/2017	5/08/2019	6
79	Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	Pública	6/02/2017	21/08/2019	6
80	Universidad Nacional Agraria de la Selva	Pública	12/08/2016	27/09/2019	6
81	Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	Pública	11/10/2017	10/10/2019	6
82	Universidad Privada San Juan Bautista	Privada	17/04/2017	6/11/2019	6
83	Universidad Nacional de Tumbes	Pública	19/09/2017	2/12/2019	6
84	Universidad Privada Norbert Wiener	Privada	6/10/2016	9/12/2019	6
85	Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle	Pública	17/10/2016	12/12/2019	6
86	Universidad Nacional del Callao	Pública	2/02/2017	23/12/2019	6
87	Universidad Señor de Sipán	Privada	17/04/2017	31/12/2019	6
88	Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	Pública	17/04/2017	27/01/2020	6
89	Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	Pública	16/10/2017	4/02/2020	6
90	Universidad Peruana Los Andes	Privada	11/08/2016	13/02/2020	6
91	Universidad Tecnológica de los Andes	Privada	15/08/2016	27/02/2020	6
92	Universidad Nacional Federico Villarreal	Pública	17/10/2016	10/03/2020	6
93	Facultad de Teología Pontificia y Civil de Lima	Privada	14/12/2017	12/03/2020	6
94	Universidad Autónoma de Ica	Privada	16/05/2016	12/06/2020	6

*Fuente: elaboración propia a partir de la información recabada en PW2.

ANEXO N° 7: Universidades chilenas con autorización vigente

N°	Nombre de la Universidad	Tipo de Gestión	Acreditación	
			Vigencia	Años
1	Universidad Arturo Prat*	Universidad Estatal Cruch	21/12/2017 - 21/12/2021	4
2	Universidad de Antofagasta	Universidad Estatal Cruch	15/08/2017 - 15/08/2022	5
3	Universidad de Atacama	Universidad Estatal Cruch	25/08/2021 - 25/08/2025	4
4	Universidad de Aysén	Universidad Estatal Cruch	No acreditada	
5	Universidad de Chile	Universidad Estatal Cruch	22/12/2018 - 22/12/2025	7
6	Universidad de La Frontera	Universidad Estatal Cruch	28/11/2018 - 28/11/2024	6
7	Universidad de La Serena	Universidad Estatal Cruch	3/11/2021 - 3/11/2026	5
8	Universidad de Los Lagos	Universidad Estatal Cruch	9/09/2021 - 9/09/2026	5
9	Universidad de Magallanes	Universidad Estatal Cruch	30/12/2019 - 30/12/2023	4
10	Universidad de O'Higgins	Universidad Estatal Cruch	No acreditada	
11	Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación*	Universidad Estatal Cruch	27/09/2016 - 27/09/2021	5
12	Universidad de Santiago de Chile	Universidad Estatal Cruch	25/02/2021 - 25/02/2028	7
13	Universidad de Talca	Universidad Estatal Cruch	27/11/2019 - 27/11/2025	6
14	Universidad de Tarapacá	Universidad Estatal Cruch	22/11/2017 - 22/11/2022	5
15	Universidad de Valparaíso	Universidad Estatal Cruch	25/10/2017 - 25/10/2022	5
16	Universidad del Bío-Bío	Universidad Estatal Cruch	28/08/2019 - 28/08/2024	5
17	Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación	Universidad Estatal Cruch	30/11/2019 - 30/11/2022	3
18	Universidad Tecnológica Metropolitana	Universidad Estatal Cruch	1/09/2021 - 1/09/2025	4
19	Pontificia Universidad Católica de Chile	Universidad Privada Cruch	1/12/2018 - 1/12/2025	7
20	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	Universidad Privada Cruch	26/11/2015 - 26/11/2021	6
21	Universidad Alberto Hurtado	Universidad Privada Cruch	18/12/2019 - 18/12/2023	4
22	Universidad Austral de Chile	Universidad Privada Cruch	12/11/2015 - 12/11/2021	6
23	Universidad Católica de la Santísima Concepción	Universidad Privada Cruch	3/03/2021 - 3/03/2026	5
24	Universidad Católica de Temuco	Universidad Privada Cruch	16/07/2019 - 16/07/2024	5
25	Universidad Católica del Maule	Universidad Privada Cruch	20/01/2021 - 20/01/2026	5
26	Universidad Católica del Norte	Universidad Privada Cruch	25/11/2016 - 25/11/2022	6
27	Universidad de Concepción	Universidad Privada Cruch	11/11/2016 - 11/11/2023	7
28	Universidad de Los Andes	Universidad Privada Cruch	13/12/2017 - 13/12/2022	5
29	Universidad Diego Portales	Universidad Privada Cruch	24/10/2018 - 24/10/2023	5
30	Universidad Técnica Federico Santa María	Universidad Privada Cruch	29/12/2016 - 29/12/2022	6
31	Universidad Academia de Humanismo Cristiano*	Universidad Privada	20/12/2017 - 20/12/2021	4
32	Universidad Adolfo Ibáñez	Universidad Privada	14/10/2021 - 14/10/2027	6
33	Universidad Adventista de Chile	Universidad Privada	14/01/2019 - 14/01/ 2023	4
34	Universidad Andrés Bello	Universidad Privada	24/12/2017 - 24/12/2022	5
35	Universidad Autónoma de Chile	Universidad Privada	29/10/2019 - 29/10/2023	4
36	Universidad Bernardo O'Higgins	Universidad Privada	23/07/2018 - 23/07/2022	4
37	Universidad Bolivariana	Universidad Privada	No acreditada	

38	Universidad Católica Cardenal Raúl Silva Henríquez	Universidad Privada	20/10/2021 - 20/10/2025	4
39	Universidad Central de Chile*	Universidad Privada	21/12/2017 - 21/12/2021	4
40	Universidad Chileno Británica de Cultura	Universidad Privada	No acreditada	
41	Universidad de Aconcagua	Universidad Privada	No acreditada	
42	Universidad de Arte y Ciencias Sociales ARCIS	Universidad Privada	No acreditada	
43	Universidad de Artes, Ciencias y Comunicación UNIACC	Universidad Privada	8/01/2020 - 8/01/2023	3
44	Universidad de Las Américas	Universidad Privada	17/03/2019 - 17/03/2023	4
45	Universidad de Viña del Mar	Universidad Privada	9/12/2019 - 9/12/2022	3
46	Universidad del Desarrollo	Universidad Privada	16/12/2021 - 16/12/2027	6
47	Universidad del Pacífico	Universidad Privada	No acreditada	
48	Universidad Finis Terrae	Universidad Privada	19/11/2019 - 19/11/2023	4
49	Universidad Gabriela Mistral	Universidad Privada	15/12/2021 – 15/12/2024	3
50	Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, UNICIT	Universidad Privada	No Acreditada	
51	Universidad La República	Universidad Privada	No acreditada	
52	Universidad Los Leones	Universidad Privada	No acreditada	
53	Universidad Mayor	Universidad Privada	27/10/2021 - 27/10/2026	5
54	Universidad Miguel de Cervantes	Universidad Privada	No acreditada	
55	Universidad Pedro de Valdivia	Universidad Privada	No acreditada	
56	Universidad San Sebastián	Universidad Privada	28/10/2021 - 28/10/2026	5
57	Universidad Santo Tomás	Universidad Privada	31/03/2021 - 31/03/2025	4
58	Universidad SEK	Universidad Privada	25/08/2021 - 25/08/2024	3
59	Universidad Tecnológica de Chile INACAP	Universidad Privada	No acreditada	

***Universidades con acreditación extendida.**

***Fuente:** elaboración propia a partir de la información recabada en PW3.

ANEXO N° 8: Reclamo por denegación de acceso a información y respuesta de la Subsecretaría Superior de Chile



Ficha Reclamo C8272-21

Tipo: Amparo



Reclamante

Nombre: VICTOR RAUL

Apellidos: AHUMADA BASTIDAS

Email: vahumadabas@gmail.com

Teléfono:

La parte reclamante renunció a la notificación mediante carta certificada de todas las actuaciones que correspondan dentro del procedimiento de reclamo, incluyendo la decisión del mismo, aceptando expresamente que todas las notificaciones se realicen mediante comunicación electrónica a la casilla, que bajo su responsabilidad registró.

Dirección: 0

Complemento:

Lugar de recepción: CPLT - Internet

Fecha de recepción: 08-11-2021

Instituciones Reclamadas

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Datos de la Solicitud

Código Solicitud: AJ003T0000760

Fecha de la Solicitud de Información: 14-10-2021

Fecha de la Respuesta: 08-11-2021

Motivos por los cuales no puede acompañar copia(s) de la(s) solicitud(es):

Contenido de la(s) solicitud(es):

Actitud

Respuesta incompleta o parcial: Se solicitó el número de estudiantes afectados con el cierre de universidades no licenciadas. El CNED responde mediante un documento excel: en la PRIMERA HOJA se consigna el listado de universidades y en la SEGUNDA HOJA se consigna cinco columnas (año proceso, ID institucional, inicio y fin de licenciamiento, licenciamiento) pero sin identificar plenamente a qué universidad se refiere ni cuantos son los alumnos afectados, resultando una información confusa y poco clara para los fines solicitados.

Razones dadas por la institución para no dar la información

Motivos por los cuales no puede acompañar copia de la respuesta:

Razones dadas por la institución para denegar el acceso a la información solicitada:

Otros Antecedentes



Subsecretaría de Educación Superior



Carta - NUM. DAI/263

ANT. : Solicitud de acceso a la información N° AJ025T0000202 , de fecha 26/10/2021

MAT. : Comunica prórroga del plazo de respuesta, en conformidad al artículo 14 de la Ley de Transparencia

SANTIAGO, 16/11/2021

A : SR/A. VICTOR AHUMADA BASTIDAS

Con fecha 26/10/2021 , se ha recibido la solicitud de información pública N° AJ025T0000202, cuyo tenor literal es el siguiente: Solicito acceder a información del universo de alumnos que se vieron afectados por el cierre o revocación del reconocimiento oficial de aquellas universidades que no lograron obtener el licenciamiento. En tal sentido, requiero conocer cuántos alumnos se vieron afectados y de qué universidades. Gracias

En cumplimiento de lo dispuesto en el punto 6.2 de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, efectuada la búsqueda de la información, se comprobó que existen circunstancias que hacen difícil reunir la información solicitada, toda vez que requiere sea recabada y revisada por distintas divisiones, departamentos, unidades y áreas de esta Subsecretaría, por lo que su recopilación y entrega en los términos definidos en la presente solicitud de acceso conlleva un plazo mayor.

En razón de lo anterior y en conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Transparencia, se ha estimado necesario ampliar el plazo para otorgar respuesta a su solicitud en 10 días, venciendo este nuevo plazo el día 09/12/2021.

En caso de vencer el nuevo plazo sin obtener respuesta o de ser denegada, total o parcialmente, su solicitud podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contado desde que haya expirado el referido plazo señalado o desde la notificación de la denegación.

Saluda atentamente

Gabriel Cid Acebal
Subsecretaría de Educación Superior

DISTRIBUCIÓN:

1. Sr/a. VICTOR AHUMADA BASTIDAS
2. Archivo

Alameda 1371, piso 4

ANEXO N° 9: SUNEDU responde la solicitud de Acceso a la Información Pública sobre número de alumnos que han logrado traslado externo



Firmado Digitalmente por:
CORREO SUCASITES14
Email: FAU20600044875
sof
16:49: Doy V 8
Fecha: 19/11/2021 12:43:15



Firmado Digitalmente por:
PITIRACASTRO María
Fecha: FAU20600044875 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 19/11/2021 13:41:27

Lima, 19 de noviembre del 2021

CARTA N° 11924-2021-SUNEDU-03-08-04

Señor

VICTOR RAUL AHUMADA BASTIDAS

VAHUMADABAS@GMAIL.COM

Presente. -

Asunto : Solicitud de Acceso a la Información Pública

Referencia : R.T.D. N° 061620-2021-SUNEDU-TD

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a través del cual su persona solicitó lo siguiente: *"SOLICITO, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 27806, INFORMACIÓN RESPECTO AL NÚMERO DE ALUMNOS DE UNIVERSIDADES CON LICENCIAMIENTO DENEGADO QUE HAN PODIDO CONTINUAR SUS ESTUDIOS (TRASLADO) EN OTRA UNIVERSIDAD LICENCIADA. ASIMISMO, SÍRVANSE INFORMAR DE FORMA DETALLADA QUÉ UNIVERSIDADES HAN SIDO SANCIONADAS, INDICANDO LA CAUSAL Y CUANTÍA DE LA INFRACCIÓN."* [sic]

Al respecto, es importante señalar que el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, establece que las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Siendo así, le informamos que la Dirección de Fiscalización y Sanción de la Sunedu, en calidad de órgano poseedor de la información, mediante el INFORME N° 140-2021-SUNEDU-02-14, ha informado la denegatoria a su solicitud de información, manifestando lo siguiente:

"(...)

8. Se remite la relación de universidades sancionadas entre el 2016 y el 2021, indicando el motivo de la multa, el monto de esta y su estado actual de cobranza, sin embargo, en aplicación del numeral 3 del artículo 17 del TUO de la Ley de Transparencia, se exceptúa la información de aquellos PAS que aún se encuentran en trámite, lo que incluye los procedimientos en los que la multa se encuentra actualmente impugnada.

9. En lo referido al número de alumnos provenientes de universidades con licenciamiento denegado que han podido continuar sus estudios en otra universidad licenciada; toda vez que no se cuenta con

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por SUNEDU, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisad.sunedu.gob.pe/index.php/sisad/consultadocumentoarchivo>, e ingresando la siguiente Clave: a43e531a





Ministerio de Educación

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



BICENTENARIO
PERÚ 2021

dicho número, en aplicación del artículo 13 del T.U.O. de la Ley de Transparencia, no corresponde acceder a la solicitud en este extremo.

(...)"

Sin perjuicio de ello, cumplimos con adjuntar el INFORME N° 140-2021-SUNEDU-02-14, para que pueda conocer en su integridad todos los fundamentos que sustentan la denegatoria a su solicitud.

Asimismo, la Unidad de Documentación e Información Universitaria de la Sunedu, en calidad de órgano poseedor de la información, ha manifestado lo siguiente:

"La Unidad de Documentación e Información, en el marco de sus funciones, administra el Sistema de Información Universitaria (SIU), en el cual las universidades reportan su información correspondiente al año académico 2020 en adelante. No obstante, indicarle que la información reportada en el SIU se encuentra en proceso de limpieza, estandarización y sistematización, por lo que no se encuentra disponible la información solicitada para el requerimiento de información.

Se cumple con informar lo anterior en el marco de lo establecido en el artículo 13° del T.U.O. de la Ley N° 27806, el cual señala que: "(...) La solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido. En este caso, la entidad de la Administración Pública deberá comunicar por escrito que la denegatoria de la solicitud se debe a la inexistencia de datos en su poder respecto de la información solicitada. (...)".

Finalmente, la Dirección de Supervisión de la Sunedu, en calidad de órgano poseedor de la información, ha manifestado lo siguiente:

Al respecto, de acuerdo con la información consolidada¹ por esta Dirección a la fecha, en el siguiente cuadro se detalla el número de estudiantes procedentes de las universidades no licenciadas trasladados a universidades licenciadas:

Tabla N° 1. Estudiantes de universidades no licenciadas denegados trasladados a universidades licenciadas	
Universidad licenciada	Número de estudiantes
Universidad César Vallejo	11483
Universidad Tecnológica Del Perú	5590
Universidad Privada Del Norte	4411
Universidad Privada Norbert Wiener	3892
Universidad De San Martín De Porres	3527
Universidad Continental	3513

¹ Cabe precisar que, la información se obtiene de lo reportado por las universidades licenciadas y del cruce de información de las bases del Sistema de Recolección de Información para Educación Superior – Series del Ministerio de Educación y del Sistema de Información Universitaria – SIU de la Sunedu.

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Universidad Científica Del Sur	2094
Universidad Privada San Juan Bautista	1590
Universidad Señor De Sipán	1537
Universidad Autónoma Del Perú	1216
Universidad Católica De Santa María	1048
Universidad Católica De Trujillo	1023
Universidad María Auxiliadora	709
Universidad Privada De Tacna	699
Universidad Peruana Unión	642
Universidad Católica Sedes Sapientiae	578
Universidad San Ignacio De Loyola	556
Universidad Andina Del Cusco	476
Universidad Ricardo Palma	358
Universidad Peruana De Ciencias Aplicadas	333
Universidad Peruana Los Andes	331
Universidad Privada De Huancayo Franklin Roosevelt	250
Universidad Privada Antenor Orrego	217
Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza De Amazonas	193
Universidad Tecnológica De Los Andes	185
Universidad De Huánuco	163
Universidad Nacional Del Altiplano	159
Universidad De Ciencias Y Humanidades	134
Universidad Nacional De San Agustín	118
Universidad Nacional De Moquegua	116
Universidad Le Cordon Bleu S.A.C.	113
Universidad La Salle	104
Universidad Católica San Pablo	101
Universidad Femenina Del Sagrado Corazón	86
Universidad Católica Santo Toribio De Mogrovejo	82
Universidad Marcelino Champagnat	81
Universidad Nacional De Trujillo	62
Universidad De Ciencias Y Artes De América Latina	61
Universidad Peruana Cayetano Heredia	58
Universidad Nacional De Juliaca	56
Universidad Nacional De San Antonio Abad Del Cusco	53
Universidad Nacional De Tumbes	46
Universidad Autónoma De Ica	46

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por SUNEDU, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 028-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisad.sunedu.gob.pe/index.php/sisad/consultadocumentoarchivo>, e ingresando la siguiente Clave: a43e5X1a





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Universidad Nacional De La Amazonía Peruana	46
Universidad Nacional De San Cristóbal De Huamanga	44
Universidad Nacional Mayor De San Marcos	43
Universidad Antonio Ruiz De Montoya	35
Universidad Nacional José María Arguedas	33
Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann	30
Universidad Nacional De Jaén	30
Universidad Esan	29
Universidad Nacional De Cajamarca	29
Universidad Nacional De Educación Enrique Guzmán Y Valle	26
Universidad Nacional Amazónica De Madre De Dios	25
Pontificia Universidad Católica Del Perú	23
Universidad Nacional De Cañete	23
Universidad De Lima	22
Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión	22
Universidad Jaime Bausate Y Meza	21
Universidad Nacional De Ucayali	20
Universidad Nacional Intercultural De La Amazonía	19
Universidad Nacional De San Martín	17
Universidad Nacional Micaela Bastidas De Apurímac	14
Universidad Nacional Federico Villarreal	13
Universidad Nacional De Piura	13
Universidad Nacional Hermilio Valdizán	13
Universidad De Piura	13
Universidad Nacional Del Callao	12
Universidad Católica Santa María	10
Universidad Nacional Del Centro Del Perú	10
Universidad Nacional Autónoma De Huanta	9
Universidad Nacional Intercultural De Quillabamba	9
Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	9
Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía De Bagua	8
Universidad Nacional Agraria La Molina	8
Universidad Nacional De Barranca	8
Universidad Nacional De Ingeniería	7
Universidad Nacional De Huancavelica	7
Universidad Nacional Santiago Antúnez De Mayolo	7
Universidad Nacional Tecnológica De Lima Sur	6

Calle Aldabas Nº 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por SUNEDU, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisad.sunedu.gob.pe/index.php/sisad/consultadocumentoarchivo> e ingresando la siguiente Clave: a43e5X1a





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Universidad Nacional Agraria De La Selva	4
Universidad De Ingeniería Y Tecnología	4
Universidad Nacional Del Santa	4
Universidad Nacional Autónoma De Tayacaja Daniel Hernández Morillo	4
Universidad Del Pacífico	3
Universidad Nacional Autónoma De Chota	3
Universidad Nacional Autónoma De Alto Amazonas	2
Universidad Nacional Autónoma Altoandina De Tarma	1
Universidad Para El Desarrollo Andino	1
Universidad Nacional De Frontera	1
Universidad Nacional Intercultural De La Selva Central Juan Santos Atahualpa	1
Total general	48 831

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
MARTIN RODOLFO PITTMAN CASTRO
Jefe de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario
Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

MRPC/ecs/nmct
Adj.: Un (1) archivo en formato PDF.

Calle Aldabas N° 337 – Santiago de Surco
Central Telefónica – (511) 500 - 3930

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por SUNEDU, aplicando lo dispuesto por el Art.26 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://sisad.sunedu.gob.pe/index.php/sisad/consultadocumento.php>, e ingresando la siguiente Clave: 343e5X1a

ANEXO N° 10: Ministerio de Educación responde la solicitud de Acceso a la Información Pública sobre apoyo a los estudiantes de universidades denegadas



PERÚ

Ministerio de Educación



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Lima, 09 de noviembre de 2021

OFICIO N° 08886-2021-MINEDU/SG-OACIGED

Señor
VICTOR RAUL AHUMADA BASTIDAS
Presente.-

Asunto : Solicitud de Acceso a la Información Pública

Referencia : 1) MPT2021-EXT-0165772

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual - en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS¹ (en adelante, TUO de la Ley) - solicitó lo siguiente:

1. "Solicito, de conformidad con la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, información referida a la implementación de la Resolución Ministerial 126-2020-MINEDU indicando expresamente las medidas adoptadas para brindar apoyo a los estudiantes de universidades denegadas: número de beneficiarios con las becas de traslados, así como también cuantas vacantes se ampliaron en universidades públicas y cantos espacios formativos itinerantes se han logrado implementar".

Sobre el particular, mediante **Memorándum N°00538-2021-MINEDU/VMGP-DIGESU**, la Dirección General de Educación Superior Universitaria brinda atención a su pedido remitiendo la información solicitada.

Cabe mencionar que la información descrita será notificada al correo electrónico consignado como medio de entrega en su solicitud de Acceso a la Información Pública, debiendo responder con el acuse de recibo correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley 274444, Ley del Procedimiento Administrativo General².

Hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,



PAULLO VALDIVIA Jessica
Evelyn FAU 201313709935
soft
ESPECIALISTA FORMAL DE
ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA -
OACIGED MINEDU

VISTO BUENO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN



CRUZ SILVA Gisela Janet
FAU 201313709935 hard
JEFA DE LA OFICINA DE
ATENCIÓN AL CIUDADANO
Y GESTIÓN DOCUMENTAL
- OACIGED MINEDU

Soy el autor del documento

2021/11/09 14:41:53

FIRMA DIGITAL



RIVERA RAMIREZ DE
MAROUEZ Cynthia Leslie
FAU 201313709935 soft
COORDINADORA -
OACIGED MINEDU

En señal de conformidad

2021/11/09 14:19:51

FIRMA DIGITAL

Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, publicado el 11 de diciembre de 2019.

20-4-1-1 La notificación dirigida a la entidad de correo electrónico enviada por el administrado, se otorga válidamente efectuada cuando la entidad notifica la recepción de la dirección electrónica señalada por el administrado. La notificación surte efectos el día que consta haber sido recibida, conforme lo previsto en el numeral 2 del artículo 20.

EXPEDIENTE: MPT2021-EXT-0165772

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad o integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

http://eslnad.minedu.gob.pe/eslnadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: E54323

www.gob.pe/minedu

Calle Del Comercio 193
San Borja, Lima 41, Perú
T(511) 615 58200



ANEXO N° 11: Universidades sancionadas durante el periodo del 2016 al 2021

N°	Nombre de la Universidad	Motivo de la sanción	Monto de la sanción
1	Universidad Señor de Sipán S.A.C.	Uso de activos sin fin universitario	S/.466,155.00
2	Universidad Nacional Federico Villarreal	Indebida gestión (docentes encargos administrativos e instancias indebidas)	S/.1,185,118.50
3	Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac	Autoridad se excedió en sus atribuciones	S/.118,539.50
4	Universidad Marcelino Champagnat	No presentar Informe Anual de Reinversión	S/.128,020.50
5	Universidad Católica San Pablo	No presentar Informe Anual de Reinversión	S/.124,541.50
6	Universidad Tecnológica de los Andes	No presentar Informe Anual de Reinversión	S/.129,195.00
7	Universidad Peruana Los Andes	No presentar Informe Anual de Reinversión	S/.128,020.50
8	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	No presentar Informe Anual de Reinversión	S/.128,020.50
9	Universidad Nacional Federico Villarreal	Incumplir medidas de carácter provisional o correctivas (IMC)	S/.425,695.50
10	Universidad Inca Garcilaso de la Vega	Falta de atención de requerimientos de Información	S/.328,131.00
11	Asociación Cultural Oriente Peruano - ACOP	Prestar servicio educativo sin autorización (Informales)	S/.1,215,000.00
12	Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna	Prestar servicio educativo sin autorización (Informales)	S/.1,215,000.00
13	American Pontifical Catholic University Peru S.A.C.	Prestar servicio educativo sin autorización (Informales)	S/.1,215,000.00
14	Universidad Autónoma del Perú S.A.C.	Programa No Autorizado (PNA)	S/.7,912,323.00
15	Universidad Peruana de Integración Global S.A.C.	Programa No Autorizado (PNA)	S/.30,780.00
16	Universidad de Ayacucho Federico Froebel S.A.C.	Programa No Autorizado (PNA)	S/.268,339.00
17	Universidad Global del Cusco S.A.C.	Programa No Autorizado (PNA)	S/.73,791.00
18	Universidad Privada Arzobispo Loayza S.A.C.	Programa No Autorizado (PNA)	S/.1,215,000.00
19	Universidad Privada Sergio Bernales S.A.	Programa No Autorizado (PNA)	S/.2,366,911.00
20	Universidad Autónoma de Ica S.A.C.	Programa No Autorizado (PNA)	S/.235,429.50
21	Universidad Autónoma San Francisco S.A.C.	Programa No Autorizado (PNA)	S/.410,224.50
22	Universidad Autónoma San Francisco S.A.C.	Programa No Autorizado (PNA)	S/.179,293.50
23	Universidad Privada de Trujillo	Programa No Autorizado (PNA)	S/.66,784.50
24	Universidad Peruana Simón Bolívar S.A.C.	Programa No Autorizado (PNA)	S/.3,693.50

25	Universidad Privada Líder Peruana S.A.C.	Programa No Autorizado (PNA)	S/ 790,195.50
26	Grupo Educativo Universidad Privada de Ica S.A.C.	Programa No Autorizado (PNA)	S/ 46,106.50
27	Universidad Privada Sergio Bernales S.A.	Programa No Autorizado (PNA)	S/ 389,187.00
28	Universidad Autónoma del Perú S.A.C.	Programa No Autorizado (PNA)	S/ 1,350,837.00
29	Universidad Autónoma de Ica S.A.C.	Programa No Autorizado (PNA)	S/ 21,343.50
30	Asociación Promotores Servicios VECKOR/ Consorcio Educativo Los Arcángeles	Prestar servicio educativo sin autorización (Informales)	S/ 1,249,274.50
31	APC University Ayacucho S.A.C.	Prestar servicio educativo sin autorización (Informales)	S/ 417,116.50
32	APC University Pontificia Universidad Católica Americana S.A.C.	Prestar servicio educativo sin autorización (Informales)	S/ 1,245,000.00
33	Universidad Tecnológica del Perú S.A.C.	Establecimiento No Autorizado (ENA)	S/ 945,000.00
34	Universidad Alas Peruanas S.A.	Establecimiento No Autorizado (ENA)	S/ 276,444.00
35	Universidad Autónoma de Ica S.A.C.	Establecimiento No Autorizado (ENA)	S/ 87,360.00
36	Universidad San Pedro	Autoridad se excedió en sus atribuciones	S/ 124,541.50
37	Universidad César Vallejo S.A.C.	Establecimiento No Autorizado (ENA)	S/ 4,439,456.85
38	Universidad Peruana de Ciencias e Informática S.A.C.	Establecimiento No Autorizado (ENA)	S/ 1,527,339.28
39	Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco	Establecimiento No Autorizado (ENA)	S/ 11,793.00
40	Asociación Educativa Grendal College	Prestar servicio educativo sin autorización (Informales)	S/ 573,405.50
41	Universidad de Huánuco	Establecimiento No Autorizado (ENA)	S/ 3,989,283.29
42	Universidad Privada TELESUP S.A.C	Establecimiento No Autorizado (ENA)	S/ 2,350,939.50
43	Universidad Privada San Carlos S.A.C.	Establecimiento No Autorizado (ENA)	S/ 612,108.00
44	Universidad José Carlos Mariátegui	Establecimiento No Autorizado (ENA)	S/ 5,024,460.00
45	Universidad Privada Sergio Bernales S.A.	Establecimiento No Autorizado (ENA)	S/ 1,172,293.81
46	Universidad Peruana Los Andes	Establecimiento No Autorizado (ENA)	S/ 2,571,072.00
47	Universidad Particular de Chiclayo	Establecimiento No Autorizado (ENA)	S/ 71,269.86
48	Universidad San Pedro	Establecimiento No Autorizado (ENA)	S/ 3,218,635.16
49	Escuela de Postgrado Neumann Business School S.A.C.	Establecimiento No Autorizado (ENA)	S/ 713,746.60
50	Asociación Peruana de Ciencias Jurídicas y Conciliación y/o Universidad de Medellín	Prestar servicio educativo sin autorización (Informales)	S/ 25,217.28
51	Asociación Civil Promotora de la Universidad Privada de Tacna	Prestar servicio educativo sin autorización (Informales)	S/ 1,682,142.00
52	Universidad Peruana de Integración Global S.A.C.	Uso de activos sin fin universitario	S/ 415,041.50
53	Centro Peruano de Formación e Investigación Continua (CEFIC)	Prestar servicio educativo sin autorización (Informales)	S/ 540,039.50

54	Universidad Autónoma de Ica S.A.C.	Programa No Autorizado (PNA)	S/.147,900.00
55	Corporación Especializada en Educación, Tecnología, Empresariado y Ética D&R S.A.C.	Prestar servicio educativo sin autorización (Informales)	S/.51,276.80
56	Universidad Inca Garcilaso de la Vega	Autoridad se excedió en sus atribuciones	S/.1,260,000.00
57	Universidad de San Martín de Porres	Uso de activos sin fin universitario	S/.8,614,928.00
58	Universidad Nacional de San Martín	Incumplimiento de obligaciones en casos de Hostigamiento Sexual	S/.62,350.00
59	Universidad Particular de Chiclayo	Incumplimiento de obligaciones en casos de Hostigamiento Sexual	S/.47,300.00
60	Universidad Alas Peruanas S.A.	Incumplimiento de obligaciones en casos de Hostigamiento Sexual	S/.45,150.00
61	Universidad Nacional de la Amazonía Peruana	Incumplimiento de obligaciones en casos de Hostigamiento Sexual	S/.47,300.00
62	Universidad Nacional de Frontera	Incumplimiento de obligaciones en casos de Hostigamiento Sexual	S/.19,350.00
63	Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios	Incumplimiento de obligaciones en casos de Hostigamiento Sexual	S/.45,150.00
64	Universidad Privada Antenor Orrego	Incumplimiento de obligaciones en casos de Hostigamiento Sexual	S/.90,300.00
65	Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica	Grado o título profesional (otorgado sin cumplir requisitos y no inscripción en el registro) y exceso de atribuciones de la autoridad universitaria	S/.278,432.96
66	Universidad Nacional del Callao	No respetar la gratuidad del servicio	S/.212,709.86
67	Asociación Civil del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey	Prestar servicio educativo sin autorización (Informales)	S/.80,900.20
68	Asociación por la Educación Grendal College and University	Prestar servicio educativo sin autorización (Informales)	S/.1,888.00
69	Universidad Inca Garcilaso de la Vega	Uso de activos sin fin universitario	S/.8,929,525.32
70	Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa	Establecimiento No Autorizado (ENA)	S/.78,678.75
71	Universidad Particular de Chiclayo	Incumplimiento de obligaciones de Cese de Actividades	S/.2,676,436.81
72	Universidad Privada TELESUPS A.C	Incumplimiento de obligaciones de Cese de Actividades	S/.6,872,000.00
73	Universidad Alas Peruanas S.A.	Uso de activos sin fin universitario y no entregar información solicitada	S/.9,353,318.11
74	Universidad Señor de Sipán S.A.C	Uso de activos sin fin universitario	S/.2,450,552.85
75	Cámara Miner del Perú / Universidad Nacional de Huancavelica	Prestar servicios sin autorización (Informales)	S/.336,306.78
76	Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez	Establecimiento No Autorizado (ENA)	S/.6,056,894.00

77	Universidad de San Martín de Porres	Incumplir medidas de carácter provisional o correctivas (IMC)	S/. 860,640.00
78	Universidad Nacional de Piura	Elegir autoridades sin cumplir procedimiento y/o vulnerando derechos	S/. 87,351.07
79	Universidad Inca Garcilaso de la Vega	Incumplir medidas de carácter provisional o correctivas (IMC)	S/. 36,120.00
80	Universidad Emmanuel/ Zenón Rivera	Prestar servicios sin autorización (Informales)	S/. 145.60
81	Instituto Palestra – Escuela Iberoamericana de Derecho	Prestar servicios sin autorización (Informales)	S/. 6,493.04
82	Universidad Peruana del Oriente S.A.C.	Incumplimiento de obligaciones de Cese de Actividades	S/. 156,710.51
83	Universidad LaSalle	Uso de activos sin fin universitario	S/. 27,783.59
84	Universidad Inca Garcilaso de la Vega	Incumplir medidas de carácter provisional o correctivas (IMC)	S/. 1,626,108.00
85	Universidad San Pedro	No presentar Informe Anual de Reinversión	S/. 150,581.59
86	Universidad Particular de Chiclayo	No presentar Informe Anual de Reinversión	S/. 194,111.37
87	Universidad Privada Sergio Bernales S.A.	Programa No Autorizado (PNA)	S/. 356,782.98
Total de multas cobradas o por cobrar:			S/. 106 711 132.32

*Fuente: elaboración propia a partir de la información recabada en FP6

ANEXO N° 12: Carta de solicitud de colaboración de Expertos

«Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
«Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia»

Lima, 13 de octubre de 2021

Señora doctora,
ELIZABETH SALCEDO LOBATÓN
Presente.-

Asunto: Solicito su colaboración para el proceso de validación de instrumentos.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla cordialmente y, asimismo, informarle que estoy desarrollando mi tesis que tiene por título: "*Políticas de Aseguramiento de la Calidad Universitaria: un análisis comparativo del proceso de licenciamiento en Chile y Perú*" a fin de optar al grado de magister en educación con mención en Gestión Educativa.

Para llevar a cabo la presente investigación, se ha desarrollado un marco teórico conceptual-contextual abordando aquellos factores que propiciaron el crecimiento exponencial y desordenado de la oferta educativa universitaria y, sobre todo, las políticas implementadas por los gobiernos de Chile y Perú para corregir y garantizar la calidad del servicio educativo. Es por ello que, para continuar con el trabajo de recojo y análisis de la información, he elaborado diversas matrices que requieren la evaluación de juicio de expertos a fin de dotarle del rigor científico necesario.

Por tal motivo y, tomando en consideración su trayectoria profesional y amplios conocimientos en gestión pública en el ámbito educativo; me permito solicitarle tenga a bien en brindarme su apoyo, en calidad de experta, para la validación de los siguientes instrumentos para el análisis documental:

- **Anexo N° 1:** Matriz de Consistencia.
- **Anexo N° 2:** Matriz de Fuente de Información.
- **Anexo N° 3:** Matriz de Análisis Documental Individual.
- **Anexo N° 4:** Matriz Comparativa de la Información por subcategoría.
- **Anexo N° 5:** Formato de Validación de Matriz
- **Anexo N° 6:** Matriz de Validación de Experto

Para cualquier consulta sobre el tema, agradeceré se sirva comunicarse conmigo al correo electrónico: a20184173@puop.edu.pe o al celular 997061162.

Agradeciéndole la atención a la presente, aprovecho la oportunidad para expresarle mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Víctor Ahumada Bastidas
DNI N° 44581701